



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

13976 Orden de 12 de julio de 2010 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en procedimientos de selección de personal interino y laboral temporal de la administración pública regional.

42829

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

13977 Decreto n.º 207/2010, de 23 de julio, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación de la subvención plurianual de concesión directa al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la restauración del Castillo de Nogalte.

42833

13978 Decreto n.º 214/2010, de 23 de julio, de concesión directa de una subvención a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante convenio, a favor de la fundación Agencia de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM) para el análisis y puesta en marcha de una planta de producción de energía eléctrica a partir de biomasa agrícola, forestal y otros residuos, en el municipio de Cieza.

42835

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

13979 Orden de 22 de julio de 2010, por la que se declara desierta la beca para cursar estudios en el Colegio de Europa durante el Curso Académico 2010/2011, convocada por orden de 2 de junio de 2010 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

42840

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13980 Resolución de 8 de julio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; Nº de expediente, 201044110018; denominación, La Verdad Radio y Televisión, S.A.; Código, 3002882; ámbito, Empresa.

42842

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13981 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A.M.T. 20 Kv interconexión L/Santa Ana con L/Cebaderos", en el término municipal de Cartagena (Murcia).

42863

13982 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Línea Eléctrica a 132 kv D/c E-S en St Peñarrubia de I/Reventones-Buey", en el término municipal de Jumilla.

42865

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

13983 Anuncio de licitación de "Contrato de obras de construcción del museo del almendro en Puerto Lumbreras". Expte. 5/2010.

42867

BORM

BORM**Consejería de Agricultura y Agua**

- 13984 Edicto por el que se notifica diversas resoluciones relativas a ayudas a la modernización de las estructuras de producción de explotaciones agrarias. 42869

Consejería de Sanidad y Consumo

- 13985 Notificación de liquidaciones de expedientes sancionadores. 42871

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 13986 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de obras de acceso este y elevación de rasante en el CEIP "Carolina Codorniu" de Churra (Murcia). Expte. S.G/C.A./2010/053. 42872
- 13987 Edicto por el que se notifican acuerdo de inicio de procedimiento. 42873
- 13988 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relativa a la concesión de fraccionamiento de expediente sancionador, que se relaciona. 42874
- 13989 Edicto por el que se notifican las Ordenes del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, relativa a los reintegros de subvenciones que se relacionan. 42875
- 13990 Edicto por el que se notifica a José Antonio Yoldi Jiménez Bentrosa la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por José Antonio Yoldi Jiménez Bentrosa contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200955110352 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 42876

**Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 13991 Notificación resolución de declaración de pérdida del derecho al cobro. 42877
- 13992 Notificación solicitud de documentación. 42878
- 13993 Notificación resolución de subvención. 42879
- 13994 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa/autónomo y para los expedientes que a continuación se relacionan. 42880

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 13995 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C10PS0063. 42882

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena**

- 13996 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del Servicio de asistencia técnica de desarrollo de aplicaciones en la Unidad de Informática de la Universidad Politécnica de Cartagena. 42883

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia**

- 13997 Edicto de aprobación de ponencias de valores parciales de varios municipios. 42885

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**

- 13998 Reanudación del tracto 883/2009. 42886
- 13999 Reanudación del tracto 946/2009. 42887

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

- 14000 Reanudación del tracto 285/2007. 42888

De lo Social número Dos de Cartagena

14001 Autos 898/2010. 42889

Primera Instancia número Dos de Mula

14002 Exceso de cabida 27/2010. 42890

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

14003 Exceso de cabida 629/2008. 42891

Primera Instancia número Diez de Murcia

14004 Juicio verbal 1.877/2009. 42892

De lo Social número Tres de Murcia

14005 Autos 685/2010. 42893

14006 Demanda 713/2009. 42894

14007 Auto 1.011/2009. 42896

De lo Social número Cuatro de Murcia

14008 Demanda 552/2010. 42897

14009 Autos 542/2010. 42898

De lo Social número Seis de Murcia

14010 Autos 397/2010. 42899

14011 Ejecución 99/2010. 42900

14012 Autos 744/2010. 42901

14013 Autos 722/2010. 42902

De lo Mercantil número Uno de Murcia

14014 Procedimiento ordinario 333/2008. 42903

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

14015 Padrones fiscales: Vados permanentes, reserva de la vía pública e Impuesto sobre Actividades Económicas. 42904

Caravaca de la Cruz

14016 Aprobación definitiva del texto refundido del Plan Parcial del Sector UR Casablanca, de Caravaca de la Cruz. 42905

14017 Delegación atribuciones de Alcaldía. 42941

Cartagena

14018 Cuenta General del Ayuntamiento. 42942

Cieza

14019 Anuncio adjudicación de obras "Acondicionamiento de local para Centro de Atención Temprana, fase II". 42943

La Unión

14020 Adjudicación provisional de la contratación de los medios y materiales técnicos necesarios para la realización de la "50.ª Edición del Festival Internacional del Cante de las Minas de La Unión". 42944

Mazarrón

14021 Resolución del tribunal calificador con nueva fecha de examen en el proceso para la creación de bolsas de empleo para la provisión como personal laboral de plazas de trabajador social para los servicios municipales, para la ejecución de subvenciones procedentes de otras administraciones. 42945

14022 Anuncio adjudicación definitiva obra-acondicionamiento pista de atletismo en el polideportivo de Mazarrón. 42946

BORM**Mazarrón**

14023 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato "Adecuación de local destinado a Biblioteca en Puerto de Mazarrón". 42947

14024 Anuncio adjudicación definitiva obra-vallado de complejo deportivo en La Media Legua. 42948

Molina de Segura

14025 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. 42949

Murcia

14026 Requerimiento para adhesión a la junta de compensación de la U.A. III del P.P. ZM-PN7 de El Puntal. (Gestión-Compensación 1.573GC04). 42960

Puerto Lumbreras

14027 Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros. 42961

14028 Anuncio relativo a expediente de Declaración de Interés Social para instalación de compraventa de vehículos. 42962

San Javier

14029 Lista definitiva de aspirantes, en Orden a la provisión en propiedad, de una plaza de Técnico Auxiliar de Vestuario. 42963

14030 Lista definitiva de aspirantes, en Orden a la provisión en propiedad, de una plaza de Encargado. 42965

14031 Lista definitiva de aspirantes, en orden a la provisión en propiedad, de una plaza de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales. 42967

Santomera

14032 Edicto Cuenta General 2009. 42971

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

13976 Orden de 12 de julio de 2010 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en procedimientos de selección de personal interino y laboral temporal de la administración pública regional.

La incorporación de las nuevas tecnologías al ámbito de la Administración y la experiencia acumulada a lo largo de los últimos años, aconsejan publicar un nuevo modelo de solicitud, establecer el sistema de presentación del mismo y normalizar el abono de las tasas para participar en procedimientos de selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo primero

1.1.- Quienes deseen tomar parte en los procedimientos de selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional deberán rellenar el modelo de solicitud normalizado a través del formulario web que estará disponible en la dirección de Internet de BICI www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ en el apartado de "Bolsas de trabajo de Función Pública".

Para rellenar el formulario web de la solicitud, como anexo a la presente Orden se acompañan las instrucciones, que también podrán consultarse en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como "Generar documento definitivo" según se le indica en la página web.

1.2.- A título informativo, y sin validez alguna, aparece en dicho anexo un modelo de solicitud que será el que aparecerá en pantalla en dichas páginas Web. No deberá rellenarse en ningún caso en papel, siendo exclusivamente el válido el emitido telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior.

Artículo segundo

2.1.- Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el "Documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

Cajamurcia (Intelvia), Cam (Cam Directo), La Caixa (Linea Abierta), BBVA (BBVA Net), Bankinter (Ebankinter.Com) Banco Popular Español (Bank On Line).

2.2.- El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

2.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En este caso, los solicitantes deberán acompañar certificado o fotocopia compulsada del mismo expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas en el que se reconozca una minusvalía igual o superior al 33%.

2.4.- En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), los aspirantes tendrán que presentar la documentación que acredite tal extremo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

2.5.- Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como "Documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud

No obstante, una vez realizado el paso anterior, los aspirantes han de presentar dentro del plazo de presentación de solicitudes, una copia de la misma con los documentos acreditativos de los méritos, de acuerdo con lo previsto en el baremo de cada convocatoria mediante originales o fotocopias compulsadas.

La presentación de documentos se hará, preferentemente, en el Registro General ubicado en la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano del Edificio Administrativo Infante, sito en Avda. Infante Juan Manuel, 14 de Murcia, o en el de cualquier dependencia o centro adscrito a la Administración Pública Regional.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas
Dirección General de Empleo Público

(Espacio reservado para el código de barras del N28 para el banco)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LISTAS DE ESPERA Y PROCEDIMIENTOS EXTRAORDINARIOS

CÓDIGO DE SOLICITUD: _____

(1) **CÓDIGO DE LA LISTA :**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(2) DATOS PERSONALES

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Cód. Postal
Teléfono fijo	Teléfono móvil	2.1 Pedanía	
Municipio	Provincia	2.2 Nacionalidad:	
		Española ☐ Otra ☐	
Fecha Nacimiento	2.3 Permiso Conducir	2.4 Dirección de correo electrónico	
	☐		

(3) DATOS ACADÉMICOS

☐ Poseo el título exigido en la convocatoria

(4) SOLICITUD DE ZONAS/ TÍTULOS QUE POSEO

ZONAS/TÍTULOS QUE POSEO:	1	2	3	4	5	6
	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Solicito ser admitido/a a la Lista de Espera/Procedimiento Extraordinario a que se refiere la presente instancia y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, a cuyos efectos practico la autoliquidación e ingreso de la Tasa T110 correspondiente.

Murcia, de de

(5) AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110

Código Tasa ☐

☐
Importe Tasa
(Euros, céntimos)

(Firma del interesado/a)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por Ud. quedan incorporados en un fichero de uso interno en esta Administración Regional.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

☒ Ejemplar para el interesado

☒ Ejemplar para la Entidad Bancaria

INSTRUCCIONES

- (1) **CÓDIGO DE LA LISTA:** Obligatorio. Indique solo el código de la convocatoria de la Lista de Espera/Procedimiento Extraordinario en la que participa.
- (2) **DATOS PERSONALES.** Todos los campos son obligatorios para ser admitido excepto los apartados 2.1, 2.3 y 2.4.
(2.1) Si vive en una pedanía, indíquelo en este campo de manera diferenciada al municipio de residencia.
(2.2) Si la Nacionalidad es española, marque con una X en la casilla correspondiente.
Si la Nacionalidad no es española, indíquela obligatoriamente en 'Otra'.
(2.3) Sólo en aquellas convocatorias en las que se exige un determinado Permiso de conducir, será obligatorio marcar con una X si posee la clase de carnet requerida.
- (3) **DATOS ACADÉMICOS.** Obligatorio. Marcar si posee el título exigido en la Convocatoria. Compruebe la titulación requerida en la convocatoria específica de su Lista de Espera/Procedimiento Extraordinario.
- (4) **SOLICITUD DE ZONAS / TÍTULOS QUE POSEO.** Si la Lista de Espera/Procedimiento Extraordinario incluye zonas, señale la/s zona/s que prefiere entre las indicadas en la convocatoria (elijá al menos una de ellas):

Zona	Municipios
1	Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera
2	Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.
3	Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
4	Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.
5	Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego
6	Jumilla y Yecla.

Si la Lista de Espera/Procedimiento Extraordinario especifica varias Titulaciones posibles, señale la/s titulación/es que posee entre las indicadas en la convocatoria.

- (5) **AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110.** Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, dentro del plazo de presentación de instancias. Formas de pago:
A) Por ingreso en las Entidades Bancarias Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción publicados en la Convocatoria.
B) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que lo tengan disponible. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

Exención del pago: están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

Reducción del pago: asimismo, tendrán derecho a la reducción del importe de la tasa aquellos aspirantes que se encuentren en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la entidad bancaria.

En el caso de exención o reducción de tasas, los aspirantes tendrán que presentar la documentación que acredite tal extremo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Si se detectase falsedad o inexistencia de estos documentos, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

MUY IMPORTANTE: ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los aspirantes han de presentar dentro del plazo de presentación de solicitudes, los documentos acreditativos de los méritos, de acuerdo con lo previsto en el baremo de la convocatoria mediante originales o fotocopias compulsadas.

La presentación de documentos se hará, preferentemente, en el Registro General ubicado en la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano del Edificio Administrativo Infante, o en el de cualquier dependencia o centro adscrito a la Administración Pública Regional.

Asimismo, se podrán presentar en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

13977 Decreto n.º 207/2010, de 23 de julio, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación de la subvención plurianual de concesión directa al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la restauración del Castillo de Nogalte.

El Consejo de Gobierno en sesión de 5 de septiembre de 2008 a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, aprobó el Decreto n.º 268/2009 por el que se regulaba la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la restauración del Castillo de Nogalte [BORM n.º 211 de 10 de septiembre. Posteriormente, en el BORM de 5 de enero de 2010, se publica el Decreto n.º 460 /2009, de 29 de diciembre, por el que se modificó modifica la forma de ejecución y de justificación de subvención.

De otra parte, la Orden de 24 de noviembre de 2009 [BORM n.º 274], de modificación de la Orden de cierre del ejercicio 2009, establece que los documentos contables mediante los que se proponga reconocimiento de la obligación tendrán como límite de entrada en las Intervenciones competentes el día 1 de diciembre de 2009.

Como consecuencia de lo anterior, en el ejercicio de 2009 no fue posible la tramitación del pago del importe correspondiente a esa anualidad, no existiendo crédito suficiente en el ejercicio económico de 2010 para hacer frente a las aportaciones previstas para ambos ejercicios 2009 y 2010.

Por otra parte, el Alcalde del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras acredita, en escrito de 1 de julio de 2010, una demora en la adjudicación y ejecución que lleva a suprimir la aportación del ejercicio 2010 y extendiendo la totalidad del proyecto plurianual al ejercicio 2013.

A la vista de lo que antecede, y previos los estudios e informes correspondientes, y con el fin de acompasar la financiación al ritmo de ejecución de las obras subvencionadas, se ha considerado imprescindible reajustar las anualidades y conceder nuevos plazos de ejecución y justificación de esta subvención. Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de julio de 2010

Dispongo

Primero. -

Se procede al ajuste de anualidades de la subvención concedida mediante Decreto n.º 268/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la concesión directa plurianual de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la restauración y acondicionamiento del Castillo de Nogalte según la distribución:

- Anualidad 2008: 250.000,00 euros
- Anualidad 2009: 0,00 euros
- Anualidad 2010: 0,00 euros
- Anualidad 2011: 338.820,80 euros
- Anualidad 2012: 325.830,00 euros
- Anualidad 2013: 325.830 euros

Segundo.-

El procedimiento de pago de cada una de las anualidades se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El pago al beneficiario de la anualidad de 2008 se realizó con carácter anticipado tras la aprobación del gasto mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo y el de las anualidades 2011, 2012 y 2013 se realizará con carácter anticipado con cargo a las partidas que resulten de aplicación en las respectivas leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y se tramitarán una vez recibido un informe del técnico competente sobre el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, que deberá ser remitido por el beneficiario a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales en el primer trimestre de cada ejercicio económico.

Tercero.-

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado se extenderá hasta la fecha de finalización de la obra y la justificación de los gastos y pagos que el mismo conlleva se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes, teniendo en todo caso como fecha límite el 31 de diciembre de 2013.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 23 de julio de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

13978 Decreto n.º 214/2010, de 23 de julio, de concesión directa de una subvención a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante convenio, a favor de la fundacion Agencia de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM) para el analisis y puesta en marcha de una planta de producción de energía eléctrica a partir de biomasa agrícola, forestal y otros residuos, en el municipio de Cieza.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 17 de junio de 2010, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Fundación Agencia de Gestión de Energía de

la Región de Murcia (ARGEM), con la finalidad de realizar el análisis y puesta en marcha de una planta de producción de energía eléctrica a partir de biomasa agrícola, forestal y otros residuos, en el municipio de Cieza.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor la Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia (ARGEM), con la finalidad de establecer el marco de colaboración para la realización de un estudio y planta piloto para estudiar la valorización de residuos agrícolas, para una futura implantación de una instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, utilizando biomasa agrícola, forestal y otros cultivos energéticos. Para ello será necesario el análisis de los recursos disponibles.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo empresarial y crecimiento económico del sector a través de la valorización energética de los residuos agrícolas.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituirán la plasmación de acuerdos concertados con agentes económicos de carácter no lucrativo, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, y por el amplio ámbito y libertad que deben disponer los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio del tejido económico regional o del colectivo al que representan.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia (ARGEM), cuyo objeto, entre otros, es la promoción de las fuentes de energía renovables y la eficiencia energética, con objeto de contribuir a un mejor aprovechamiento de los recursos energéticos autóctonos de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a un máximo de trescientos veinte mil euros (320.000,00.-€), con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 0801.781A.77012, de los Presupuestos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, financiada hasta el 80 %, es decir hasta 256.000 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

ARGEM, quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria en dos tramos del siguiente modo:

- Con carácter de anticipo, el importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) tras la firma del correspondiente Convenio, quedando ARGEM exonerada de la obligación de constitución de garantía.
- El resto del importe, es decir, VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), se abonará tras la justificación del convenio una vez hecha la inversión, y presentando la correspondiente cuenta justificativa descrita en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 25 % de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde el 1 de julio de 2010 hasta el 1 de septiembre de 2012 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes del 30 de noviembre de 2012.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 23 de julio de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, BORM n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, y Consejera de Universidades, Empresa e Investigación en Funciones, María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

13979 Orden de 22 de julio de 2010, por la que se declara desierta la beca para cursar estudios en el Colegio de Europa durante el Curso Académico 2010/2011, convocada por orden de 2 de junio de 2010 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

La Orden de 2 de junio de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece las bases reguladoras y convoca una beca para cursar estudios en el Colegio de Europa durante el curso académico 2010/2011.

Los artículos 8, 9 y 10 de la citada Orden regulan el proceso de iniciación, instrucción y resolución de la adjudicación de la beca, y en particular el párrafo 2 del mencionado artículo 10 establece que "El titular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas podrá declarar desierta la beca cuando concorra alguno de los siguientes motivos: no cumplir ningún candidato los requisitos exigidos".

Estudiadas por el órgano instructor las solicitudes presentadas resulta que:

La solicitud presentada por la candidata Sofía López Almagro, DNI 48.514.713-P es extemporánea al haber sido presentada fuera del plazo establecido por el artículo 4 de la Orden reguladora de la convocatoria.

La solicitud presentada por María del Carmen López Alba, con DNI 77.705.374-N no puede ser tenida en cuenta al tener la candidata 31 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que no cumple el requisito establecido por el artículo 2.1 d) de la Orden reguladora de la convocatoria.

En relación a las solicitudes presentadas por M^a Dolores Mora Gómez con DNI 48.615.727-Y y José Javier Fernández Sánchez con DNI 48.428.164-P, con fecha 21 de julio de 2010 se ha dictado Resolución del Director General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se les declara desistidos en su solicitud por los motivos que en dicha Resolución se indican.

A la vista de la propuesta de 22 de julio del órgano instructor del procedimiento de concesión de las becas y en uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con el artículo 10.2 de la mencionada Orden de 2 de junio de 2010 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

DISPONGO

1. Declarar desierta la beca para cursar estudios en el Colegio de Europa durante el curso académico 2010/2011, convocada por la Orden de la Consejería de Presidencia Administraciones Públicas de 2 de junio de 2010.

2. Que se publique la presente orden en el Boletín oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Unidad integrada de atención al ciudadano de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avda. Infante D. Juan Manuel nº 14 de Murcia.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien ser impugnada mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

En Murcia, de 22 de julio de 2010.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, P.D. (Orden 4 de noviembre de 2008, BORM 11.11.2008), el Director General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, Juan Antonio Morales Rodríguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13980 Resolución de 8 de julio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; Nº de expediente, 201044110018; denominación, La Verdad Radio y Televisión, S.A.; Código, 3002882; ámbito, Empresa.

Visto el expediente de solicitud de inscripción y registro del acuerdo, cuya referencia se detalla en la parte superior y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de Hecho

En fecha 06/07/2010, D^a M^a Carmen Valentín Asta, en nombre y representación de la Comisión Negociadora, presenta solicitud de inscripción del acuerdo suscrito por la indicada Comisión en fecha 29/06/2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

La Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, según lo establecido en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral); Decreto del presidente de Gobierno nº 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional; Decreto nº 318/2009, de 02 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto nº 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Asimismo la competencia para inscribir el acuerdo suscrito, viene determinada, según lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelvo

1.º- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del acuerdo, de Convenio; denominación, La Verdad Radio y Televisión, S.A.; Código de Convenio, 3002882; ámbito, Empresa, suscrito en fecha 29/06/2010, por la Comisión Negociadora del mismo.

2.º- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

3.º- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 8 de julio de 2010.—El Director General de Trabajo, Por Delegación de Firma.—El Subdirector General de Trabajo, (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

Convenio Colectivo de la Verdad Radio y Televisión, S.A.**Capítulo I****Disposiciones Generales****Artículo 1.- Ámbito funcional.**

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo entre la empresa La Verdad Radio y Televisión, S.A. (en lo sucesivo LVRT, S.A.) y su personal, con las peculiaridades propias del presente Convenio Colectivo y las exclusiones establecidas en el art. 2 (Ámbito personal) que se regirán por el contenido específico de sus contratos cualquiera que sea su naturaleza jurídica (civil, mercantil o laboral).

Artículo 2.- Ámbito personal.

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en La Verdad Radio y Televisión, S.A. mediante contrato laboral, cualesquiera que fueran sus cometidos, sin perjuicio del respeto y validez de las condiciones individuales que ya existían o cualesquiera que pudieran pactarse en el futuro entre el trabajador y la empresa.

No obstante, quedan excluidos del ámbito de aplicación del mismo, y sin perjuicio de las particularidades que en cada caso se prevean en supuestos concretos, los siguientes colectivos:

- a) Los Consejeros y el personal de Alta Dirección.
- b) Los agentes comerciales o publicitarios, asesores o cualesquiera otros profesionales liberales vinculados por contratos civiles y/o mercantiles de prestación de servicios.
- c) Los profesionales de alta cualificación contratados para la realización, producción o emisión de programas, series o espacios específicos y determinados.
- d) Los corresponsales, así como los colaboradores, críticos y comentaristas políticos, religiosos, literarios, musicales, culturales, científicos, deportivos, informativos o de cualquier otra especialidad, independientemente de que mantengan una relación continuada con LVRT, S.A.
- e) Cualesquiera otros profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.
- f) Personal artístico en general, cuyos servicios sean contratados para actuaciones concretas, tales como actores, músicos, cantantes, orquestas, coros y agrupaciones musicales.
- g) Los adaptadores literarios y musicales de obras no escritas expresamente para ser emitidas por televisión o radio.
- h) El personal perteneciente a empresas que tengan formalizado un contrato civil o mercantil de prestación de servicios con LVRT, S.A.

Por otro lado, quedan excluidos del régimen económico del mismo los cargos de confianza, cuando, por razón de la especialidad de su puesto de trabajo, se pacte mediante acuerdo individual que se regirán por lo dispuesto en sus respectivos contratos.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los centros de trabajo que actualmente tiene constituidos LVRT, S.A., así como a aquellos otros que puedan crearse en el futuro.

Artículo 4.- Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de junio de 2010, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 5.- Denuncia y prórroga.

El presente Convenio Colectivo se prorrogará por años naturales, a partir del 1 de enero de 2012 de no existir solicitud en contra y/o preaviso de cualquiera de las partes contratantes con un mes de antelación a la extinción del mismo.

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad.

Ambas representaciones convienen en que, siendo lo pactado un todo indivisible, el Convenio se considerará nulo y sin eficacia alguna en el supuesto de que la Autoridad Judicial, en su caso, a requerimiento de la Autoridad Laboral competente, estimase que alguno de los acuerdos considerado fundamental por cualquiera de las partes fuese contrario a lo dispuesto en las disposiciones legales.

Artículo 7.- Compensación y Absorción.

Las mejoras económicas de toda índole que figuran en el presente Convenio Colectivo podrán ser compensadas o absorbidas por los aumentos de retribución que, directa o indirectamente, y cualquiera que sea su naturaleza, contenido u origen, se establezcan por Convenio Colectivo de mayor ámbito o por disposición legal de cualquier índole o rango.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos establecidos por disposiciones legales futuras únicamente serán aplicadas si, consideradas globalmente y en cómputo anual, resultasen más favorables para el personal que las contenidas en el presente Convenio.

Artículo 8.- Propiedad industrial e intelectual.

Expresamente se acuerda que, respecto de los trabajos realizados por los trabajadores de LVRT, S.A. en el ejercicio de sus funciones, éstos ceden a la empresa de forma exclusiva y sin límite de tiempo, cuantas invenciones, patentes y en general cualesquiera otras creaciones incardinadas en la propiedad industrial pudiera lograr durante el desarrollo de la relación laboral, así como cuantos otros derechos renunciabiles de propiedad intelectual e imagen pudieran dimanar de dichas aportaciones, incluyéndose dentro de éstos los derechos de comunicación pública, reproducción, distribución y transformación sobre dichas aportaciones.

En consecuencia, la empresa podrá usar, ceder y explotar comercialmente en la forma que libremente determine las referidas aportaciones, sin que el trabajador tenga por ello derecho a remuneración alguna.

Artículo 9.- Comisión Paritaria.

Se acuerda la creación de una Comisión Paritaria que estará compuesta por dos representantes de los trabajadores y otros dos representantes de la Empresa, y tendrá competencia para resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo y que se sometan a su consideración.

La Comisión Paritaria tendrá funciones de mediación y arbitraje en los conflictos laborales que pudieran plantearse y su funcionamiento, que se regirá por el principio de buena fe en la negociación, se ajustará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 10.- Funcionamiento de la Comisión Paritaria.**a) Mediación:**

La Comisión Paritaria se reunirá, a instancias de alguna de las partes, previa comunicación por escrito a la otra, en el plazo máximo de 5 días hábiles, adoptando los acuerdos oportunos en otro plazo de 5 días. De todas sus actuaciones se levantará Acta, que será firmada por sus componentes.

Sus acuerdos, que tendrán carácter decisorio y vinculante, se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Comisión y constituirá en todo caso un trámite previo antes de ejercitar las acciones de las que se crean asistidas las partes ante la Jurisdicción Laboral, de conformidad con las disposiciones legales en vigor.

En cualquier caso, la convocatoria de huelga no podrá realizarse por parte de la representación de los trabajadores hasta que no se haya agotado el procedimiento señalado.

b) Arbitraje:

Si las partes no fueran capaces de llegar a un Acuerdo durante el proceso de mediación, cualquiera de ellas podría instar el nombramiento de una persona independiente que actuara como árbitro.

La persona designada como árbitro, tendría que ser un prestigioso profesional en materia de Derecho Laboral y no tener vinculación alguna con ninguna de las partes. De no llegarse a un Acuerdo entre las partes sobre la persona a designar como árbitro se instará a la Dirección General de Trabajo para que ésta designe el árbitro.

Capítulo II**Organización del trabajo****Artículo 11.- Organización, dirección y control de la actividad laboral.**

La organización del trabajo tiene como objetivo alcanzar un nivel óptimo de eficacia en la Empresa, utilizando adecuadamente sus recursos materiales y humanos.

De esta forma, es competencia exclusiva de la Dirección de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores, la ordenación de los recursos, su organización, dirección y control del trabajo, asignación de funciones y verificación de la actividad laboral.

Artículo 12.- Ingreso y contratación.

Corresponde a la dirección de la empresa, con carácter exclusivo, la provisión de vacantes, que se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Mediante la admisión e ingreso de nuevo personal a través de la contratación externa, de acuerdo con las disposiciones legales sobre el empleo.

b) A través de los recursos internos existentes, mediante una adecuada política de promoción profesional

Artículo 13.- Movilidad funcional.

La movilidad funcional, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas y profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional de acuerdo con lo establecido en la normativa laboral vigente en cada momento.

En todo caso, dentro de las funciones propias de cada categoría profesional, se entenderán incluidos aquellos trabajos de carácter accesorio o complementario a sus tareas principales pero que sean necesarios para el desempeño de éstas, así como cuantos trabajos conexos o equivalentes le sean encomendados.

Artículo 14.- Promoción interna.

El ascenso de categoría será siempre de libre designación de la Empresa.

En dicho supuesto, el trabajador designado pasará a cubrir la plaza provisionalmente y sin cambio de categoría durante un plazo de tres meses, al final de los cuales consolidará la categoría en función del rendimiento acreditado o volverá a su puesto y categoría de procedencia.

Artículo 15.- Incompatibilidades y no concurrencia.

Los trabajadores de LVRT, S.A. no podrán prestar servicios laborales o profesionales, aunque sean esporádicos o a título de colaborador, en otros medios de comunicación, escritos o audiovisuales, públicos o privados, o empresas relacionadas con los mismos, tales como productoras, editoriales, agencias o corresponsalías, sin autorización escrita y expresa de la Dirección de la Empresa. El incumplimiento del trabajador será causa de despido disciplinario.

Artículo 16.- Pacto de permanencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores que reciban cursos de capacitación o especialización profesional a cargo de la Empresa, se obligan a permanecer en la misma un mínimo de un año si el importe de dicha formación ha supuesto entre 1.500 € y 3.000 €, y de dos años si el importe supera los 3.000 €, a contar desde la fecha en la cual se haya recibido la formación. En caso de que el trabajador incumpla dicho pacto de permanencia, deberá indemnizar a la empresa con el coste que ésta haya tenido del curso.

Capítulo III

Forma y modalidades del contrato

Artículo 17.- Período de prueba.

La Dirección de la Empresa, a su libre discreción, podrá concertar por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de:

- a) Técnicos titulados superiores, seis meses.
- b) Técnicos de grado medio y personal cualificado, seis meses.
- c) Personal de oficio y auxiliar administrativo, tres meses.
- d) Personal no cualificado, dos meses.

Transcurrido el período de prueba sin desistimiento de la relación laboral, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo transcurrido a efectos de antigüedad del trabajador en la Empresa.

Expresamente se acuerda que las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo.

Artículo 18.- Contratos eventuales por circunstancias de la producción.

1.º La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de hasta doce meses trabajados dentro de un período de dieciocho meses.

2.º Los contratos de duración inferior a doce meses podrán prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración del total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

3.º Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del presente Convenio podrán prorrogarse con los límites anteriores y con las condiciones del presente artículo.

4.º Los contratos que se celebren bajo esta modalidad contendrán una referencia expresa al presente artículo.

Artículo 19.- Contrato por obra o servicio determinado.

De acuerdo con las competencias atribuidas por el Real Decreto Legislativo 1/1995, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 15.1.a), las partes firmantes del presente Convenio expresamente acuerda que, entre otros supuestos, se consideran como trabajos o tareas con sustantividad propia aquellas que sean necesarias para el lanzamiento o puesta en marcha de un nuevo proyecto, producto o línea de negocio inherente a la actividad de la empresa.

A este respecto, y como una modalidad específica del contrato por obra o servicio determinado, se establece expresamente el "contrato por programa", vinculado a la duración de la temporada televisiva y que podrá formalizarse con aquellos trabajadores que realicen o participen en la elaboración de un programa determinado.

Artículo 20.- Contrato de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.

Por acuerdo entre empresa y trabajador, éste podrá jubilarse a la edad de sesenta y cuatro años y la empresa tendrá la obligación de contratar a un trabajador que lo sustituya al objeto de que el primero pueda acogerse a los beneficios establecidos en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, o la norma que pudiera sustituirle.

Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos de facilitar la estabilidad y mantenimiento del empleo, ambas partes expresamente acuerdan que, de cualquier modo, la edad máxima para trabajar será la de sesenta y cinco años, siempre y cuando el trabajador afectado tenga cubierto el período mínimo de cotización y cumpla los demás requisitos legales para tener derecho a la pensión de jubilación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2005, de 1 de julio, la jubilación forzosa de un trabajador habrá de ir acompañada, dentro de los 8 meses siguientes a la fecha de jubilación, por la conversión de un contrato temporal en fijo o por la formalización de una nueva contratación.

Artículo 21.- Cese Voluntario.

El personal que desee voluntariamente extinguir su contrato de trabajo deberá notificarlo a la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de quince días laborales.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso.

Capítulo IV

Clasificación Profesional

Artículo 22.- Disposiciones generales.

22.1.- Principios generales.

Se entiende por sistema de clasificación profesional la ordenación jurídica por la que, con base técnica y organizativa, se contempla la inclusión de los trabajadores en un marco general que establece los distintos cometidos laborales.

A estos efectos, se entiende por categoría profesional la que agrupa las actitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

El sistema de clasificación profesional será la base sobre la que se regulará la forma de llevar a cabo la movilidad funcional y sus distintos supuestos.

22.2.- Aspectos básicos de clasificación.

La clasificación profesional se realiza en áreas de actividad y categorías profesionales en función de las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores. Los trabajadores en función del puesto de trabajo que desarrollan, serán adscritos por la empresa a una determinada área de actividad y a una categoría profesional de las establecidas en el presente capítulo, circunstancias que definirán su posición en el esquema organizativo y retributivo.

No obstante, la posesión por parte de un trabajador de alguna o todas las competencias representativas de una categoría profesional determinado no implica necesariamente su adscripción a la misma, sino que su clasificación estará determinada por la exigencia y el ejercicio efectivo de tales competencias en las funciones correspondientes a su puesto de trabajo.

En cualquier caso, dichos mayores conocimientos por parte del trabajador, le serán válidos y la empresa deberá tenerlos en cuenta en las futuras promociones que se planteen.

22.3.- Áreas de actividad:

Se entiende por áreas de actividad las agrupaciones organizativas existentes, teniendo en cuenta, tanto el contenido de los puestos que las componen como los objetivos esenciales que las definen. Delimitan, asimismo, la trayectoria natural de una carrera profesional, y son las siguientes:

I.- Área Administrativa/ Gestión: Quedan encuadrados en esta área de actividad todos los puestos que tienen como funciones primordiales labores de control interno de la empresa, y cuyo objetivo fundamental es dar soporte al resto de las áreas de la misma. Agrupa cometidos propios de secretaría, gestión económica, administrativa y de recursos humanos, así como los de comercialización de productos.

II.- Área Informativa/ Redacción: Se integran en esta área de actividad aquellos puestos de trabajo cuya misión es la producción de contenidos en cualquier soporte para su posterior emisión y/o reproducción.

III.- Área Técnica/ Producción: El objeto de producción de esta área de actividad viene determinado por su carácter y formación eminentemente técnicos y tienen como labor fundamental la producción, tanto desde un punto de vista técnico, informático o audiovisual, utilizando para ello los medios tecnológicos y los conocimientos personales para su utilización, que permitan desarrollar los objetivos organizacionales con el máximo de eficacia. Agrupa así mismo las labores de coordinación y dirección del personal encargado de realizar las funciones enunciadas anteriormente.

Artículo 23.- Categorías profesionales.

Las labores descritas en todas y cada uno de las categorías profesionales que siguen, tienen un carácter meramente enunciativo, no limitativo, debiendo entenderse incluidos entre los cometidos de cada categoría todos aquellos de carácter accesorio o complementario a sus tareas principales pero que sean necesarios para el desempeño de éstas, así como cuantos trabajos conexos o equivalentes le sean encomendados

En todo caso, servirán de referencia para la asignación de puestos análogos que surjan con posterioridad como consecuencia de cambios tecnológicos.

Las categorías profesionales que se establecen en cada área son las siguientes:

23.1.- Área Administrativa/ Gestión:

- **Técnico Administrativo:** es el profesional que realiza funciones de carácter administrativo, económico, comercial, laboral o contable, significadas por la necesidad de aportación de cierta iniciativa, actuando según las instrucciones de superior inmediato, con o sin empleados de menor categoría a sus órdenes. Le corresponderá, entre otros cometidos, la gestión de almacenes y archivos.

- **Auxiliar Administrativo:** es el profesional al que se le encomienda actividades de características generales administrativas, con adecuada responsabilidad e iniciativa, como mecanografía, informática a nivel de usuario, operaciones de registro y archivo, tramitación de documentos, atención a los visitantes, manipulación de centralitas telefónicas y servicios complementarios de las mismas.

23.2.- Área Informativa/ Redacción:

- **Redactor/Locutor:** es el profesional titulado, o con demostrada capacidad y experiencia en puestos de igual responsabilidad en el medio, que realiza un trabajo intelectual de redacción y montaje de contenidos de informativos, reportajes, noticias y programas, así como presentación de noticias y programas en radio y televisión, debiendo conocer y manejar los equipos de baja frecuencia, edición y cámara necesarios para el desarrollo de su función.

- **Redactor/Locutor 1er/2.º año:** es el profesional que, en el primer período de ingreso en la empresa y hasta un máximo de dos años, realiza un trabajo intelectual de redacción y montaje de contenidos de informativos, reportajes, noticias y programas, así como presentación de noticias y programas en radio y televisión, debiendo conocer y manejar los equipos de baja frecuencia, edición y cámara necesarios para el desarrollo de su función.

- **Locutor/Presentador:** es el profesional que, con amplia cultura y dotes de comunicador, está capacitado para realizar con plena iniciativa la presentación leída o improvisada en espacios televisivos o radiofónicos de todo tipo, ya sea para su transmisión directa o diferida en el estudio o fuera de él, debiendo conocer y manejar los equipos de baja frecuencia, edición y cámara necesarios para el desarrollo de su función.

- **Productor:** es el profesional que posee conocimientos televisivos suficientes que la capacitan para realizar las labores de preparación y desarrollo de todo tipo de programas, captación y gestión de recursos económicos, materiales y humanos, y labores de relaciones públicas, debiendo contribuir a la localización y montaje de escenarios.

- **Ayudante de Redacción:** es el profesional que, con conocimientos generales del oficio y bajo las órdenes de un superior, realiza labores auxiliares y de apoyo en todos los ámbitos del área de redacción para la correcta ejecución de los trabajos.

23.3.- Área Técnica/ Producción:

- **Jefe Técnico:** es el profesional titulado, o con demostrada capacidad y experiencia en puestos de igual responsabilidad en el medio, capaz de responsabilizarse, con plena iniciativa, de la explotación de equipos de alta y baja frecuencia, dirigiendo y orientando el trabajo del personal técnico o de realización televisiva y radiofónica a sus órdenes.

- **Realizador:** es el profesional que, con la correspondiente titulación o con demostrada capacidad y experiencia en puestos de igual responsabilidad en el medio, es capaz de crear, dirigir o presentar programas televisivos, ya sean grabados, en directo o montados, que exigen la coordinación de medios humanos y técnicos no habituales. Efectuará por si mismo o a través del equipo humano que dirige la elaboración de guiones técnicos, dirección de ensayos y puesta en escena, siendo el responsable final del montaje y mezcla de imágenes, así como de la sonorización de los programas.

- **Realizador 1er año:** es el profesional que, en el primer año de ingreso en la empresa, es capaz de crear, dirigir o presentar programas televisivos, ya sean grabados, en directo o montados, que exigen la coordinación de medios humanos y técnicos no habituales. Efectuará por si mismo o a través del equipo humano que dirige la elaboración de guiones técnicos, dirección de ensayos y puesta en escena, siendo el responsable final del montaje y mezcla de imágenes, así como de la sonorización de los programas.

- **Operador de Emisiones, Continuidad y Sonido:** es el profesional que, con la correspondiente titulación o con demostrada capacidad y experiencia en puestos de igual responsabilidad en el medio, conoce las posibilidades de los equipos de baja frecuencia en audio y video, equipos instalados en unidades móviles y de retransmisiones que se utilizan para la realización televisiva y radiofónica, y los maneja con toda destreza. Realizará el montaje y las mezclas de acuerdo con las indicaciones del realizador, responsabilizándose del correcto encadenamiento de un programa o una serie de ellos. Registrará las pautas y guiones de continuidad, así como el registro y anotación de programas, supervisando la emisión y corrigiendo los errores que se pudieran producir.

- **Operador de Emisiones, Continuidad y Sonido 1er año:** es el profesional que, en el primer año de ingreso en la empresa, conoce las posibilidades de los equipos de baja frecuencia en audio y video, equipos instalados en unidades móviles y de retransmisiones que se utilizan para la realización televisiva y radiofónica, y los maneja con toda destreza. Realizará el montaje y las mezclas de acuerdo con las indicaciones del realizador, responsabilizándose del correcto encadenamiento de un programa o una serie de ellos. Registrará las pautas y guiones de continuidad, así como el registro y anotación de programas, supervisando la emisión y corrigiendo los errores que se pudieran producir.

- **Operador de Cámara:** es el profesional que, con demostrada capacidad y profundos conocimientos de las posibilidades y manejo de los equipos correspondientes, se encarga de la captación de imágenes, tanto en estudios como en exteriores o ENG, responsabilizándose también de la adecuada iluminación y correcta captación del sonido.

- **Operador de Cámara 1er año:** es el profesional que, en el primer año de ingreso en la empresa y con conocimientos de las posibilidades y manejo de los equipos correspondientes, se encarga de la captación de imágenes, tanto en estudios como en exteriores o ENG, responsabilizándose también de la adecuada iluminación y correcta captación del sonido.

- **Técnico Operador:** es el profesional titulado o con demostrada capacidad y experiencia en puestos de igual responsabilidad en el medio, que conoce las técnicas televisivas y radiofónicas, y las normas de explotación y mantenimiento que se aplican a las mismas, que ejerce con responsabilidad permanente y con plena iniciativa, funciones técnicas en los servicios de explotación y mantenimiento

de equipos de alta y baja frecuencia, mesas de sonido, iluminación, etc. teniendo a su cargo y bajo su responsabilidad las instalaciones y equipos correspondientes, desarrollando funciones tales como: colaborar con el equipo de realización en la elaboración de guiones técnicos, dirección de ensayos y puesta en escena; ejercer durante la realización del programa, la dirección del estudio y la coordinación de medios siguiendo las pautas del realizador; o realizar el montaje y la edición lineal o no lineal. Crea y aplica efectos digitales, animaciones gráficas en dos y tres dimensiones y gráficos ilustrativos o de identidad corporativa.

- **Técnico Operador 1er año:** es el profesional que, en el primer año de ingreso en la empresa, conoce las técnicas televisivas y radiofónicas, y las normas de explotación y mantenimiento que se aplican a las mismas, que ejerce con responsabilidad permanente y con plena iniciativa, funciones técnicas en los servicios de explotación y mantenimiento de equipos de alta y baja frecuencia, mesas de sonido, iluminación, etc. teniendo a su cargo y bajo su responsabilidad las instalaciones y equipos correspondientes, desarrollando funciones tales como: colaborar con el equipo de realización en la elaboración de guiones técnicos, dirección de ensayos y puesta en escena; ejercer durante la realización del programa, la dirección del estudio y la coordinación de medios siguiendo las pautas del realizador; o realizar el montaje y la edición lineal o no lineal. Crea y aplica efectos digitales, animaciones gráficas en dos y tres dimensiones y gráficos ilustrativos o de identidad corporativa.

- **Ayudante de Producción:** es el profesional que, con conocimientos generales del oficio y bajo las órdenes de un superior, realiza labores auxiliares y de apoyo en todos los ámbitos del área técnica/producción para la correcta ejecución de los trabajos.

La realización de alguna de las tareas descritas en las definiciones de "Operador de emisiones, continuidad y sonido" "Operador de cámara" y "Técnico Operador", podrán ser realizadas indistintamente por los trabajadores que ostenten dichas categorías, sin que ello signifique movilidad funcional, con el período de adaptación y formación necesarios.

Capítulo V

Tiempo de trabajo

Sección primera: jornada y horario

Artículo 24.- Jornada de Trabajo

La jornada anual se establecerá cada año de acuerdo con el calendario laboral correspondiente, que será publicado por la Empresa en los tabloneros de anuncios al inicio del año.

No obstante lo anterior, con carácter general, la jornada ordinaria de trabajo en la empresa será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, prestadas de lunes a domingo.

El cómputo de la jornada se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 del Estatuto de los Trabajadores, con los descansos legalmente establecidos.

Cuando existan probadas razones técnicas, organizativas, o productivas que requieran mayor presencia de los trabajadores en el puesto de trabajo, la empresa podrá establecer, previa comunicación a los Representantes Legales de los trabajadores, de conformidad con el artículo 34.3 del Estatuto de los Trabajadores, la superación del tope máximo de nueve horas, respetando los descansos mínimos contemplados en la Ley.

Artículo 25.- Horario de Trabajo.

El establecimiento y ordenación de los horarios de trabajo, habida cuenta de la especial naturaleza de la actividad, es facultad de la Empresa, que la ejercerá sin otras limitaciones que las derivadas de lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

En este sentido, la Empresa podrá distribuir la jornada establecida en el artículo anterior, a lo largo del año, mediante criterios de fijación uniforme o irregular, afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda, previa comunicación a los Representantes Legales de los trabajadores.

Igualmente, y para conseguir la necesaria continuidad del proceso productivo, podrán establecerse horarios especiales que no afecten a más trabajadores que a los imprescindibles por cada área y/o sección, previa comunicación a los Representantes Legales de los trabajadores.

En cualquier caso, las horas de entrada y salida del trabajo se entienden en punto respecto a la presencia en el puesto de trabajo.

Artículo 26. Trabajo Nocturno.

Tendrá la consideración de trabajo nocturno el realizado entre diez de la noche y las seis de la mañana del día siguiente, que será retribuida de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.

Artículo 27. Horas Extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que excedan, en cómputo trimestral, de la jornada efectiva de trabajo pactada en el presente Convenio, que serán compensadas con ochenta minutos de descanso por cada hora extraordinaria realizada, dentro del mes siguiente a su realización.

*Sección Segunda: Descansos***Artículo 28. Vacaciones.**

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por el presente Convenio Colectivo será de treinta y un días naturales al año, que podrán ser repartidos en turnos durante todo el año, según las necesidades del servicio de cada sección.

En aquellos casos que sea posible, la empresa procurará que el disfrute de las vacaciones coincida con los meses de mayo a octubre.

Por razones organizativas o de producción, la empresa podrá fraccionarlas en períodos de 15 días. No obstante, por acuerdo entre empresa y trabajador, el período de vacaciones podrá ser fraccionado en varios períodos, sin que ninguno de ellos sea inferior a 7 días.

Su organización será llevada a cabo siguiendo el criterio de rotación y siempre de acuerdo a las necesidades de funcionamiento y organización de la empresa.

Los casos de coincidencia en las fechas de vacaciones, serán resueltos con arreglo al siguiente orden de preferencia:

- a) Mutuo acuerdo entre los trabajadores del mismo departamento y misma categoría.
- b) Mayor antigüedad en la empresa.
- c) Mayor edad.

Cualquiera que sea el criterio que hubiera servido para resolver las coincidencias en

El calendario de vacaciones se fijará anualmente por la Empresa y se publicará en los tablones de anuncios con dos meses de antelación.

El cómputo de vacaciones se efectuará por año natural, calculándose en proporción al tiempo de permanencia en la empresa en los casos de nuevo ingreso.

Artículo 29. Festivos.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho al disfrute de los festivos que correspondan según el calendario laboral publicado anualmente, a los que quedarán asimilados los días 24 y 31 de diciembre.

Cuando el trabajador no pudiese disfrutar del festivo por razón de la distribución de la jornada, el disfrute del mismo se podrá tomar en cualquier otra fecha a razón de un día de descanso por festivo trabajado, que se podrá acumular a las vacaciones anuales, siempre que no exceda de tres días, previo acuerdo con la Dirección de la Empresa. El resto de días se disfrutarán fuera del período de vacaciones, de enero a mayo y de octubre a diciembre.

Los días festivos serán igualmente compensados de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.

A primeros de diciembre se establecerá un primer calendario provisional del personal que trabaje los festivos del año siguiente, estableciéndose el definitivo en el mes de febrero. Cualquier variación en el calendario de trabajo en días festivos será notificado con un mes de preaviso

Sección Tercera: permisos, licencias y excedencias

Artículo 30. Permisos y Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) En caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad dos días naturales, ampliable a cuatro cuando el personal tuviera necesidad de desplazarse fuera de la provincia.

b) Cuando el motivo del permiso sea la asistencia a exámenes o concurra a un deber de carácter público o sindical, la duración del permiso será por el tiempo necesario para el cumplimiento del mismo.

c) Para contraer matrimonio o uniones de hecho, se concederán 15 días naturales de permiso retribuido, mediante la presentación de la documentación establecida legalmente. Las vacaciones anuales podrán ser acumuladas en su totalidad o en parte a dicho permiso siempre y cuando sea posible, de acuerdo con el plan de vacaciones de la sección.

d) Un día por traslado de domicilio habitual.

e) Tres días de asuntos propios al año.

Independientemente de los permisos antedichos, en los casos debidamente justificados se podrán otorgar otros permisos por el tiempo que sea necesario, según las circunstancias, reservándose la Dirección de la Empresa el derecho de abonar o no los salarios, oídos los representantes de los trabajadores

Artículo 31. Permisos en Días Puente.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a disfrutar, cada año natural, de un "día puente" que será retribuido y no recuperable.

No obstante lo anterior, la concesión de permisos para "días puente" se ajustará en todo momento a las necesidades de la empresa, sin que pueda dar lugar a que se perjudique la buena marcha del trabajo, se retrasen aquellos cuya finalización tenga fecha predeterminada o se produzcan prolongaciones de jornada.

Artículo 32. Excedencias.

Las excedencias podrán ser voluntarias o forzosas, y se regirán por lo dispuesto en la normativa legal vigente en cada momento.

En cualquier caso, en las excedencias en que concurra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de quince días, salvo pacto en contrario. El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario, supondrá exclusivamente la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

Asimismo, durante el período de excedencia, el trabajador, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal en relación a la empresa. Si así lo hiciera, perdería automáticamente su derecho de reingreso.

Capítulo VI**Régimen Retributivo****Artículo 33. Estructura Retributiva.**

La retribución de los trabajadores de LA VERDAD RADIO Y TELEVISIÓN, S.A., estará formada por los siguientes conceptos retributivos:

- a) Salario Base.
- b) Plus Nocturnidad.
- c) Plus de Plena Dedicación

Artículo 34.- Revisión Salarial.

Para el año 2010: Regirán las tablas e importes que figuran en el presente Convenio Colectivo.

Para el año 2011: Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) real de la media nacional del año 2010, sobre los conceptos del Capítulo Sexto que no hayan sido expresamente excluidos.

Artículo 35. Salario.

Es la parte de la retribución que le corresponde al trabajador, en función de su pertenencia a una de las categorías profesionales descritas en el artículo 23, por la realización de la jornada normal de trabajo, con independencia de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que concurra en su puesto de trabajo o en su persona.

El salario base para cada categoría profesional vigente para el año 2010 y para jornada completa, es el que se reproduce a continuación:

TABLAS SALARIALES PARA 2010

CATEGORÍA	SALARIO MES	SALARIO AÑO
Área Administrativa/Gestión		
Técnico Administrativo	947,76	14.216,40
Auxiliar Administrativo	813,96	12.209,40
Área Informativa/Redacción		
Redactor/Locutor	1.150,70	17.260,50
Red./Locut.2.º Año	975,64	14.634,60
Red./Locut.1er Año	947,76	14.216,40
Locutor/Presentador	1.150,70	17.260,50
Productor	1.059,57	15.889,10
Ayudante Redacción	819,54	12.293,10
Área Técnica/Producción		
Jefe Técnico	1.264,43	18.966,45
Realizador	1.150,70	17.260,50
Realizador 1er. Año	947,76	14.216,40
Operador Continuidad	947,76	14.216,40
Oper. Contin. 1er. Año	841,85	12.627,75
Operador Cámara	947,76	14.216,40
Oper. Cámara 1er. Año	892,02	13.380,30
Técnico Operador	947,76	14.216,40
Téc. Operador 1er. Año	841,85	12.627,75
Ayudante Producción	836,27	12.544,05

Artículo 36.- Pagas Extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán tres pagas extraordinarias, cuya cuantía será igual al importe del Salario Base (artículo 35), más el correspondiente al Plus de Nocturnidad, en su caso (artículo 37):

a) Paga Extraordinaria de Marzo: cuyo período de devengo está comprendido entre el día 1 de abril año anterior, al 31 de marzo año en curso.

b) Paga Extraordinaria de Junio: cuyo período de devengo está comprendido entre el día 1 de junio del año anterior, al 31 de mayo del año en curso.

c) Paga Extraordinaria de Diciembre: cuyo período de devengo está comprendido entre el día 1 de enero, al 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 37. Plus Nocturnidad.

Se aplicará el plus de nocturnidad, a todo el que preste sus servicios entre las veintidós y las seis horas.

Si se realizara en período nocturno, un mínimo de tres horas, este plus se percibirá como si toda la jornada se hubiera efectuado en turno de noche. Si fuera inferior a tres horas se abonará la parte proporcional al tiempo trabajado en dicho turno.

El plus de nocturnidad sobre jornada completa se establece en módulos, según la siguiente tabla:

PLUS DE NOCTURNIDAD PARA 2010

CATEGORÍA	IMPORTE MES	IMPORTE AÑO
Área Administrativa/Gestión		
Técnico Administrativo	142,48	2.137,20
Auxiliar Administrativo	123,05	1.845,75
Área Informativa/Redacción		
Redactor/Locutor	172,70	2.590,50
Red./Locut.2.º Año	145,77	2.186,55
Red./Locut.1er Año	142,48	2.137,20
Locutor/Presentador	172,70	2.590,50
Productor	159,75	2.396,25
Ayudante Redacción	123,05	1.845,75
Área Técnica/Producción		
Jefe Técnico	189,97	2.849,55

CATEGORÍA	IMPORTE MES	IMPORTE AÑO
Realizador	172,70	2.590,50
Realizador 1er. Año	142,48	2.137,20
Operador Continuidad	142,48	2.137,20
Oper. Contin. 1er. Año	126,34	1.895,10
Operador Cámara	142,48	2.137,20
Oper. Cámara 1er. Año	133,85	2.007,75
Técnico Operador	142,48	2.137,20
Téc. Operador 1er. Año	126,34	1.895,10
Ayudante Producción	126,34	1.895,10

Artículo 38. Plus de Plena Dedicación.

Por acuerdo entre la Empresa y cualquiera de los empleados, podrá pactarse la prestación de servicios en régimen de Plena Dedicación, de conformidad con las condiciones, en cada caso, se estipulen en el contrato.

En cualquier caso, este plus no será computable para pagas extraordinarias, ni estará afecto al incremento salarial previsto en el art. 34.

Artículo 39. Plus Trabajo en Festivos.

Los días festivos trabajador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, serán retribuidos, para cada categoría profesional, conforme se expone en la siguiente tabla:

PLUS DE TRABAJO EN FESTIVOS PARA 2010

CATEGORÍA	IMPORTE MES
Área Administrativa/Gestión	
Técnico Administrativo	38,86
Auxiliar Administrativo	33,51
Área Informativa/Redacción	
Redactor/Locutor	47,49
Red./Locut. 2.º Año	39,99
Red./Locut. 1er. Año	38,86
Locutor/Presentador	47,49
Productor	44,31
Ayudante Redacción	34,54
Área Técnica/Producción	
Jefe Técnico	52,94
Realizador	47,49
Realizador 1er. Año	38,86
Operador Continuidad	38,86
Oper. Contin. 1er. Año	34,54
Operador Cámara	38,86
Oper. Cámara 1er. Año	36,70
Técnico Operador	38,86
Téc. Operador 1er. Año	34,54
Ayudante Producción	34,54

Artículo 40. Plus firma de Convenio.

En el año 2010, se abonará a todos los trabajadores afectos al presente convenio con contrato vigente a fecha 1 de junio de 2010, la cantidad lineal de 130 € por una sola vez, que se abonará en la nómina del mes de junio. Este plus no será consolidable ni estará afecto al incremento salarial previsto en el art. 34.

Capítulo VII**Dietas y viajes****Artículo 41.- Dietas, Gastos de Viaje y Kilometraje.**

Los gastos en los que se incurra en los viajes del personal deberán ser justificados, mediante cualquier factura o documento del establecimiento donde

se incurrió en el gasto, y acompañarán a la liquidación de gastos normalizada en la empresa y que será supervisada y autorizada por el superior jerárquico.

Los trabajadores que por necesidades del servicio hayan de trasladarse fuera del municipio de su centro de trabajo, dependiendo del tiempo empleado, podrán percibir, además de los gastos de locomoción y/o transporte, las dietas siguientes:

- Dieta completa: 93,49 € (si se tiene que pernoctar fuera del domicilio particular).
- Media Dieta: 46,74 € (cuando no se pernocte fuera del domicilio particular).

En los supuestos en que los viajes obedezcan a una invitación de alguna entidad ajena a la Empresa, se percibirá el importe de media dieta en concepto de gastos de representación.

Ahora bien, para devengar la dieta parcial o total correspondiente los trabajadores deberán realizar un desplazamiento superior a 200 kilómetros desde su centro de trabajo.

Las dietas podrán ser sustituidas por gastos a justificar cuando los traslados fuera del lugar de residencia estuvieran motivados por asuntos no profesionales y en cualquier otro supuesto cuando así se acuerde por la Dirección de la Empresa.

Cuando por necesidades de la empresa el trabajador utilice su propio vehículo se percibirá la cantidad de 0,23 euros por kilómetro.

Los importes de los gastos de las dietas y kilometraje contemplados en este artículo que excedan de las cantidades exceptuadas de gravamen en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas se encuentran sometidos a este régimen jurídico tributario y al de cotización a la Seguridad Social.

Capítulo VIII

Mejoras Sociales

Artículo 42.- Complemento de I.T.

El personal que se encuentre en situación de baja por enfermedad o accidente percibirá una cantidad complementaria consistente en la diferencia entre las remuneraciones íntegras que perciba en activo y la prestación que le corresponda de la Seguridad Social durante el período de incapacidad temporal y prórroga de la incapacidad temporal.

El citado complemento al personal enfermo o accidentado, será actualizado aplicándole los aumentos retributivos que le correspondiera en activo, durante el período de prórroga de la incapacidad temporal, salvo que sea declarado en situación de incapacidad permanente.

Artículo 43.- Seguro de Vida.

Suscripción de un Seguro colectivo de vida de 3.005,06 € para todo el personal afectado por el presente Convenio. Este importe será de doble cuantía en caso de fallecimiento por accidente.

Capítulo IX

Política de Igualdad

Artículo 44.- Igualdad de oportunidades entre Hombres y Mujeres.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a garantizar el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en la empresa, acordando a tal efecto:

- Promover la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres.
- Detectar, prevenir y, en su caso, eliminar toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, las derivadas de maternidad, asunción de obligaciones familiares y estado civil.
- Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- Favorecer la implantación de medidas que contribuyan a la conciliación de la vida laboral con la vida familiar y personal de los trabajadores.

Capítulo X

Representación de los trabajadores

Artículo 45.- Delegados de Personal y/o Comité de Empresa.

Los Delegados de Personal o, en su caso, el Comité de Empresa, son el órgano representativo de todos los trabajadores, y le corresponden todas las competencias y garantías que le atribuyen la legislación vigente sobre la materia.

Capítulo XI

Seguridad y salud laboral

Artículo 46.- Disposiciones Generales.

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo, así como el deber de conservar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

En todos los centros de trabajo de la Empresa, se garantizarán las medidas de Seguridad, prevención y salud contempladas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la debida formación de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud.

Artículo 47.- Participación de los trabajadores.

Los trabajadores tienen derecho a intervenir, a través de sus representantes legales, en la planificación y control de las medidas adoptadas por la empresa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Capítulo XII

Formación Profesional

Artículo 48.- Formación Profesional.

Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de potenciar la formación continua de los trabajadores, acuerdan incorporar al mismo el contenido del presente capítulo, como mejor fórmula de organizar y gestionar las acciones de formación continua que se promuevan.

A los efectos de este capítulo se entenderá por formación continua el conjunto de acciones formativas que, dentro del plan estratégico de la empresa, se desarrollen en función de la detección de las necesidades del personal en los diferentes puestos de trabajo en cada momento.

Son objetivos de la formación continua:

. La mejora de la competitividad de la empresa, proporcionando la especialización requerida y desarrollando nuevas técnicas, procesos y/o herramientas de trabajo.

. Facilitar el desarrollo profesional y la promoción interna de los trabajadores.

. Adaptar a los trabajadores en función de las necesidades cambiantes del mercado y de las nuevas tecnologías

De esta forma, la empresa fomentará el desarrollo y la formación de su personal. A tal efecto, elaborará planes de formación que estarán vinculados a la planificación integral de sus recursos humanos, teniendo la representación legal de los trabajadores en derecho a participar en los términos legalmente establecidos.

La formación en la empresa podrá ser impartida directamente o externamente a través de entidades y organizaciones públicas o privadas.

El trabajador estará obligado a asistir a aquellos cursos formativos promovidos o impartidos por la empresa cuando se trate de obtener una determinada especialización o una más amplia formación profesional. Dichos cursos de obligada asistencia, se realizarán, siempre que sea posible, dentro del horario de trabajo.

Capítulo XIII

Código de conducta, faltas y sanciones

Artículo 49.- Objetivos y Principios de Actuación.

Los presentes principios, tienen como objetivo establecer los comportamientos de los empleados en el ejercicio de la prestación laboral.

Así, los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, actuarán en todo momento con respeto a los Principios Editoriales de VOCENTO, grupo en el que se integra LA VERDAD RADIO Y TELEVISIÓN, S.A., cuyo contenido se expone a continuación de forma resumida:

- Informar con el mayor rigor y veracidad de los hechos y acontecimientos de interés periodístico.
- Mencionar siempre la procedencia de la información (fuente), guardando y manteniendo el anonimato de la misma cuando así sea solicitado.
- No contribuir a divulgar un rumor si no se tiene ningún modo de confirmar su veracidad.
- Contrastar toda la información, debiendo tenerse certeza previa de la veracidad de la misma.
- Mantener la imparcialidad del medio cuando existan versiones o posturas enfrentadas, dando cabida a todas ellas con la máxima ecuanimidad.
- Respetar lo máximo posible la intimidad de las personas, evitando intromisiones arbitrarias en su vida privada.

Artículo 50.- Régimen Disciplinario.

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la regulación de faltas y sanciones que se especifica en los apartados siguientes.

2. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su índole y circunstancias que concurran en leves, graves y muy graves.

3. La enumeración de las faltas que a continuación se señalan se hace sin una pretensión exhaustiva, por lo que podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa cualquier infracción de la normativa laboral vigente o incumplimiento contractual, aun en el caso de no estar tipificadas en el presente Convenio.

4. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

5. Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

6. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

j) El acoso sexual.

k) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

l) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.l) y m) del presente artículo.

m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

n) El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

o) La utilización para fines no autorizados tanto del correo electrónico como de los sistemas de intranet y comunicación interna de las Empresas.

Artículo 51.- Régimen de Sanciones.

1. Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer las sanciones en los términos contenidos en el presente Convenio. Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Rescisión del contrato con pérdida de todos sus derechos en la empresa.

No obstante lo anterior, toda falta injustificada al trabajo llevará consigo la pérdida de la retribución correspondiente a los días faltados, con independencia de la sanción a que hubiere lugar.

2. Para la imposición de las sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

3. Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, los representantes de los trabajadores podrán emitir informe en los casos de faltas graves o muy graves y leves cuando la sanción lleve aparejada suspensión de empleo y sueldo.

Artículo 52.- Prescripción.

Las faltas enunciadas en el artículo 50 de este Convenio Colectivo prescribirán:

- Las leves a los diez días de su comisión.
- Las graves a los veinte días.
- Las muy graves a los sesenta días de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13981 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A.M.T. 20 Kv interconexión L/Santa Ana con L/Cebaderos", en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Con fecha 21 de Noviembre de 2008 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "L.A.M.T. 20 Kv interconexión L/Santa Ana con L/Cebaderos", en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representantes de la Administración en este expediente a Doña Ana María Tudela García, Jefe del Servicio Jurídico, y a Don Gonzalo Arance Gil, Asesor Jurídico de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 9 de Septiembre de 2010, en la sede del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), sito en C/ San Miguel, nº 8, a partir de las 10,30 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en dos diarios de los de mayor difusión a los efectos de notificación que determina el artículo 60.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común a los titulares que se relacionan a continuación:

Finca n.º: MU-CA-16

Titular: Antonio Vidal García

Pol/Par.: 137/40

Fecha: 09/09/2010

Hora: 10,30



Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 13 de julio de 2010.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13982 Resolución de la Secretaria General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Línea Eléctrica a 132 kv D/c E-S en St Peñarrubia de I/Reventones-Buey", en el término municipal de Jumilla.

Con fecha 5 de junio de 2009 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "Línea Eléctrica a 132 kV D/C E-S en ST Peñarrubia de L/Reventones-Buey", en el término municipal de Jumilla, reconociendo en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a D. Gonzalo Arance Gil y D. Hilario Castillo Sánchez, Asesores Jurídicos de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación los días 22 y 23 de septiembre de 2010 en el Ayuntamiento de Jumilla, a partir de las 9:15 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos de los citados Ayuntamientos.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución el B.O.R.M., así como en dos diarios de los de mayor difusión a los efectos igualmente de notificación que determina el art. 60.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los titulares que se relacionan a continuación:

Finca Proyecto	T.M.	Pol.	Parc.	Titular	Día	Hora
JU-1, JU-8	Jumilla	21, 20	271, 340	Antonio Toguero Soguero	22/09/10	9:15
JU-3, JU-5, JU-7	Jumilla	21, 20	270, 1, 339	Hdos. Fernando Iniesta Tello	22/09/10	9:15
JU-9, JU-28, JU-33, JU-36, JU-62	Jumilla	20, 18	316, 286, 280, 278, 149	Mª Clara Perez Cobos Espinosa de los Monteros	22/09/10	9:45
JU-10	Jumilla	20	314	Hdos. de Antonio Abellan Garcia Titular catastral: Pascuala Abellan Tomás	22/09/10	10:00
JU-11	Jumilla	20	313	Josefa Ruiz Tomas	22/09/10	10:00
JU-12	Jumilla	20	307	Francisco Lozano Lozano	22/09/10	10:15
JU-13, JU-37	Jumilla	20	306, 277	Antonia Perez Lozano	22/09/10	10:30

Finca Proyecto	T.M.	Pol.	Parc.	Titular	Día	Hora
JU-14	Jumilla	20	305	Hdos. de Maria Lozano Carrion Titular catastral: José López Lozano	22/09/10	10:30
JU-15	Jumilla	20	302	Juan Lozano Tomás	22/09/10	10:45
JU-16	Jumilla	20	301	Roque Perez Bernal	22/09/10	11:00
JU-17, JU-18, JU-19	Jumilla	20	299, 298, 297	Juana Martínez Ripoll	22/09/10	11:00
JU-20	Jumilla	20	295	José Tomás Molina	22/09/10	11:15
JU-21	Jumilla	20	296	José Perez Ruiz	22/09/10	11:30
JU-22	Jumilla	20	293	Joaquin Molina Bulguera	22/09/10	11:30
JU-23	Jumilla	20	292	Hdos. de Joaquin Tomas Molina	22/09/10	11:45
JU-24, JU-26	Jumilla	20	290, 288	Santos Lencina Molina	22/09/10	12:00
JU-29, JU-65	Jumilla	20, 18	284, 182	Juan Garcia Lozano	22/09/10	12:15
JU-32	Jumilla	20	281	Carmen Lopez Olivares	22/09/10	12:30
JU-38, JU-40	Jumilla	20	276, 211	Isabel Perez Molina	22/09/10	12:45
JU-42	Jumilla	20	212	Hdos. de Lizcano Ruiz (Eleuterio)	22/09/10	13:00
JU-43	Jumilla	20	217	Juan Francisco Molina Fernandez	22/09/10	13:00
JU-44, JU-45, JU-50	Jumilla	20	229, 231, 238	Lorenzo Muñoz Perez	22/09/10	13:15
JU-51	Jumilla	20	244	Pablo Velazquez Lopez	23/09/10	9:15
JU-54	Jumilla	20	247	Antonio López Pérez	23/09/10	9:30
JU-57	Jumilla	20	253	Joaquin Molina Bulguera	23/09/10	9:30
JU-63	Jumilla	18	180	Josefa Ruiz Tomas	23/09/10	9:45
JU-67	Jumilla	18	143	DESCONOCIDO	23/09/10	10:00
JU-69	Jumilla	18	185	Juana Piqueras Calero	23/09/10	10:00
JU-70	Jumilla	18	186	Bernabela Cutillas Ibañez	23/09/10	10:00
JU-73	Jumilla	18	191	Antonio Cruz Muñoz	23/09/10	10:15
JU-74	Jumilla	18	192	Mª Josefa Cutillas Carrion	23/09/10	10:30
JU-78, JU-90	Jumilla	13, 14	39, 271	José Abellan Lopez	23/09/10	10:30
JU-79	Jumilla	13	38	Juan Abellan Lopez	23/09/10	10:45
JU-81	Jumilla	13	37	Hdos. de Lozoya Herrero Mariano	23/09/10	11:00
JU-82	Jumilla	13	36	Juana López Lozoya y Otros	23/09/10	11:00
JU-83	Jumilla	13	44	Juan Garcia García	23/09/10	11:15
JU-84	Jumilla	13	45	José Tomás Olivares	23/09/10	11:30
JU-86, JU-101	Jumilla	14	173, 70	Asuncion Marin Ruiz	23/09/10	11:30
JU-93	Jumilla	14	122	Piedad Lencina Marín	23/09/10	11:45
JU-96, JU-102	Jumilla	14	86, 69	Evaristo Navarro Revert	23/09/10	12:00
JU-98	Jumilla	14	83	DESCONOCIDO	23/09/10	12:00
JU-99	Jumilla	14	72	Carmen Lencina Herrero	23/09/10	12:00
JU-103, JU-105, JU-107	Jumilla	14	67, 65, 31	URBANIZACION FUENTE DEL PINO SL	23/09/10	12:15
JU-106	Jumilla	14	66	Pedro Lencina Lencina	23/09/10	12:30
JU-109	Jumilla	14	29	Candelaria Olivares Martínez	23/09/10	12:45
JU-110	Jumilla	14	260	Cristobal y Fuensanta Perez Cobos Espinosa de los Monteros Gil Cutillas, S.L., Hoya de la Carrasca, S.L., Solana la Caballera, S.L.	23/09/10	13:00

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 20 de julio de 2010.—El Secretario General, Antonio Sánchez-Solis de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

13983 Anuncio de licitación de "Contrato de obras de construcción del museo del almendro en Puerto Lumbreras". Expte. 5/2010.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: 5/2010.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción: "Contrato de obras de construcción del museo del almendro en Puerto Lumbreras".
- b) Lugar de ejecución: Región de Murcia.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

1.694.583,05 € (IVA. excluido)

305.024,95 € (IVA)

Total: 1.999.608,00 €

5.- Garantías:

- a) Provisional: 50.837,49€ (3% del presupuesto de licitación, IVA excluido)
- b) Definitiva: 84.729,15€ (5% del presupuesto de licitación, IVA excluido)

6.- Obtención de la documentación:

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, n.º 6
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30001
- d) Teléfono y Fax: 968 24 81 73
- e) Dirección en Internet: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

7.- Información:

- a) Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior: 968 36 64 23
- b) Secretaría General: 968 36 21 31

8.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, Categoría e

9.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales contados desde la publicación del presente anuncio y hasta las catorce horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta al fax núm.: 968 36 26 39

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en C/ Acisclo Díaz, n.º 3, 30004 de Murcia, frente al Palacio de San Esteban, dirigidas a la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

b) Domicilio: C/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

11.- Gastos de anuncios:

El coste de publicación de los anuncios relativos a esta contratación correrá íntegramente por cuenta del contratista adjudicatario de la presente licitación.

Murcia a 30 de julio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

13984 Edicto por el que se notifica diversas resoluciones relativas a ayudas a la modernización de las estructuras de producción de explotaciones agrarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación en extracto a las personas citadas en el anexo, de las ordenes dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua (Orden de 15/12/2009, BORM 20/12/2009), en relación con las ayudas convocadas, relativas a la modernización de las estructuras de producción de explotaciones agrarias y a la de primera instalación de agricultores jóvenes, que se convocaron por Orden de 15 de diciembre de 2008 (BORM 294, 20 diciembre de 2008), ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación de dichas resoluciones, ésta no se pudo practicar.

Asimismo se les comunica que, para que puedan tener conocimiento íntegro de la resolución, pueden comparecer, en el plazo de 10 días, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en plaza Juan XXII s/n. 30008. Murcia.

Dichas resoluciones de denegación de ayudas por falta de crédito, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses o recurrido potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación oficial de éste anuncio, conforme determinan los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia a 19 de julio de 2010.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

ANEXO

- Expediente: 613.2009.00255.2010.00.C0

Persona interesada: Alfonso García Martínez

Municipio: Archena

Acto administrativo que se notifica: Denegación de ayudas destinadas a la modernización de explotaciones agrarias.

- Expediente: 613.2009.00408.2010.00.C1

Persona interesada: Pilar Palazón Cutillas

Municipio: Abarán

Acto administrativo que se notifica: Denegación de ayudas destinadas a la modernización de explotaciones agrarias.

- Expediente: 613.2009.00098.2010.00.CD

Persona interesada: Agrícola Jiménez y Martínez, S.C.

Municipio: Pilar de la Horadada

Acto administrativo que se notifica: Denegación de ayudas destinadas a la modernización de explotaciones agrarias.

- Expediente: 613.2009.00721.2010.00.CP

Persona interesada: Felipe Hernández Méndez.

Municipio: Lorca

Acto administrativo que se notifica: Denegación de ayudas destinadas a la modernización de explotaciones agrarias.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

13985 Notificación de liquidaciones de expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en D.G. de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, sito en Ronda Levante, 11, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 180400 991 039103 00012 2010 510 5

N.º Exp: '00012'/'2010'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consej. Sanidad

Nombre: EUROHISPANA DE EXPORTACION SL

NIF/CIF: B30403760

Dirección: C/ TOMELLOSO, s/n, MIRANDA

Municipio: CARTAGENA

Importe: 3.006 €

N.º Serie: 180400 991 039103 00042 2010 510 4

N.º Exp: '00042'/'2010'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consej. Sanidad

Nombre: LA PASTA GANSA DE MURCIA,S.L.

NIF/CIF: B73005704

Dirección: C/ ACISCLO DÍAZ, EDIF. 9 PISOS,14

Municipio: MURCIA

Importe: 200 €

Murcia a 19 de julio de 2010.—El Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, Juan Manuel Ruiz Ros.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13986 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de obras de acceso este y elevación de rasante en el CEIP "Carolina Codorniu" de Churra (Murcia). Expte. S.G/C.A/2010/053.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/2010/053

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de acceso Este y elevación de rasante en el CEIP "Carolina Codorniu" de Churra (Murcia).
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de. ----

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: 136.642,06 €, más el correspondiente IVA del 16%, lo cual supone un total de 161.237,63 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 21 de julio de 2010.
- b) Contratista: Pefersan, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 136.500,00 €, más el correspondiente IVA del 16%, que supone un total de 161.070,00 €.

Murcia, 21 de julio de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13987 Edicto por el que se notifican acuerdo de inicio de procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
200699730243	LIMPIEZAS PASARELA, S. COOP.	F73458218	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	33.000,00 €	Programas de Fomento de la Economía Social (Orden 03.04.2006)

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Murcia, 8 de julio de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13988 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relativa a la concesión de fraccionamiento de expediente sancionador, que se relaciona.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultado desconocido o ausente, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se ha declarado la concesión de fraccionamiento, en concepto de expediente sancionador, de las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaría General (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria 10ª planta) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 15, 10.ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente	Deudor	C.I.F./N.I.F.	Fecha Resol.	Importe
200955110384	DRISS KOUNBACHE	X1469794W	07/06/2010	520,05 €
200955110384	DRISS KOUNBACHE	X1469794W	07/06/2010	526,42 €
200955110384	DRISS KOUNBACHE	X1469794W	07/06/2010	532,73 €
200955110384	DRISS KOUNBACHE	X1469794W	07/06/2010	539,18 €

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, en virtud del artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM n.º 261 de fecha 10/11/2008), José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13989 Edicto por el que se notifican las Ordenes del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, relativa a los reintegros de subvenciones que se relacionan.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultado desconocido o ausente, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, se ha declarado la obligación de ingresar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en concepto de reintegro de subvenciones, las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaría General (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria 10ª planta) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 15, 10.ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Expediente	Deudor	C.I.F./N.I.F.	Fecha orden	Importe
200599730018	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES HERCAST, S.L.L.	B73349854	17/05/2010	13.291,35 €
200599730020	OPEN 24 HORAS, SOC. COOPERATIVA	F73355489	17/05/2010	30.380,22 €
200499730298	AUTOMÓVILES ROJO, SOC. COOPERATIVA	F73310617	17/05/2010	17.540,11 €
200499740181	AUTOMÓVILES ROJO, SOC. COOPERATIVA	F73310617	17/05/2010	9.736,28 €
200599740051	CONSTRUCCIONES AMOR LLORENTE, SOC. COOPERATIVA	F73358244	24/05/2010	11.271,76 €
20079973086	ENCOFRADOS EL EQUIPO A, SOC.COOPERATIVA	F30812481	31/05/2010	25.055,89 €

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, contra la liquidación Reclamación Económico-Administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, ambos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.ª) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167 de fecha 14 de julio de 1998).

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. el Secretario General, (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM n.º 261 de fecha 10/11/2008), José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13990 Edicto por el que se notifica a José Antonio Yoldi Jiménez Bentrosa la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por José Antonio Yoldi Jiménez Bentrosa contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200955110352 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil José Antonio Yoldi Jiménez Bentrosa, cuyo último domicilio conocido es C/Sierra de Carrascoy, 6, Esc. 8 - Piso 2.º, C.P. 30740, - San Pedro del Pinatar, (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 23 de febrero de 2010, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 9 de septiembre de 2009, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000€, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 21 de julio de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

13991 Notificación resolución de declaración de pérdida del derecho al cobro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución de Declaración de Pérdida del Derecho al Cobro:

N.º Expediente	NIF/CIF	Interesado	Contenido	Programa de Subvención
2009-05-54-0237	77721198N	CRISTINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	RESOLUCIÓN DECLARACIÓN DE PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO	Contratación Indefinida trabajadores minusválidos R.D. 1451/83

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 5 de julio de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

13992 Notificación solicitud de documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Solicitando documentación:

N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2009-05-54-0162	B62344940	CATALÁ GRANADOS, S.L.	Solicitud de documentación	Contratación indefinida trabajadores Minusválidos R.D. 1451/83.

Los interesados en los referidos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponen de un plazo de 10 días, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BORM, para presentar los documentos preceptivos con el fin de completar o subsanar su solicitud, procediéndose, en caso de no realizar dicha subsanación, a tener por desistido de su solicitud al interesado.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 5 de julio de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

13993 Notificación resolución de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución de Subvención:

N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2009-05-54-0089	H73278194	CDAD. DE PROPIETARIOS EDIFICIO AZOR	Resolución Desistimiento Presunto	Contratación indefinida trabajadores Minusválidos R.D. 1451/83
2009-05-54-0098	48510141J	MARIA RABADAN BURGUILLOS	Resolución Concesión	Contratación indefinida trabajadores Minusválidos R.D. 1451/83
2009-05-54-0111	B73623183	AGRUPACIÓN DE EXPERTOS EN SEGURIDAD, S.L.	Resolución Denegatoria	Contratación indefinida trabajadores Minusválidos R.D. 1451/83

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 5 de julio de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

13994 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa/autónomo y para los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que esta haya sido posible por causa no imputable a ésta Administración, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimiento de Reintegro

Expediente n.º	Empresa/Autónomo	NIF/CIF	Procedimiento	Contenido	Programa de Subvención
R/2006/01/17/0015	D. JORGE MARTINEZ ZAFRILLA	74316709Y	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 2.400,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 28 de febrero de 2006)
R/2006/01/11/0366	Dª TERESA CABALLERO MALDONADO	27430023Q	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.400,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 28 de febrero de 2006)
R/2008/01/10/0021	FEYFLO S.L.	B73531667	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 8.000,00 €	Fomento del empleo (Orden de 7 de marzo de 2007).
R/2007/05/54/0542	Dª CONCEPCION GOMARIZ MARTINEZ	27473378Q	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.907,00 €	Real Decreto 1451/ 1983 de 11 de mayo (BOE 04-06-83)
R/2006/01/17/0102	LORCA IMPORT S.L.	B30309389	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 2.400,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 28 de febrero de 2006)
R/2008/01/11/0345	INSTALACIONES LOZANO Y RUIZ S.L.	B73011751	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.600,00 €	Fomento del empleo (Orden de 7 de marzo de 2007).
R/2008/01/33/0010	Dª ESTER GRANADOS LOPEZ	23330789A	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 7 de marzo de 2007)
R/2007/01/36/0111	D. JUAN ANTONIO MARTINEZ GARCIA	23032243C	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 7 de marzo de 2007)
R/2008/01/24/0152	D. PEDRO MEROÑO SANCHEZ	22941704D	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del empleo (Orden de 7 de marzo de 2007).
R/2008/01/14/0224	D. PEDRO MEROÑO SANCHEZ	22941704D	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del empleo (Orden de 7 de marzo de 2007).
R/2008/01/06/0008	Dª ISABEL MARTINEZ PINAR	29057326T	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.600,00 €	Fomento del empleo (Orden de 7 de marzo de 2007).
R/2006/05/54/0421	GESINVER LEVANTE S.L.	B73276214	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.907,00 €	Real Decreto 1451/ 1983 de 11 de mayo (BOE 04-06-83)
R/2006/01/14/0136	APOLO PROPERTIES S.L.	B53880555	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.400,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 28 de febrero de 2006)
R/2007/01/34/0333	Dª ROSARIO FLORES ESPINDOLA	X6860906Y	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.800,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 7 de marzo de 2007).
R/2007/05/54/0181	GRUPO IBEROPUERTAS 2006 S.L.	B73430613	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.907,00 €	Real Decreto 1451/ 1983 de 11 de mayo (BOE 04-06-83)
R/2008/01/33/0125	Dª SUSAN WINFRED MIKOLAJCZAZ	X2572543Q	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 7 de marzo de 2007).
R/2008/01/33/0128	Dª MARIA DOLORES RUIZ REAL	X8640736G	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 7 de marzo de 2007).
R/2006/01/18/0260	SECOND SKIN S.L.	B73297996	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 2.400,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 28 de febrero de 2006)
R/2007/01/34/0232	Dª FRANCISCA MORALES LARIOS	22992287S	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.800,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 7 de marzo de 2007).
R/2006/01/14/0146	LORANISA S.L.	B73112062	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.400,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 28 de febrero de 2006)
R/2006/01/33/0058	Dª MARIA JESUS SANCHEZ ESCRIBANO	22982468V	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.500,00 €	Establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de 28 de febrero de 2006).
R/2007/01/34/0130	Dª MARIA JOSEFA ARAGON PAGAN	22980257Z	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.800,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 7 de marzo de 2007).



Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación (art. 116.1 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC), o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Servicio de Coordinación y Gestión F.S.E. (Sección de Seguimiento, Control y Evaluación de Actividades) ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 8 de julio de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13995 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C10PS0063.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C10PS0063

Presunto responsable: Instalaciones Poveda Cerdán, S.L.

C.I.F.; B-73356396

Ultimo domicilio: Río Mula, 13 Urbanización La Alcayna, 30500 Molina de Segura - Murcia

Normas Infringidas;

- Haber ejecutado una instalación de almacenamiento de gas formada por una batería de (4+4) envases UI-350, en exterior, sin haber dispuesto a la misma de caseta reglamentaria, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se dictan normas a que deben supeditarse las instalaciones de GLP con depósitos móviles de capacidad superior a 15 kilogramos, así como también incumpliendo lo establecido en el punto 2.2.2 de la ITC-ICG 06 (instalaciones de envases de gases licuados del petróleo GLP para uso propio), del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

En Murcia, 20 de julio de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

13996 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del Servicio de asistencia técnica de desarrollo de aplicaciones en la Unidad de Informática de la Universidad Politécnica de Cartagena.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación y Coordinación.
- c) Número del Expediente: PNCP-01/10.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de asistencia técnica de desarrollo de aplicaciones en la Unidad de Informática de la Universidad Politécnica de Cartagena
- b) Lugar de entrega: Ver Cláusula 18.^a del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Plazo de entrega: Ver Cláusula 18.^a del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
- c) Forma:

4.- Presupuesto base de licitación importe total: 117.410 € (IVA incluido). Valor estimado de contrato: 99.500 €, IVA Excluido. Importe IVA (18%): 17.910 €.

5.- Garantía Provisional: No se exige

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.
- c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202
- d) Teléfonos: (968) 325675 / 338988 / 338989
- e) Fax: (968)325701
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Se acreditará conforme a lo dispuesto en los artículos 64 y 66 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 7 de septiembre de 2010, hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación: Ver punto 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.
- c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202
- d) Fecha: 24 de septiembre de 2010.
- e) Hora: 11:00 horas en la Sala de Juntas del Edificio de la Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncio: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso).

13.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.upct.es>, e-mail: contratacion@upct.es

14.- En su caso, sistema de notificación telemática aplicable: <http://www.upct.es>

Cartagena, 27 de julio de 2010.—El Rector de la Universidad, Félix Faura Mateu.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia

Gerencia Regional del Catastro de Murcia

13997 Edicto de aprobación de ponencias de valores parciales de varios municipios.

Por Resolución de 30 de julio, el Gerente Regional del Catastro de Murcia ha adoptado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y en el artículo 5 del Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, (BOE núm. 165, de 9 de julio), y del apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE núm. 63, de 14 de marzo), esta Gerencia Regional, acuerda aprobar las ponencias de valores parciales de los municipios de Abanilla, Águilas, Alhama de Murcia, Caravaca de la Cruz, Lorca, Molina de Segura, Murcia y Villanueva del Segura”

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva parcial en los citados municipios.

Las ponencias de valores parciales a que se hace referencia, estarán expuestas al público en la Gerencia Regional del Catastro de Murcia calle Santa Teresa n.º 12 planta 2.ª (Área Urbana), de Murcia durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición en el mismo plazo ante el Gerente Regional del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición indicados deberán presentarse en todo caso ante la Gerencia Regional del Catastro.

Murcia, 30 de julio de 2010.—El Gerente Regional de Murcia, Justo Parejo Pablos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

13998 Reanudación del tracto 883/2009.

N.I.G.: 30015 41 1 2010 0100854

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 883/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Pedro Miñano Marín

Procurador: José Jiménez Ruiz

Contra: Ministerio Fiscal

Doña Ana Caballero Corredor, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 883/2009 a instancia de Pedro Miñano Marín, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1."Rústica.- Un trozo de tierra, en término de Calasparra, riego de la Acequia de Sahajosa, en el sitio de la Fuente de la Alegría, de catorce áreas, cincuenta y tres centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Este, Río Caravaca; Oeste, Agustín del Amor; Sur, Juana Miñano Cano y Norte, Juan José y María Ramírez Miñano."

2."Rústica.- Un torzo de tierra, en término de Calasparra, riego de la Acequia de Sahajosa, en el sitio de la Hoya de la Fuente de la Alegría, de catorce áreas, cincuenta y tres centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Este, Río Caravaca; Oeste, Agustín del Amor, Sur, tierras de Alfonsa Miñano Párraga y Norte, José Miñano Párraga.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguiente a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 20 de abril de 2010.—El/la Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

13999 Reanudación del tracto 946/2009.

N.I.G.: 30015 41 1 2010 0100903

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 946/2009

Sobre: Otras materias

De: Emilia López de Maya

Procurador: Emilia López de Maya

Contra: José Jiménez Ruiz

Procurador: Juan Antonio Marín Martínez

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto sucesivo interrumpido 946/2009 a instancia de Emilia López de Maya, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“Casa en la ciudad de Cehegín y su calle Andrés del Campo, número 6, antes el diez; compuesta de dos pisos y en ellos, cuatro habitaciones. Mide de superficie treinta metros, ochenta decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, descubierto de Esteban Navarro de Gea; izquierda y espalda, casa de Gregorio Morales Gil; y por alto, en parte, casa de Maria Sánchez González.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 11 de junio de 2010.—El/la Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

14000 Reanudación del tracto 285/2007.

N.I.G.: 30015 41 1 2007 0203756

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 285/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Jesús Guillén Sánchez.

Procurador: Jesús Guillén Sánchez

Contra: José Jiménez Ruiz

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 285/2007 a instancia de Pedro García Martínez y otros, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

“En Moratalla, tierra de secano existente en el termino municipal de la villa de Moratalla, sitio de La Peñica y Rincón de Arcas, se halla dividida en seis trozos de las cuales contiene doce peonadas de viña; mide toda nueve fanegas y seis celemines equivalentes a seis hectáreas, treinta y siete áreas y veinticinco centiáreas, y linda por saliente y norte con los caminos que conducen a la Arcas y Peñicas, mediodía, los mismos caminos y el Barranco de los Quebrados, y por poniente, con los caminos que conducen a las Arcas y Peñicas, el Barranco de los Quebrados y con tierras de igual clase de Francisco Aguilera Puerta.

Hoy sus linderos son: Norte, con José Ramón García Sánchez; Sur, con Antonio Fernández Bosque; Este, con Barranco de San Andrés y Oeste con Cosme Ramón Rueda Ciller

Inscrita al libro 63 de Moratalla, folio 196, finca número 4.206, inscripción 4.^a

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 2 de junio de 2010.—El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

14001 Autos 898/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0203273

074100

N.º Autos: Despido objetivo individual 898/2010

Demandante: Faical Benayad

Abogado: Carlos Arce Fernández

Demandado: Ferralla y Mecanizados Fergue S.L., Unitresher S.L.

Doña Francisca Hernández Blázquez, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Faical Benayal contra Ferralla y Mecanizados Fergue S.L., Unitresher S. L. en reclamación por despido, registrado con el n.º 898/2010 se ha acordado citar a Ferralla y Mecanizados Fergue S.L., y Unitresher S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 02/08/10 a las 09'50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª Planta/Sala Vistas n.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos, no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación, a Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L. Unitresher S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 22 de julio de 2010.—La Secretario Judicial, Francisca Hernández Blázquez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Mula

14002 Exceso de cabida 27/2010.

N.I.G.: 30029 41 1 2010 0200084

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 27/2010

Sobre: Otras materias

De: José Puerta Martínez

Procurador: Ginés Guirado Jiménez

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 27/2010 a instancia de José Puerta Martínez expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca rústica situada en el termino municipal de Bullas, partido del Llano de Bullas, paraje del mismo nombre y pago denominado Las Atalayas, que linda: Norte, tierras de don Ginés Valera García, este camino de Bullas al Portugués y Andalucía; Sur, las de doña Isabel Sánchez Sánchez, y Oeste, Vereda Real par ganados que se va las cumbres de Cabezo de Las Cumbres de Cabezo de Atalayas. Tiene de cabida dos fanegas, tres celemines, un cuartillo y ciento treinta y cinco varas, equivalentes a una hectárea, cincuenta y tres áreas y veintisiete hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 1.139 general, libro 114 Bullas; folio 208, finca 14.175.

Por el presente y en virtud de lo acordado e providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicita para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula a 11 de marzo de 2010.—El/la Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

14003 Exceso de cabida 629/2008.

N.I.G.: 30030 42 1 2008 0400665

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 629/2008

Sobre: Otras materias

De: Promociones Urraki, S.A.

Procurador: Pedro José Abellán Baeza

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 629/2008 a instancia de Promociones Urraki S.A. expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: finca registral n.º 3.716, inscrita al tomo 2.042, libro 48 de la sección 6.ª, folio 154, inscripción la del Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 11 de junio de 2010.—El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Diez de Murcia

14004 Juicio verbal 1.877/2009.

Procedimiento: Juicio verbal 1.877/2009

Demandante: Gas Natural Murcia S.D.G. S.A.

Procurador: Alfonso Albacete Manresa

Abogado: Pedro Manresa Durán.

Demandado: Juan Antonio Manzano Almagro

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de la Instancia número Diez de Murcia.

Doy fe y testimonio que en los autos de referencia, consta sentencia n.º 63/10 cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Juzgado Primera Instancia número Diez de Murcia

Sentencia: 63/2010

Sentencia n.º 63

En Murcia a cinco de abril de dos mil diez

S.S.ª Ilma. doña Carmen Mérida Abril, Magistrada-Juez, del Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad, vistos los presente autos, de juicio verbal 1877/09 seguidos en este Juzgado a instancias de "Gas Natural Murcia S.D.G., S.A.", representado por el Procurador Sr. Alfonso Albacete Manresa y defendido por el Letrado Pedro Manresa Durán contra Juan Antonio Manzano Almagro, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr/Sra. Albacete Manresa en nombre y representación de "Gas Natural Murcia, S.D.G., S.A." contra Juan Antonio Manzano Almagro debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 1.294,83 euros más los intereses legales correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda declarando el derecho de la actora a la suspensión del suministro para caso de impago, adoptándose en ejecución de sentencia las medidas oportunas para tal suspensión, con expresa condena en costas al demandado.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley De Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Debiendo el recurrente constituir el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado la cantidad de 50 euros.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación el demandado rebelde, expido el presente en Murcia, a 26 de abril de 2010.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

14005 Autos 685/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004965

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 685/2010.

Demandante: Mari Carmen Sánchez Nortes.

Demandado: Conservas Mira, S.A., FOGASA.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se cita a Conservas Mira, S.A. a fin de que comparezca el día 06-09-2010 a las 10:45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social nº3, sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n., 30.011, Murcia, Bajo, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese un extracto de la resolución - la cédula en el Boletín Oficial de Murcia.

En Murcia a 22 de julio de 2010.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

14006 Demanda 713/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005456

07420

N.º Autos: Demanda 713/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fátima López Pascual del Riquelme

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Kromo Diseño y Publicidad S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 713/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fátima López Pascual del Riquelme contra la empresa Kromo Diseño y Publicidad S.L., sobre salarios, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

S.S.ª dispuso: Se admite cuando ha lugar en Derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante éste Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de éste Juzgado de lo Social, se señalará el día 04-10-2010 a las 10:00 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia a aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Citándose al legal representante de la empresa demandada Kromo Diseño y Publicidad S.L. para Interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por confeso. A los otrosíes, por hechas las manifestaciones. Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se requiere a la empresa demandada Kromo Diseño y Publicidad S.L. para que aporte en el acto de juicio la documental que se solicita, con apercibimiento que de no verificarlo, sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación a la prueba acordada (art. 94.2 L.P.L.).

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante éste Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 LPL).

Así por éste mi Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Sra. D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Partido.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Kromo y Publicidad S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia a 23 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

14007 Auto 1.011/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007384

07410

N.º Autos: Demanda 1.011/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Eudocia Sánchez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Tempomur ETT S.L., Agrícola Méndez S.L., Agrícola Pastrana S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Eudocia Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial, Tempomur ETT S.L., Agrícola Méndez S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 0001.011/2009 se ha acordado citar a Agrícola Pastrana S.L., Agrícola Méndez S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/11/2010 a las 11:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agrícola Méndez S.L., Agrícola Pastrana S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

14008 Demanda 552/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004002

01000

N.º Autos: Demanda 552/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Beatriz Porras Alpañez

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Adventure Terirtory S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 552/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Beatriz Porras Alpañez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Adventure Terirtory S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a veintidós de julio de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

Único.- Que en los presentes autos se ha seguido el trámite ordinario de presentación de demanda y posterior celebración del correspondiente juicio, previo intento de conciliación que preceptúa el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Fundamentos de Derecho

Único.- Que habiéndose dictado sentencia, notificada a las partes, han transcurrido los cinco días que prevé la Ley de Procedimiento Laboral en su artículo 192.1 desde su última notificación, sin que en dicha sentencia haya sido anunciado recurso de suplicación, por lo que en base a todo ello,

Parte dispositiva

Se acuerda declarar firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones y el archivo de las mismas.

Notifíquese el presente decreto a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de revisión a interponer en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adventure Terirtory S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 22 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

14009 Autos 542/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003922

07410

N.º Autos: Demanda 542/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Pedro Marco Giménez

Demandado: Gráficas Surenvas S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 542/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Marco Giménez contra la empresa Gráficas Surenvas S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 1-9-2010, a las 10,05 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Gráficas Surenvas S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 25 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

14010 Autos 397/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 397/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hugo Alberto Chila Morán contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Jofma Piscinas S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Hugo Alberto Chila Morán, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, JOFMA Piscinas S.L., parte ejecutada, por importe de 8.400 euros en concepto de principal, más otros 1.848 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jofma Piscinas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

14011 Ejecución 99/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 99/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Narciso Antonio Andrade Bermúdez, José Mario Vélez Mendieta, Hugo Alberto Chila contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Jofma Piscinas S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos n.º 397/10 de este Juzgado frente al común deudor Fondo de Garantía Salarial, Jofma Piscinas S.L. siguiéndose una sola ejecución por la suma total de 25.132,81 € de principal, más 5.026 € presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso directo de revisión a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole al recurrente que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá constituir el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quedando exento también el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Dicho depósito en cuantía de 25'00.-€, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, número de cuenta de expediente 3128 0000 30 09910, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito interponiendo el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

La sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jofma Piscinas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a veintidós de julio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

14012 Autos 744/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005439

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 744/2010.

Demandante: Juan Bejarano Hernández.

Abogada: María Jesús Mayol García.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Golosinas Los Navarros, S.L., Peninsular Business, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 744/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Bejarano Hernández, contra la empresa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se señala nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y juicio para el día 17 de septiembre de 2010, a las 11,20 horas. Cítese a las partes, y a las empresas codemandadas mediante Edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Golosinas Los Navarros, S.L., Peninsular Business, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 22 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

14013 Autos 722/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005282

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 722/2010

Demandante: Jerónimo Castillo Macario

Abogado: Antonio Tomás Pérez

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Tapizados Conformax S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 722/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jerónimo Castillo Macario contra la empresa Tapizados Conformax S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones; se señala nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y juicio para el día veintiocho de septiembre de 2010 a las diez cuarenta y cinco horas. Cítese a las partes y a la empresa demandada mediante Edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Tapizados Conformax S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

14014 Procedimiento ordinario 333/2008.

N.I.G.: 30030 47 1 2008 0100540

Procedimiento: Procedimiento ordinario 333/2008

Sobre: Otras materias

De: Francisca Amengual Lladó

Procurador: Alfonso Albacete Manresa

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia

Juicio procedimiento ordinario 333/2008

Parte demandante: Francisca Amengual Llado

Parte demandada: Grupo Inmobiliario Vida S.L, Juan Antonio Jimenez Yáñez, Jesús Gabriel Jiménez Gómez, Unika Gestión Financiación

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

"Sentencia n.º 148/2010

En Murcia a uno de junio de 2010.

Vistos por la Ilma Sra. doña María Dolores de las Heras García, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Murcia los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 333/2008 a instancias de Francisca Amengual Lladó representada por su Procurador don Alfonso Albacete Manresa contra las entidades Grupo Inmobiliario Vidal S L. y Unika Gestión y Financiación, y contra don Juan Antonio Jiménez Yáñez y Jesús Gabriel Jiménez Gómez declarados en rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por el Procurador señor Albacete Manresa en nombre y representación de Francisca Amengual Lladó las entidades Grupo Inmobiliario Vidal S L. y Unika Gestión y Financiación, y contra Juan Antonio Jiménez Yáñez y Jesús Gabriel Jiménez Gómez en cuanto administradores de aquella sociedad, les condeno solidariamente al pago de la suma de 65.169,88 €, y de los intereses indicados en el fundamento cuarto de la presente resolución y al pago de las costas causadas a instancias de la actora en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, que se presentará en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Así lo acuerdo, mando y firmo."

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Grupo Inmobiliario Vida S.L, Juan Antonio Jiménez Yáñez Jesús Gabriel Jiménez Gómez, Unika Gestión Financiación a fin de que sirva de notificación de la sentencia.

En Murcia a 29 de junio de 2010.—El/la Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

14015 Padrones fiscales: Vados permanentes, reserva de la vía pública e Impuesto sobre Actividades Económicas.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, de los siguientes conceptos:

- VADOS PERMANENTES, RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Durante el plazo de QUINCE DIAS, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el ALCALDE en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de Septiembre y el 5 de Noviembre de 2010 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Pza. Américas, 6 Bj.
- Entidades colaboradoras: Indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia a 22 de julio de 2010.—El Alcalde-Presidente, José Espadas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

14016 Aprobación definitiva del texto refundido del Plan Parcial del Sector UR Casablanca, de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2010, aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector UR Casablanca, de Caravaca de la Cruz.

El Índice y Normativa del Texto Refundido del mencionado Plan Parcial, se transcriben a continuación:

"ÍNDICE:

MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.- GENERALIDADES.
- 2.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA.
- 3.- SITUACIÓN JURÍDICA Y URBANÍSTICA.
- 4.- ORDENACIÓN.
- 5.- EJECUCIÓN DEL PLAN.
- 6.- ESTUDIO ECONÓMICO.
- 7.- PLAN DE ACTUACIÓN.
- 8.- CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 172 Y 173 DE LA LEY 1/2001, DEL SUELO DE LA REGION DE MURCIA, Y DEL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

NORMBAS URBANISTICAS

- 1.- GENERALIDADES.
- 2.- TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS URBANÍSTICOS.
- 3.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.
- 4.- NORMAS DE PROTECCIÓN.
- 5.- NORMAS DE URBANIZACIÓN.
- 6.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.
- 7.- NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

Anexo I Valoración de las Conexiones

- 1.- GENERALIDADES.
- 2.- SITUACION JURÍDICA Y URBANÍSTICA.
- 3.- ORDENACIÓN.
- 4.- ESTUDIO ECONÓMICO.
- 5.- PLAN DE ACTUACIÓN.

Anexo II Programa de Actuación

- 1.- CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 172, 173 Y 178 DE LA LEY 1/2001, DEL SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- 2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL Y SISTEMA DE ACTUACIÓN PROPUESTO CONFORME AL PLANEAMIENTO VIGENTE.

4.- ESTUDIO ECONÓMICO

5.- MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS MISMAS.

6.- GARANTÍA DEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

7.- COMPROMISOS QUE SE CONTRAEN CON EL AYUNTAMIENTO.

8.- MEDIOS ECONÓMICOS DE TODA ÍNDOLE.

NORMAS URBANÍSTICAS

NORMAS URBANÍSTICAS

El objetivo de este apartado consiste en la redacción de las Normas Urbanísticas por las que se establece la normativa a aplicar conforme al artículo 61 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, todo ello en base a la normativa de las vigentes Normas del Plan General de Caravaca de la Cruz.

1.- GENERALIDADES

1.1.- ALCANCE DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

1.1.1.- Territorial

Las presentes Normas Urbanísticas reglamentan el uso de los terrenos y de la edificación en el ámbito del Plan Parcial tal y como está delimitado en la información gráfica.

1.1.2.- Temporal

Desde el momento de su aprobación definitiva, tendrán estas Normas Urbanísticas vigencia indefinida, hasta su modificación o sustitución.

1.1.3.- Normativo

El cumplimiento de estas Normas Urbanísticas será subsidiario del vigente Plan General de Caravaca de la Cruz., remitiendo a éste en todo aquello no estipulado en dichas Normas.

1.2.- LICENCIAS

Todas las licencias se regirán por las condiciones fijadas por el Capítulo II "Ordenanzas sobre Licencias de Edificación y Usos del Suelo", de las Ordenanzas de Edificación del Plan General de Caravaca de la Cruz.

1.2.1.- Actos Sujetos a Licencia

Estarán sujetos a previa licencia los actos que enumera el art. 3 de las Ordenanzas de Edificación del Plan General de Caravaca de la

Cruz y el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la misma. Asimismo, aquellos actos establecidos en el artículo 221 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

1.2.2.- Caducidad

Las obras deberán comenzar dentro del plazo de seis meses, a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, entendiéndose caducada la misma en caso de no haber comenzado, y no haberse autorizado una prórroga.

La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto, siempre que no se considere excesivo por el otorgante de la licencia, y así lo haga constar, de modo justificado, en el condicionado de dicha licencia.

1.2.3.- Prórroga

Se podrá otorgar prórroga al plazo de licencia, por parte del mismo órgano que otorgó dicha licencia, previa solicitud debidamente justificada, y presentada antes de la finalización del plazo de aquélla. Se podrá otorgar dicha prórroga por el tiempo estrictamente necesario para llevar a cabo las obras consignadas.

1.2.4.- Licencia de obras

Las solicitudes de licencias referentes a obras de todo tipo o instalaciones deberán ir acompañadas de dos ejemplares del proyecto técnico redactado por facultativo competente y visado por el Colegio o Asociación Oficial correspondiente donde se describe la obra. No será preciso proyecto cuando se trate de pintura y picado de fachada, retejos, obras interiores que no afecten a la distribución, a la seguridad del edificio o a su estructura arreglo de puertas y ventanas, a no se que alteren las dimensiones de los huecos, o cualquiera otra obra similar en importancia a las anteriores.

1.2.5.- Proyectos

Según sea la naturaleza de la obra a realizar, se precisará distinto proyecto técnico. A otros efectos se distinguen en:

a) Obras de nueva planta, cuyo proyecto se compondrá de:

1.º) Plano de emplazamiento, a escala mínima de 1:1000, señalando la situación del edificio en relación a las vías públicas, edificios y otros puntos que sirvan para una perfecta identificación.

2.º) Plano topográfico del terreno a escala mínima de 1:200, que reflejará todas las circunstancias en relación con las vías públicas (alineaciones, rasantes, anchura de la calle, servicios existentes, etc.) y con relación a los predios o fincas colindantes (patios, luces y vistas de huecos, servidumbres, etc.). Asimismo contendrá la delimitación del terreno afecto a la construcción.

3.º) Planos a escala mínima de 1:100 de todas y cada una de las plantas del edificio, de sus fachadas exteriores e interiores, y secciones en que se defina de modo preciso las características de la obra y materiales a utilizar en los paramentos visibles desde la vía pública.

4.º) Plano a la misma escala de la red de evacuación de aguas pluviales y residuales, así como de abastecimiento de agua, indicándose el punto exacto de acometida a las redes municipales y características de las redes correspondientes.

5.º) Memoria explicativa del proyecto, presupuesto del mismo y pliegos de condiciones facultativas, con expresa justificación del cumplimiento de las determinaciones de las presentes Ordenanzas.

6.º) Cualesquiera otros documentos o planos que se consideran convenientes o necesarios por su autor o vengán impuestos por normas de general observancia.

b) Obras de reforma.

Cuando se trata de obras de reforma se acompañarán planos de plantas, fachadas y secciones a escala mínima de 1:100 con el detalle preciso, con memoria, presupuesto y pliego de condiciones facultativas así como plano que refleje la situación del inmueble y el estado actual de la parte objeto de la reforma.

c) Obras menores.

En aquellas obras que no precisen proyecto técnico, se acompañará a la petición de la licencia memoria descriptiva de las mismas, presupuesto detallado, y croquis de los trabajos, si fuera necesario para su comprensión.

1.2.6.- Licencia de apertura e instalación de establecimientos industriales y mercantiles

Estará sujeta a licencia la apertura e instalación de establecimientos industriales y mercantiles, así como su traslado, ampliación modificación de tal manera que la actividad, las características de su instalación y el local donde se realiza coincidan en todos sus términos con la licencia que se posea.

La intervención Municipal tenderá si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso, estuvieran dispuestas en los planes de Urbanismo y en el Registro de actividades, insalubres, nocivas y peligrosas.

A la solicitud de licencia de instalación habrá de acompañarse proyecto técnico en triplicado ejemplar comprensivo de:

a) Memoria descriptiva de las actividades, elementos o maquinaria a instalar con sus características, molestias susceptibles de producir y elementos correctores a instalar.

b) Presupuesto detallado de las obras e instalaciones.

c) Planos a escala 1:100 de los locales e instalaciones, con señalamiento expreso de los puntos de emplazamiento de las máquinas, si las hubiere.

d) Plano de situación del edificio donde se instala la actividad a escala 1:1000, que abarque un entorno no inferior a un círculo de 100 m. de radio, planos de situación del local dentro del edificio a escala 1:100 tanto en planta como en sección, con señalamiento en éste de los usos y actividades a que se destinen los locales colindantes.

e) Además los proyectos correspondientes a la naturaleza de las obras que hayan de realizarse, con el detalle requerido en estas Ordenanzas si las hubiere.

Concluida la instalación deberá el interesado solicitar licencia de apertura del local y puesta en funcionamiento de la actividad, que se otorgará previa comprobación de que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a la licencia concedida y que los elementos correctores cumplen adecuadamente su función.

1.2.7.- Licencia de primera utilización

En todas aquellas construcciones de nueva planta, ampliación de las existentes o modificación de su estructura interior deberá obtenerse licencia de primera utilización antes de poder destinar la edificación a lo fines previstos.

Para todo ello, el interesado habrá de solicitarla del Ayuntamiento, quien lo otorgará siempre que la Construcción se haya ajustado a los términos de la licencia, cumpla las determinaciones urbanísticas vigentes y los usos a que se pretenda destinar sean conformes con el Ordenamiento Jurídico.

Hasta que dicha licencia esté otorgada, no podrá utilizarse el edificio ni efectuarse las correspondientes conexiones a las redes municipales de agua, saneamiento, etc.

1.2.8.- Licencia para movimiento de tierras y rellenos

La licencia para obras de explanaciones, desmontes o rellenos se solicitará acompañando planos de escala mínima de 1:500, con curvas de nivel de metro en metro, indicándose la parcelación existente y la propiedad de las parcelas, así como detallando la edificación y arbolado. Se acompañarán también los perfiles que se consideran necesarios para calcular el volumen de las obras. En la memoria se indicará la finalidad perseguida, las características de las obras y el plan de etapas de su realización.

En todo caso será obligación del interesado efectuar las obras que fueren precisas para dar salida a las aguas.

1.2.9.- Realización de las actividades sujetas a licencia

Las obras se realizarán con estricta sujeción a los planos presentados a las condiciones impuestas, a las generales de Policía y a las que se comuniquen por la Alcaldía durante el curso de las mismas de acuerdo con sus atribuciones y con la normativa vigente.

Cuando en el curso de los trabajos se quisiera introducir modificación alguna, se dará conocimiento de ella a la Alcaldía la que pasará el escrito a los Servicios Técnicos Municipales, con cuyo requisito bastará para otorgar la autorización si se trata de una modificación de detalle; mas si fuere una reforma de importancia la que se pretendiere, se seguirá el mismo procedimiento y análogos plazos que lo determinado para el otorgamiento de nuevas licencias.

1.2.10.- Comprobación

Toda licencia queda sujeta a una comprobación final de los técnicos municipales, quienes informarán a la Alcaldía si se han cumplido o no las condiciones impuestas.

A estos efectos deberá el titular de la licencia notificar la conclusión de las actividades amparadas por la misma, salvo en el caso de obras menores que no será necesario.

Al mismo tiempo se informará sobre el presupuesto definitivo o liquidación de las obras para aplicación de la liquidación definitiva.

1.2.11.- Inspección

La solicitud y obtención de cualquier licencia lleva implícita la autorización al Alcalde y sus agentes para inspeccionar cuantas veces lo estimen conveniente las actividades objeto de aquellas y penetrar con este fin en terrenos, locales o viviendas de propiedad privada.

A los efectos de la obligada inspección de obras, se tendrá a disposición de los técnicos o las autoridades municipales, en sitio bien visible, donde se conserven en buen estado y puedan consultarse con facilidad, un ejemplar de los planos y memoria del proyecto sellados por el Ayuntamiento.

Si el titular de la licencia incumpliera estas obligaciones o impidiera las revisiones correspondientes, podrá la Alcaldía declarar caducada la licencia y clandestinas las obras con las consecuencias que de ello se deriven y sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

1.2.12.- Otras licencias

Las restantes actividades enumeradas en el art. 1.2.1 que precisen licencia, deberán ser autorizadas previa solicitud del interesado a la que se acompañará

memoria descriptiva de la misma y planos a escala y con el detalle suficiente para su perfecta comprensión.

1.2.13.- Daños en la vía pública

Toda licencia lleva consigo el compromiso y la obligación de reparar cuantos daños se ocasionen en la vía o servicios públicos como consecuencia de la actividad autorizada.

1.2.14.- Responsabilidad

El peticionario de la licencia, el propietario del terreno, el empresario de las obras y el Facultativo que las dirija serán solidariamente responsables ante la autoridad Municipal, por este mero hecho, de todas las incidencias que puedan ocurrir en el curso de las obras, a no ser que comuniquen su sustitución.

1.2.15.- Sanciones

Toda actuación que contradiga las normas, planeamiento urbanístico o condiciones de las licencias dará lugar a las sanciones correspondientes previstas en la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, y en el Reglamento de Disciplina Urbanística.

1.2.16.- Revocación y anulación de licencias

Las licencias podrán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras, que de haber existido la razón, habría justificado la denegación, y podrán serlo cuando se aceptaren nuevos criterios de apreciación.

También podrán ser anuladas las licencias y restituidas las cosas su ser y estado primitivo cuando resultaren otorgadas erróneamente.

La revocación fundada en la adopción de nuevos criterios de apreciación y la anulación por causas de errores padecidos, comportaran el cese de los daños y perjuicios que se causaren.

Igualmente quedaran sin efecto las licencias si se incumplieran las condiciones que estuvieren subordinadas.

1.2.17.- Ejecución o suspensión de las obras

El Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución o suspensión de obras de acuerdo con lo señalado en la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, y en el Reglamento de Disciplina Urbanística.

2.- TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS URBANÍSTICOS

2.1.- VÍAS MUNICIPALES

Se consideran vías municipales todas aquellas previstas en el Plan Parcial. Todas estas vías municipales serán de dominio y uso público cualquiera que sea la persona o entidad que ejecute su apertura y urbanización.

Las vías públicas son aquellos espacios de configuración regular destinadas a poner en comunicación todos los lugares del sector ordenado y cuyo uso es el paso de personas y vehículos.

Las vías públicas se clasifican en:

- Vías primarias, que son las previstas en el Plan General cuyo objeto es poner en comunicación los distintos sectores del Término Municipal entre si y con las carreteras correspondientes.

- Vías secundarias, que son las previstas en el Plan Parcial de Ordenación Urbana para conexionar las distintas parcelas en que se divide el territorio ordenado con las vías principales.

- Aceras, espacios destinados a paso de peatones que delimitan las vías principales y secundarias, su anchura mínima es de 1,50 m.

- Aparcamientos, que son los espacios de configuración regular destinados a estacionar los vehículos automóviles en lugares próximos a las viviendas o lugares de trabajo, con pavimentación adecuada para impedir la circulación rápida. Asimismo se prevé un espacio de 2,20 m. sobre la calzada para aparcamiento en línea.

- Vías terciarias: Son los paseos o espacios reservados para el paso de peatones con pavimentación adecuada a este fin y con prohibición absoluta de paso de vehículos, distintos de las aceras.

- Plazas. Espacios abiertos, de forma sensiblemente regular cuyo objetivo primordial es la estancia y esparcimiento de personas, aún cuando puedan ser utilizadas para el paso o estancia de vehículos en casos de urgencia o emergencia.

2.2.- ANCHURA OFICIAL DE LAS CALLES

Es la distancia medida en sentido normal a la misma entre las alineaciones definidas en los planos viarios oficiales.

2.3.- ALINEACIÓN

Es la línea que separa o limita las superficies de uso privado de los espacios de uso público definidos en el Plan Parcial.

2.4.- RASANTE

Es el plano que define la horizontalidad o pendiente de una calle o espacios de uso público o privado definida en los planes municipales, estudios de Detalle o proyectos de urbanización.

2.5.- RETRANQUEO

El retranqueo es la dimensión de la faja de terreno comprendida entre la alineación y la línea de fachada de la edificación.

Los retranqueos se fijarán tanto para el lindero de calle como los linderos laterales y de fondo de parcela.

2.6.- PARCELA MÍNIMA

La parcela mínima es el tamaño mínimo de superficie de terreno definido para cada zona del Plan Parcial en las Normas Urbanísticas correspondientes.

2.7.- SOLAR

Tendrá la consideración de solar toda aquella superficie de suelo urbano apta para la edificación que reúna los requisitos establecidos en el artículo 64 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Deberán cumplir, en todo caso, las condiciones siguientes:

Que esté urbanizado con arreglo a los requisitos que se establezcan por el planeamiento urbanístico general.

Que cuente con acceso rodado, abastecimiento de agua, red de saneamiento y suministro de energía eléctrica.

Que la vía a la que la parcela dé frente, tenga pavimentada la calzada, según las previsiones del Plan en un ancho equivalente a la mitad de dicha vía, o si se

tratara de plazas en un fondo de 10 m. y con una amplitud igual a la fachada del terreno, o asuma el propietario el mismo compromiso a que se refiere el apartado anterior. Que en todo el frente de la parcela exista encintado de acera y alumbrado público de las características previstas en el Plan, o asuma el propietario el correspondiente compromiso de ejecución.

Que tenga unas dimensiones tales que permita la edificación de viviendas exteriores.

Que cumpla la parcela mínima correspondiente a la zona en la que se encuentre.

2.8.- OCUPACIÓN DEL SUELO

Es la superficie resultante de proyectar horizontalmente la Cubierta de un edificio sobre el terreno, sin contar aleros ni cornisas, medida en% de superficie ocupada sobre la superficie neta de la parcela.

2.9.- ALTURA LIBRE DE PLANTAS

Es la distancia libre entre el suelo y el techo una vez revestidos con los materiales definitivos previstos en el Proyecto.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 5.18 de las NNUU del Plan General.

2.10.- ALTURA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN

Para la medición de las alturas se establecen dos tipos de unidades; por número de plantas y por distancia vertical, medida en la fachada de la edificación. Cuando las Normas Urbanísticas señalen los dos tipos habrán de respetarse ambos.

a) La altura se medirá en la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, contada desde el nivel de la acera o, de no existir ésta, desde la rasante tomada en la alineación oficial, hasta el plano inferior del forjado de cubierta; si éste no existiera, hasta el arranque de la misma. Se medirá la altura en la primera crujía de la edificación.

En parcelas con fachada a calle con desnivel superior al 5% y longitud de fachada superior a 20 metros, el criterio de medición de altura se aplicará a cada fracción de 20 metros en los puntos medios de éstas.

En parcelas con fachada a dos calles o plazas, ya sean éstas paralelas o no, y que presenten un desnivel inferior a un metro entre ambas, el criterio de medición de altura se aplicará según la calle o plaza más baja, pudiendo rebasar la altura total de edificación en un metro como máximo desde cualquier fachada.

En parcelas con fachada a dos calles o plazas, ya sean éstas paralelas o no, y que presenten un desnivel superior a un metro entre ambas, el criterio de medición de altura se aplicará para cada una de las fachadas respecto a la calle o plaza más cercana, pudiendo escalonar el volumen de la edificación de tal manera que cada una de las mencionadas fachadas cumpla la altura máxima respecto a la calle o plaza a la que hace frente.

b) En solares de esquina, se tomará la altura correspondiente a la calle de mayor anchura, pudiendo conservarse esta altura con un fondo de 7 metros. A partir de este fondo habrá de rebajarse la altura de la edificación a la correspondiente a la calle de menor ancho, debiendo tratar como fachada los paramentos que queden al descubierto.

2.11.- VOLUMEN DE LA CONSTRUCCIÓN

Es el resultante del producto de la superficie ocupada de solar por la altura definida anteriormente deduciéndose el volumen de patios, espacios abiertos.

2.12.- EDIFICABILIDAD

Es la asignada a cada parcela en las normas particulares de cada zona y en los planos correspondientes expresada en m²/m².

Se estará a lo dispuesto en los artículos 5.11, 5.12, 5.14 y 5.15 del PGOM.

2.13.- PARCELA EDIFICABLE DE USO PRIVADO

Son aquellos solares definidos en el Plan Parcial aptas para la edificación; a los que se asigna la edificabilidad, ocupación en planta y número de viviendas máximo que pueden ser construidas, de tal suerte que la totalidad de la parcela queda adscrita a los edificios que sobre la misma se levanten.

La precisión de las determinaciones anteriormente señaladas se efectuará mediante un Estudio de Detalle para cada parcela o proyecto de edificación conjunto y completo para aquellos conjuntos no definidos, en concreto los que ostentan la tipología de Pueblos.

2.14.- NÚMERO DE PLANTAS

El número de plantas que se establezcan lo serán con independencia de su uso, ya sea comercial o de viviendas.

El número máximo de plantas edificables en cada parcela se establece en las normas particulares de estas Normas Urbanísticas.

2.15.- PORCHES PORTICADOS

Son espacios cubiertos y abiertos al menos en una de sus caras, que pueden estar adosados a las construcciones o emplazados bajo las mismas.

2.16.- BALCONES Y MIRADORES

Se consideran balcones las repisas, pisables, que vuelen de las fachadas de un edificio, y que sean abiertas en su frente de modo permanente.

Si es cerrado e incorporado al interior de la construcción se considerará como mirador.

2.17.- TENDEDEROS

Se considera tendedero el espacio incorporado a la vivienda, abierto a la fachada y cerrado total o parcialmente con una celosía o cualquier elemento similar.

2.18.- VIVIENDAS EXTERIORES

Toda vivienda deberá tener, como mínimo, dos huecos a la fachada y ésta una longitud no inferior a 6 metros.

2.19.- VIVIENDAS INTERIORES

Las que no cumplen las condiciones mínimas señaladas en el apartado anterior.

2.20.- PATIOS

Se estará a lo dispuesto en el artículo 5.28 del PGOM

2.21.- MARQUESINAS

Son cuerpos volados perpendiculares a la fachada del edificio y horizontales, carentes de edificación en su parte superior.

3.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

3.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO

Todo el suelo comprendido en el Plan Parcial tendrá la condición de suelo urbano, una vez ejecutado dicho Plan y siempre que se adecuen a sus determinaciones.

Los usos que puedan realizarse en el mismo, son los que se recogen en las presentes Normas Urbanísticas en razón a las zonas en que se divide, cuya delimitación se realiza en los planos correspondientes:

Dichas zonas son las siguientes:

Zona I. Viv. Unifamiliar Adosada

Zona II. Viv. Unifamiliar Pareada

Zona III. Viv. Unifamiliar Aislada

Zona IV. Viv. Unifamiliar tipo Pueblo

Zona I, II,

III y IV. Zona Libre de Uso Privado

Zona V. Comercial

Zona VI. Docente

Zona VII. Social

Zona VIII. Restos Arqueológicos

Zona IX. Servicios Urbanos

Zona X. Red Viaria

Zona XI. Parque Deportivo

Zona XII. Espacios Libres

Zona XIII Económico-dotacional

3.2.- ESTUDIO DE DETALLE

La redacción de los Estudios de Detalle sólo se autorizará sobre el Suelo Urbano clasificado como tal, y con el fin de reajustar y adaptar las determinaciones de este Plan Parcial en materia de alineaciones y rasantes u ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones previstas en él.

Los Estudios de Detalle podrán efectuar remodelaciones de volúmenes que impliquen modificación de la tipología de edificación o de la estructura urbanística prevista en el Plan Parcial.

Los Estudios de Detalle no podrán:

- Cambiar la calificación del suelo.
- Proponer la apertura de vías de uso público no previstas en el Plan o Normas que desarrollen o contemplen.
- Establecer nuevas ordenanzas.
- Reducir la superficie destinada a viales o espacios libres.
- Originar aumento de volumen o densidad al aplicar las ordenanzas al resultado o la actuación realizadas.
- Aumentar el porcentaje de ocupación de suelo, las alturas y volumen máximo de edificación permitido y, en su caso, la densidad de viviendas e intensidad autorizada del uso del suelo.
- Alterar el uso exclusivo o predominante al ámbito del Estudio de Detalle.

Será necesaria la previa redacción y aprobación de los correspondientes estudios de detalle para la ordenación interna de cada una de las manzanas de vivienda unifamiliar situadas en la Zona Residencial IV, de Pueblo.

Existe la posibilidad, como alternativa al Estudio de Detalle, de promover un Plan Especial, en las condiciones descritas en los artículos 107 al 119 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

3.3.- OBLIGACIÓN DE URBANIZAR

Los propietarios de los terrenos tienen la obligación de realizar a su costa los trabajos de urbanización precisos para que su parcela adquiera la condición legal de solar, tal y como este se define en las Normas Urbanísticas.

Dicha urbanización se ajustará a las determinaciones de estas Normas Urbanísticas y se concretará en proyecto independiente.

No podrá concederse licencia de edificación de terrenos que no tengan la calificación de solar por no contar con todos los servicios enumerados en el apartado 2.7. de estas Normas Urbanísticas.

3.4.- PARCELACIONES

3.4.1.- Definición

Se considerará parcelación urbanística la división del terreno en dos o más lotes. Se regulará conforme a las condiciones establecidas en los apartados 3.4 y 3.5 de estas Normas Urbanísticas.

3.4.2.- Legislación Aplicable

Será de aplicación en todo cuanto se refiere a parcelaciones lo dispuesto en la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, y en el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

3.4.3.- Parcelas Indivisibles

Serán indivisibles:

1. Las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas como mínimas en plan, salvo si los lotes resultantes se adquirieran simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca.

- Las parcelas cuyas dimensiones sean menores que el doble de la superficie determinada como mínima en el plan, salvo que el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en el apartado anterior, y

- Las parcelas edificables en una proporción de volumen en relación con sus áreas cuando se construyera el correspondiente a toda la superficie o en el supuesto de que se edificare en proporción menor, la porción de exceso, con las salvedades indicadas en el apartado anterior.

3.4.4.- Licencia de Parcelación

Toda la parcelación urbanística estará sujeta a previa licencia municipal que se otorgará a la vista del proyecto presentado a tal efecto y de acuerdo con las determinaciones anteriormente señaladas, salvo aquella previamente definida en el Plan Parcial.

3.4.5.- Proyecto de Parcelación

El proyecto de parcelación estará integrado por los documentos siguientes:

1. Plano acotado de la finca o fincas a parcelas a escala 1:500 en su estado actual, con detalles de las edificaciones, cercas, etc. Si fuese necesario para el

mejor conocimiento de la parcelación a efectuar, podrá exigirse la presentación del plano topográfico con curvas de nivel de metro en metro.

2. Plano de parcelación acotando las parcelas y señalando sus accesos, linderos y planeamiento aprobado.

3. Memoria descriptiva de la finca existente y de cada una de las nuevas parcelas, en las que se justifique que la nueva parcelación se ajusta a la ordenanza aplicable.

3.5.- REPARCELACIONES

3.5.1.- Definición

Se entenderá por reparcelación la nueva división del terreno parcelado, entendiéndose como tal la división de terrenos en lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pudiera dar lugar a la transformación urbanística del suelo o la formación de núcleo urbano, según se expresa en el artículo 87 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

3.5.2.- Legislación Aplicable

Será de aplicación a las reparcelaciones cuanto se establece en la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, en su artículo 221, y el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto. Por lo tanto, toda reparcelación se considerará un acto sujeto a licencia.

3.5.3.- Estudio de Detalle

Los Estudios de Detalle debidamente aprobados servirán de base para la reparcelación de las fincas y terrenos comprendidos dentro de su ámbito a fin de normalizar y regularizar la configuración de las fincas o repartir equitativamente los beneficios o cargas derivados del planeamiento.

3.5.4.- Proyectos de Reparcelación

El contenido de los proyectos de reparcelación, su iniciación y el trámite que habrán de seguir y demás circunstancias de los mismos serán las reguladas en la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

4.- NORMAS DE PROTECCIÓN

4.1.- PROTECCIÓN DE LAS REDES DE SERVICIO

4.1.1.- Protección de la Red Viaria

Para las conexiones con la red viaria exterior y la protección de las vías que delimitan el territorio de actuación, se aplicarán las Normas previstas en el Plan General de Ordenación Urbana.

La Protección de la red viaria inferior del Plan, queda reflejado en estas Normas Urbanísticas y se refiere a los retranqueos obligados por cada uso en particular, por lo que la protección de la red viaria se define con el propio cumplimiento de los retranqueos de las edificaciones de cada Zona del Plan Parcial.

4.1.2.- Protección de Redes de Infraestructuras

La servidumbre de paso de energía eléctrica, redes de telefonía, suministro de aguas y saneamiento no impide al dueño del predio sirviente cercarlo, plantar o edificar en él, dejando a salvo dicha servidumbre.

En todo caso, queda prohibida la plantación de árboles y la construcción de edificios o instalaciones industriales en la proyección y proximidades de las

líneas eléctricas a menor distancia de la establecida en el "Reglamento de Alta Tensión".

Se respetará la servidumbre de paso del Canal del Taibilla, en las condiciones establecidas en el Anexo 5 a la Modificación Puntual del

Plan General de Caravaca de la Cruz. Por tanto, se procede a dejar una zona de afección de tres metros a cada lado del eje del Canal del Taibilla, prohibiendo edificar en ella, y dándole una consideración de zona peatonal o vial de circulación.

4.2.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

4.2.1.- Protección del Paisaje y Vistas de Interés

La conservación de las vistas de interés y de defensa de los valores paisajísticos en general se controlará y observará a partir de las siguientes normas:

- Se prohíbe realizar movimientos de tierras que destruyan la vegetación o belleza natural del terreno y que den origen a terraplenes desnudos o muros de contención para la formación de planos o terrazas de acompañamiento de los edificios que por su masa desentonen o descompongan el paisaje. Estas obras solo podrán realizarse cuando figuren claramente especificadas en el Proyecto correspondiente y este haya sido autorizado en las condiciones que se señalan en estas Normas. En todo caso, los desmontes y terraplenes que se produzcan por la ejecución de movimientos de tierras deberán ser tratados adecuadamente con jardinería y arbolado al objeto de restaurar las condiciones naturales del paisaje.

- Los bloques o cuerpos de edificación deberán ser orientados, siempre que sea posible, en la dirección que menos obstaculice las vistas de interés.

4.2.2.- Productos Petrolíferos para Usos No Industriales

La utilización de productos petrolíferos para usos no industriales se regirá por la Reglamentación correspondiente.

4.2.3.- Ruidos y Vibraciones

El Ayuntamiento tendrá en cuenta y controlará los niveles sonoros máximos admitidos en todas las dependencias, para que no afecten a las zonas residenciales próximas, siguiendo la normativa que se recoge a continuación, y en todo caso, cumpliendo la norma NBE-CA-88.

La intervención municipal tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos y vibraciones evitables, no excedan de los límites que se indican o a que se hace referencia en este título.

Los ruidos se medirán y expresarán en decibelios en la escala A (dBA), la absorción acústica en decibelios (dB) y las vibraciones en Pals (Vpals = $10 \log_{10} \frac{A}{3.200 A_2 N_3}$, siendo A la amplitud en centímetros y N la frecuencia en hertzios.

En el medio ambiente exterior, con excepción de los procedentes del tráfico, no se podrá producir ningún ruido que sobrepase los niveles que se indican a continuación:

Entre las 8 y 22 horas.....55 dBA

Entre las 22 y 8 horas.....45 dBA

Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para reducir con carácter temporal, en determinadas vías o sectores del casco urbano, los niveles señalados en los párrafos procedentes.

En el ambiente interior de los recintos se prohíbe:

. La transmisión al exterior de ruidos que rebasen los establecidos en las presentes ordenanzas.

. La producción de ruidos que sobrepasen los límites que se señalan en las presentes ordenanzas.

Además, en los recintos interiores de los establecimientos abiertos al público, regirán las siguientes normas:

1. Los titulares de las actividades, estarán obligados a la adopción de medidas de insonorización necesarias para evitar que el nivel de ruido de fondo existente en ellos perturbe el adecuado desarrollo de las mismas u ocasione molestias a los asistentes.

2. En particular, para los establecimientos centros docentes, el nivel de ruido de fondo, proveniente del exterior o debido a causas ajenas a la propia actividad, no sobrepasará los límites de 40 dBA durante el día y 30 dBA por la noche.

3. Los niveles anteriores se aplicarán a los establecimientos abiertos al público no mencionados, atendiendo a razones de analogía funcional o de equivalente necesidad de protección acústica.

Los valores máximos tolerables de vibraciones serán los siguientes:

1. En la zona de máxima proximidad de elemento generador de vibraciones, 30 Pals.

2. En el límite del recinto en el que se encuentre ubicado el generador de vibraciones, 17 Pals.

3. Fuera de aquellos locales y en la vía pública, 5 Pals.

4.2.4.- Protección del Ambiente Exterior de los Recintos

Para la protección del ambiente exterior se tendrá en cuenta:

1. En todas las edificaciones los cerramientos exteriores deberán poseer un aislamiento acústico que proporcione una absorción mínima para los ruidos aéreos de 30 dB en el intervalo de frecuencias comprendidas entre 50 y 4.000 Hz.

2. Los elementos constructivos y de insonorización de los recintos que alojan actividades e instalaciones comerciales o de servicios deberán poseer capacidad suficiente para la absorción acústica del exceso de la intensidad sonora que se origine en el interior de los mismos, o incluso, si fuere necesario, dispondrán de sistemas de aireación inducida o forzada que permitan el cierre de los huecos o ventanas existentes o proyectados.

3. Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites fijados para la zona de su emplazamiento.

4. En las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios, así como en los que se realicen en la vía pública, se adoptarán las medidas oportunas para evitar que los ruidos emitidos excedan de los niveles acústicos fijados para la respectiva zona.

4.2.5.- Protección del Ambiente Interior de los Recintos

Para la protección del ambiente interior de los recintos se observarán las siguientes normas:

1. En todas las edificaciones los cerramientos exteriores se ajustarán a lo dispuesto en la prescripción primera del artículo anterior.

2. Entre viviendas adyacentes, los tabiques, muros de separación y forjados suministrarán una absorción acústica para los ruidos aéreos y de impacto de al menos 30 dB en el intervalo de frecuencia comprendida entre 50 y 40.000 Hz.

3. En los inmuebles en que coexistan viviendas y otros usos autorizados por las presentes Ordenanzas, no se permitirá la instalación, funcionamiento o uso de ninguna máquina, aparato o manipulación cuyo nivel de emisión sonora exceda de 80 dBA.

4. Los aparatos elevadores y demás elementos que se mencionan en la prescripción tercera del artículo anterior serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a 30 dBA, hacia el interior de la edificación.

4.2.6.- Protección del Ambiente Atmosférico

Todas las instalaciones deberán adoptar las medidas oportunas para cumplimentar la legislación vigente en materia de protección del ambiente atmosférica.

5.- NORMAS DE URBANIZACIÓN

5.1.- EXTENSIÓN DE LA URBANIZACIÓN

Antes de iniciar cualquier obra de nueva planta, deberá procederse a la ejecución de las obras de urbanización complementarias a la misma. Estas obras de urbanización deberán quedar reflejadas en proyecto independiente al de la edificación, debiendo cumplir las normas que a estos efectos quedan establecidas en el correspondiente apartado.

La urbanización afectará a la extensión señalada tanto a los viales previstos en el Plan de Ordenación Urbana como a la totalidad de la parcela afectada a la edificación y a sus accesos si hubiere necesidad de construirlos por hallarse el terreno en el interior de una manzana.

5.2.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Todo el proyecto de urbanización deberá comprender los documentos que señale la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, o se impongan por cualquier otra norma de aplicación general.

Los planos reflejarán todos los detalles constructivos precisos para que las obras puedan ser desarrolladas por técnico distinto del autor del proyecto, e indicarán con toda precisión los viales ya urbanizados y servicios existentes fuera del ámbito, con los que conectarán los previstos en el proyecto de urbanización.

Se incluirá además, en el proyecto, justificación documental de la disponibilidad por el promotor de los terrenos precisos para desarrollar la urbanización con título suficiente para que sean cedidos al Ayuntamiento a la terminación de las obras y juntamente con estas.

Los distintos documentos de los Proyectos de Urbanización en cualquier caso se ajustarán a las siguientes determinaciones:

5.2.1.- Red Viaria y Aparcamiento

Las características técnicas y los materiales empleados y los cálculos de la pavimentación están de acuerdo con el carácter de las vías en funcionamiento del tráfico previsto.

Las dimensiones de las vías de circulación de tránsito rodado y peatonal se ajustarán a lo determinado en el apartado 4.6.1 de la Memoria Descriptiva y 2.1 de estas Normas Urbanísticas.

Respecto a la calidad de los materiales, en las calzadas serán de tipo rígido acabadas con aglomerado asfáltico, y las aceras que se realizarán por medio de alguna de las alternativas previstas en el apartado 4.6.1 de la Memoria Descriptiva.

Los aparcamientos se preverán contiguos a las edificaciones, bien en aparcamiento adyacente a la red viaria o en el interior de las parcelas.

5.2.2.- Abastecimiento y Distribución de Agua e Hidrantes

Para el cálculo de la red de abastecimiento y distribución de agua, se tendrán en cuenta las siguientes dotaciones mínimas establecidas en el apartado 4.6.2.1 de la Memoria Descriptiva:

Coefficiente punta igual a 2,4.

Las acometidas serán individuales para cada vivienda unifamiliar o edificio, siendo ejecutadas con las respectivas arquetas registrables con sus llaves de corte.

El cálculo de la red se realizará para que en momentos de consumo normal no haya acometidas con presiones inferiores a 1 atmósfera.

Las velocidades estarán comprendidas entre 1 y 5 m/seg., según los diámetros.

Se dispondrá de bocas de riego y de hidrantes contra incendios, con una separación no mayor de 30 m, colocadas al tresbolillo, y con tomas registrables.

La capacidad de los depósitos debe calcularse, como mínimo, para el consumo total de dos días.

5.2.3.- Saneamiento

Para el cálculo de la red general de Saneamiento se considerará un caudal idéntico al de abastecimiento, con excepción de la prevista para riego.

Las tuberías serán de fibrocemento para las secciones de 300 mm de Ø y de hormigón vibrado para las secciones superiores.

Los colectores se establecen según el esquema de los planos de instalación situando pozos de registro en todos los cambios de dirección, confluencia de colectores, etc., y situados a distancias inferiores a los 50 m.

Todas las conducciones serán subterráneas e irán como mínimo a 2 m en horizontal y un metro por debajo de la conducción de abastecimiento de agua.

Los diámetros de los colectores serán como mínimo de 30 cm para evitar atascos en la red, y la pendiente será comprendida entre el 0,3 y el 4%.

Se dispondrá en la cabecera de las redes de cámaras de descarga automática capaces de provocar un caudal medio de 20 l/seg. el cual garantiza la limpieza de la red.

La velocidad del agua a sección llena estará comprendida entre 0,5 y 3,00 m/seg.

Dicho vertido se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sectorial vigente.

5.2.4.- Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público

Para el cálculo de la red se preverá como dotación un consumo para uso público de 100 w por m² y para el consumo doméstico de 0,6 kw h/habitante, salvo que exista un conocimiento más exacto de las viviendas a efectuar, lo que implicaría un cálculo más exacto de los consumos, similar al efectuado en el apartado 4.6.2.3 de la Memoria del Plan Parcial.

Independientemente para consumos de servicios especiales tales como alumbrado público, bombeo, etc., se preverá un 5% del consumo previsto para vivienda, y usos de equipamiento.

Las líneas de distribución, tanto de M.T., B.T. y de alumbrado público, y los transformadores serán ejecutados en zanjas subterráneas bajo las aceras y zonas verdes públicas.

Los niveles de iluminación se ajustarán a lo expuesto en el apartado

4.6.2.3 de la Memoria del Plan Parcial.

Las alturas y puntos de luz del alumbrado público estarán en función de las características de los aparatos, recomendándose en todo caso la disposición al tresbolillo de los mismos.

Las instalaciones deberán cumplir en el Reglamento Eléctrico para Baja Tensión y para Alta Tensión que está en vigor en el momento de la ejecución del Proyecto de Urbanización, y serán, en todo caso, subterráneas.

5.2.5.- Red de telefonía

Para el cálculo de la red de telefonía se preverán canalizaciones tales que permitan una dotación de 2 líneas telefónicas por parcela. Deberá conectar con la central telefónica existente en el casco urbano de Caravaca, o a cualesquiera centrales que suministren al ámbito en el momento de la ejecución.

Las instalaciones deberán cumplir el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, los reglamentos de telefonía y telecomunicaciones en vigor en el momento de la ejecución del Proyecto de Urbanización, y serán, en todo caso, subterráneas.

5.2.6.- Otras Redes de Servicios

Podrá preverse cualquier otro tipo de servicio a la urbanización como puede ser gas, etc., previa presentación del oportuno proyecto de la red, firmando por técnico competente autorizado, y aprobación del Ayuntamiento. Dichas redes deberán ser subterráneas.

5.3.- CONTROLES DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Para controlar la correcta realización de las obra de urbanización que deben realizarse por los titulares de las licencias de obras, conforme a lo dispuesto en las presentes Normas Urbanísticas se realizarán por los servicios municipales las visitas o comprobaciones que sean precisas.

5.4.- CESION DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Concluidas las obras de urbanización, se procederá por el promotor a ponerlas a disposición del Ayuntamiento de acuerdo con la Legislación aplicable, y de conformidad con el procedimiento establecido legalmente.

Dicha cesión afectará a los viales, equipamientos de infraestructuras y servicios del Plan Parcial, y no comprenderá las obras realizadas en el interior de las parcelas no cedidas, que seguirán siendo de propiedad particular y a las que se dará el mismo tratamiento legal que al edificio construido.

Dichas cesiones se realizarán de acuerdo y en la forma determinada por la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el Reglamento de Gestión Urbanística y la Ley de Régimen Local.

6.- NORMAS DE EDIFICACIÓN

6.1.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VIAS PÚBLICAS

Se cumplirán las condiciones previstas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz.

6.1.1.- Alineaciones y Rasantes

Los edificios que se construyan de nueva planta deberán sujetarse a las alineaciones y rasantes que resulten de lo establecido en estas

Normas Urbanísticas, en el Plan Parcial, Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización y Proyectos de Edificación.

6.1.2.- Prohibición de Ocupación de Terreno Vial

No podrá sobresalir fuera de las alineaciones oficiales ningún cuerpo avanzado que forme parte integrante de la construcción excepto lo dispuesto sobre vuelos, miradores, porches y marquesinas.

6.1.3.- Ocupación de la Vía Pública por Causa de las Obras

En caso de ser necesaria la colocación de vallas en la vía pública, se solicitará del Ayuntamiento el oportuno permiso de ocupación. La Licencia señalará en función de la anchura de la vía y de su tráfico, tanto peatonal como de vehículos, la porción de la misma que puede ser ocupada. Este permiso caducará con la terminación de las obras.

En todo caso deberá quedar libre o habilitado un paso peatonal de 1 m. de ancho como mínimo, debidamente enlazado con las aceras existentes antes y después de la zona ocupada.

Si dicho paso no pudiera establecerse sobre la acera, por resultar la misma totalmente ocupada, deberá el interesado habilitar un paso artificial, debidamente protegido y señalizado, que cumpla las características señaladas.

La ocupación de vía pública habrá de cesar antes de la finalización de las obras si hubiere desaparecido su necesidad en cuyo caso se adoptarán por el interesado las medidas de protección para usuarios de la vía pública que sean precisas.

Por la Alcaldía se determinará el momento en que está ocupación habrá de desaparecer.

La vía pública deberá dejarse en perfectas condiciones y reparados los desperfectos que su ocupación hubiese ocasionado.

6.1.4.- Injertos y Acometidas a los Servicios Municipales

Los injertos y acometidas a los servicios municipales de redes de distribución de agua o de evacuación de residuos se efectuarán de acuerdo con las instrucciones que señalen los servicios técnicos municipales. Realizadas estas

operaciones no se ocultarán hasta que merezca su aprobación por los mismos técnicos.

La unión definitiva de estos injertos a las redes generales se efectuará por el personal municipal una vez otorgada la licencia de primera utilización.

6.1.5.- Urbanizaciones

Las urbanizaciones se ejecutarán respetando el proyecto correspondiente que hubiere merecido la aprobación municipal y las normas contenidas en estas Normas Urbanísticas.

6.1.6.- Protección de Servicios Generales

Cuando en las inmediaciones de las fincas que se traten de derribar, formar o construir se hallen dispuestos servicios generales, como conductos eléctricos, telefónicos, conducciones de agua o saneamiento, etc. que puedan ser perjudiciales por la ejecución de las obras los propietarios están obligados a dar cuenta a las empresas correspondientes y al Ayuntamiento para evitar daños que puedan ocasionarse al vecindario o público en general o a estos servicios.

6.1.7.- Limpieza de Obras

No se permitirá en ningún caso depositar escombros, tierras ni materiales en la vía pública. Los frentes de las obras deberán permanecer limpios permanentemente.

El propietario de la obra igualmente será responsable de la suciedad que puedan producir los vehículos que transportan materiales provenientes de las mismas y deberá adoptar las medidas necesarias para su limpieza.

6.1.8.- Protecciones a Colocar en los Edificios en Construcción

Durante la construcción de los edificios y siempre que el cierre del solar estuviere a menos de tres metros del punto más saliente de cada fachada, deberán instalarse en las mismas los adecuados dispositivos para impedir la caída hasta el suelo de elementos o restos de la edificación, garantizando de esta forma la seguridad de personas y vehículos.

6.1.9.- Derribos

En el interior de las edificaciones pueden hacerse los derribos a cualquier hora, siempre que no causen molestias.

Queda prohibida la utilización de explosivos salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica.

Los materiales procedentes de derribo o de cualquier clase de obra, se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar del desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.

6.1.10.- Construcciones Provisionales

En el interior de los solares, en los que se vayan a efectuar obras, se permitirá con carácter provisional, la construcción de pequeños pabellones, de una sola planta, dentro de las alineaciones, destinadas a guardería, depósito de materiales o elementos de la construcción. El otorgamiento de la licencia de obra principal llevará implícita la autorización para realizar las obras provisionales necesarias. Dada la provisionalidad de estas construcciones, deberán ser demolidas a la terminación de la obra principal, así como en el caso de anulación o caducidad de la licencia.

6.2.- CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS, NORMAS DE EDIFICACIÓN, HIGIÉNICAS Y ESTÉTICAS

Se cumplirán las condiciones previstas en este apartado, remitiendo en todo aquello no estipulado en estas Normas Urbanísticas a lo expuesto en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz.

6.2.1.- Solares Edificables

Las facultades del derecho de propiedad en orden a la realización de obras y al ejercicio de usos se efectuarán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, en sus reglamentos, en el Plan Parcial y en las presentes Normas Urbanísticas.

Los terrenos estarán sujetos a la limitación de no poder ser edificado hasta que merezcan la calificación legal del solar tal y como se define en las presentes normas.

Además de ello, para que un solar sea edificable se requerirán las condiciones siguientes:

- Que esté enclavado en zona edificable.
- Que disponga de la superficie y dimensiones mínimas que se especifican en las condiciones particulares de intensidad del uso correspondientes a su zona.

6.2.2.- Solares No Edificables

No se reconocerán licencias Municipales de edificación sobre solares no edificables ni para aquellas construcciones que creen solares no edificables. Cuando este inconveniente pueda ser solucionado mediante reparcelación, éste será propuesta bien por iniciativa Municipal o por la de cualquiera de los propietarios afectados. En tales casos al Ayuntamiento invitará a los propietarios afectados a una reparcelación voluntaria siguiéndose el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes.

6.2.3.- Medianerías

Las diferencias de altura en las construcciones pueden producir medianerías al descubierto. Tales medianerías se tratarán con los mismos materiales que se adoptan para las fachadas de la edificación.

6.2.4.- Patios Abiertos a Fachadas

Se cumplirá lo dispuesto en artículo 5.28.2 de las NNUU del Plan General.

6.2.5.- Retranqueos

La separación a la alineación exterior y a los linderos se regula en el Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz. Además, y sin menoscabo de estas, regirán las que se establezcan para cada tipo de manzana (ver capítulo 7).

6.2.6.- Servicio de Cartería

Todo edificio dispondrá de buzones para la correspondencia, de acuerdo con las normas vigentes.

6.2.7.- Recogida de Basuras

Las basuras se depositarán en bolsas cerradas, impermeables y resistentes a la rotura en los contenedores que a tal efecto ceda el Ayuntamiento, y que serán guardados en el interior de las fincas fuera de las horas que para ello se establezcan.

6.2.8.- Señalización de Fincas

Toda edificación deberá estar convenientemente señalizada con el número que le corresponda de la vía y en que está situada, perfectamente visible durante el día y la noche.

6.2.9.- Condiciones de las Instalaciones

Toda clase de instalaciones, subidas de humos, chimeneas, conducciones, desagües, maquinaria, etc. se realizarán en forma que garanticen tanto al vecindario como a los viandantes, la supresión de molestias, olores, humos, vibraciones, ruidos, etc.

6.2.10.- Aleros y voladizos

1.º- Los aleros y voladizos se contarán a partir del plano vertical de la alineación del edificio. Se retirarán, como mínimo, 0,60 m del eje de la medianería, quedando siempre dentro del plano que pasa por dicho eje, formando un ángulo de 45.º con el plano de la fachada cuando su saliente exceda de sesenta (60) centímetros. Los cuerpos cerrados en voladizo no podrán situarse a menos de dos (2) metros del edificio colindante. La longitud del frente de voladizos no podrá ser superior al setenta y cinco (75) por ciento de la totalidad de la longitud de cada fachada.

2.º- El saliente máximo permitido para cuerpos cerrados, balcones, cornisas, aleros y farolas, estará regido por el siguiente cuadro:

Ancho de calle	Cuerpo cerrado	Balcones	Farolas
Hasta 6 metros	0,00	0,30	0,50
De 6 hasta 8 metros	0,40	0,70	0,60
De 8 hasta 10 metros	0,80	0,80	0,60
Más de 10 metros, o edificaciones aisladas	1,00	1,80	0,70

3.º- En edificaciones aisladas, los aleros no computarán a efectos de retranqueo, pudiendo avanzar sobre la línea que lo define, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el apartado 1.º Los cuerpos cerrados en voladizo sí computarán a estos efectos.

4.º- No se permitirán voladizos o aleros a menos de 3,60 metros de altura sobre la acera.

6.2.11.- Marquesinas y toldos

1.º- Se podrán construir marquesinas comerciales en calles de anchura superior a 8,00 metros.

El punto más bajo de cualquiera de sus elementos estará a una altura superior a 2,50 metros del suelo. Su saliente respetará el arbolado si lo hubiere, y será siempre inferior en 40 cms, al ancho de la acera en este punto. Su saliente máxima será del setenta y cinco por ciento del ancho de la acera.

2.º- En las calles sin circulación rodada, cualquiera que sea su anchura, podrán construirse marquesinas con un vuelo máximo del diez por ciento del ancho de la calle, sin rebasar el vuelo en ningún caso la dimensión de un (1) metro.

3.º- Sus aguas se recogerán de modo que no viertan a la vía pública.

4.º- Por las mismas normas se regirán los toldos que deberán ser siempre plegables.

6.2.12.- Rótulos y anuncios salientes

Para toda clase de rótulos anunciadores, sean o no luminosos o iluminados, e independientes de los que figuren sobre las portadas de las tiendas, regirán

como norma de carácter general, las condiciones que establece el Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz.

6.2.13.- Salientes y vuelos en patios

Solo se autorizarán aquellos voladizos que cumplan las condiciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz.

6.2.14.- Contadores

Los contadores de servicios, como agua, energía eléctrica, etc. se instalarán de acuerdo con los reglamentos sectoriales y de las compañías suministradoras correspondientes.

6.2.15.- Servicios y Dotaciones de los Edificios

6.2.15.1.- DEFINICIÓN

En esta Norma se regulan los servicios y dotaciones mínimas obligatorias, que han de contener los edificios cualquiera que sea su uso, sin perjuicio de otras derivadas de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General y de otras exigencias provenientes de la legislación vigente.

6.2.15.2.- AGUA POTABLE

Independientemente de las normas y condiciones que se exijan para la instalación interior general del edificio y para las particulares de los locales y viviendas, en la construcción de los edificios se cumplirán las siguientes previsiones:

a) Cada edificio tendrá una sola acometida a la red general por distribución del servicio público. El punto de acometida será determinado por el Ayuntamiento. En la acometida se intercalará una "llave de registro", alojada dentro de arqueta situada en la vía pública, provista de tapa de registro; esta tapa y su bastidor, serán de hierro fundido, con la inscripción "agua potable" y su dimensión no será inferior a un cuadro de 20 cm. de lado.

En casos justificados se podrán autorizar varias acometidas a un mismo edificio o conjunto de edificios, debiendo cumplir una de ellas todo lo precedente.

b) Las columnas generales o montantes se alojarán en espacios de uso común, y serán registrables.

c) En cada edificio se instalará un contador general que mida el suministro de agua a todo el edificio, o contadores divisionarios para cada local independiente.

d) El caudal instalado en cada vivienda no será inferior a 1,5 litros por segundo, y el caudal instantáneo mínimo de cada uno de los aparatos domésticos, con independencia de los demás, será:

- Lavabo, bidé y cisterna de inodoro.....0,10 l/s.

- Ducha, fregadero y lavadero, lavadora y

lavavajillas.....0,20 l/s.

- Bañera.....0,30 l/s.

e) Los materiales de las tuberías de conducción de agua deberán poder resistir una presión mínima de trabajo de 15 kg/cm².

f) Cuando no quede garantizada con la presión de la red pública el suministro de agua a todos los servicios del inmueble con los caudales indicados anteriormente, deberá dotarse a éste de una instalación que lo garantice, sea con

grupos sobre elevación con depósito abierto o sea con depósito cerrado con aire a presión.

En el primer caso se colocarán depósitos acumuladores de agua en la parte alta del edificio, de modo que se asigne una presión correcta en toda la instalación, que asomará un máximo de tres metros sobre el forjado de la planta más alta. En todo caso, el depósito deberá quedar oculto por la cubierta u otro elemento arquitectónico de la edificación, de modo que no pueda ser visto desde la vía pública. La capacidad útil en litros de los depósitos no será inferior al producto que se obtiene de multiplicar 50 por el número de viviendas más los locales a suministrar por ello.

Cualquiera que sea el sistema que se emplee, las bombas de elevación no podrán alimentarse directamente de la red interior o acometida del inmueble, sino que lo hará de unos depósitos aljibes contruidos en lugar de fácil acceso y común del inmueble. Estos aljibes se construirán con material que no sea absorbente ni poroso, dispondrán de una tapa de cierre hermético con capacidad para poder entrar a limpiar, y el nivel de agua estará en comunicación con la atmósfera. El tubo de alimentación verterá como mínimo a 15 cms. por encima del borde superior del rebosadero. El rebosadero verterá libremente a un desagüe sin contacto con éste, separado entre sí al menos, 15 cms. La parte más baja dispondrá de un desagüe de fondo. La capacidad de estos depósitos estará en función de la superficie destinada a uso habitación en el inmueble, no será inferior a 0,05 l. por metro cuadrado de superficie construida ni superior a cinco veces ese mínimo.

En el caso de edificios o locales con uso especial que exija un consumo o una previsión de agua mayor, el Ayuntamiento podrá exigir otras determinaciones.

- En todos los inmuebles existirán uno o varios puntos de toma de agua, con grifo y llave de paso de diámetro no menor de 12,7 mm y pileta con desagüe, suministrado directamente con la presión de la red del Servicio Público. Estos puntos de toma de

agua estarán situados en lugares de uso común.

6.2.15.3.- ENERGÍA ELÉCTRICA

La instalación de energía eléctrica a todos los inmuebles se realizará cumpliendo los reglamentos vigentes y las normas que dicte la Delegación del Ministerio de Industria, así como las autorizadas por la Entidad suministradora. No obstante, en la construcción del edificio habrá de preverse lo siguiente:

El cuadro general de distribución, con sus aparatos de desconexión y el contador tendrán fácil acceso, de manera que resulte cómodo la lectura de contadores y el uso de los interruptores generales y particulares.

6.2.15.4.- SERVICIOS DE TELEFONÍA

a) Todas las fincas deberán permitir la posibilidad de la instalación de servicios de teléfono de cualquier compañía de telefonía que dé servicio al ámbito. A tal efecto, en la construcción del edificio se dispondrán los alojamientos de canalizaciones desde un cuadro general de entrada al inmueble.

b) Estará prohibida la colocación de líneas por el exterior de las fachadas.

- Para el cumplimiento de los puntos anteriores, se estará a las normas de instalación que emitan las compañías suministradoras.

6.2.15.5.- SANEAMIENTO

Todo edificio deberá estar previsto de instalación de recogida y eliminación de aguas residuales, que se verterán en la red general, a través de la correspondiente arqueta de registro, registrable al exterior de la parcela.

6.2.15.6.- OTROS SERVICIOS

Los restantes servicios de que pueda dotarse el inmueble tales como agua caliente, gas, televisión, etc. se instalarán de forma que no ocasionen molestias a los restantes usuarios y conforme a la normativa específica que sea aplicable a cada uno de ellos.

6.2.16.- Calidad y Durabilidad de los Materiales

Todos los materiales de construcción en cuanto se refiere a los exteriores de los edificios reunirán unas condiciones que garanticen su duración y conservación resistentes a los agentes atmosféricos.

Se prohibirán materiales deleznable que no ofrezcan garantías de conservación.

6.2.17.- Ventilación

Todas las dependencias habitables de las viviendas deberán tener iluminación y ventilación directa.

Se permite el empleo de chimeneas o conductos verticales de ventilación estática o activada en su remate exterior, para cuartos de baños, aseos y despensas, así como en cocinas, cuando estas últimas sean de apartamentos de 1 dormitorio o estudios.

El aire viciado procedente de cualquier instalación de ventilación al exterior. Cuando esta solución no fuera posible se podrá autorizar evacuación a la vía pública, a una altura no menor de 2,50 metros sobre la rasante de la calle, siempre que la instalación se complemente con una depuración de gases que haga que estos sean totalmente inocuos e inodoros, y no produzcan molestias a los demás habitantes del edificio.

Si los sótanos se destinaran a locales para permanencia de personas deberán dotarse de elementos mecánicos de ventilación suficientes para garantizar una adecuada aireación.

En todo caso, se estará a lo dispuesto a estos efectos por el Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz.

6.2.18.- Portales, Escaleras y Comunicaciones Horizontales

Estos elementos deberán cumplir las condiciones de Ley 5/1995, de Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Vivienda y de Promoción de la Accesibilidad General de la Región de Murcia, así como la Norma Básica de la Edificación de Condiciones de Protección contra Incendios. En todo caso, cumplirán las siguientes determinaciones mínimas, siempre que no incurran en incumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz:

a) Las escaleras de los edificios de locales independientes entre sí, se iluminarán y ventilarán directamente al exterior en todas las plantas. Se permitirá la iluminación cenital cuando el edificio no exceda a tres plantas o cuando su altura no sea superior a 10 m., el hueco entre barandillas no sea inferior a un metro de separación, y la superficie de iluminación en el techo sea igual o mayor de dos metros cuadrados.

Las ventanas de iluminación no podrán estar interrumpidas por galerías tendedores o cualquier otro elemento no común del edificio.

b) Las escaleras de viviendas unifamiliares deberán ser de 0,90 m.

c) Las escaleras en los locales comerciales y establecimientos públicos en general tendrán anchura igual o superior a 1,20 m. Las mesetas tendrán un fondo no menor de 1,20 m.

d) Las escaleras de uso público no podrán tener peldaños compensados ni mesetas cortadas en dos niveles.

Podrán construirse escaleras de planta curva cuando la anchura del peldaño en la parte más estrecha no sea inferior a 20 cm. y la anchura a 60 cm. de distancia del pasamanos, esté comprendida entre 27 y 30 cm.

e) Cuando los locales tengan uso de sala de reunión de personas (asambleas, conferencias, etc.) y su superficie sea igual o mayor de 500 m², los pasillos de uso público que comuniquen con los locales tendrán anchura no menor de 2,00 mts.

f) En función de las características singulares del local (uso, destino, dimensiones y situación), el Ayuntamiento podrá exigir aquellos elementos que estime convenientes en orden a accesos especiales, seguridad, protección contra incendios y demás medidas de protección y acondicionamiento, si no estuviera claramente especificadas en las Ordenanzas o en otras normas de carácter general.

g) Los portales de acceso a los núcleos generales colectivos de comunicación vertical de los edificios tendrán un ancho no menor de 1,50 mts. Deberán cumplir las condiciones de la Ley 5/1995, de Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Vivienda y de Promoción de la Accesibilidad General de la Región de Murcia.

g) Los pasillos de circulación general para acceso a viviendas, oficinas, despachos o lugares de trabajo, en áreas compatibles con los usos anteriores tendrán un ancho no menor de 1,20 mts. La iluminación de estos pasillos podrá ser artificial o natural, pero en todo caso deberán tener puntos de luz con distancia entre ellos no superior a cuatro metros.

En caso de iluminación artificial está será permanente durante el día y por la noche podrá incorporarse el encendido de la escalera, en cuyo caso los interruptores, visibles, siempre estarán a distancia no superior a diez metros.

6.2.19.- Patios

Respecto a las dimensiones de los patios, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General y en el artículo 2.20 de las presentes normas urbanísticas.

6.2.20.- Ascensores

La instalación de ascensores y montacargas en los edificios se ajustará a las disposiciones sectoriales vigentes sobre la materia.

6.2.21.- Seguridad, Salubridad y Ornato

Los propietarios de terrenos, urbanizaciones particulares, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornatos públicos.

El Ayuntamiento, podrá también ordenar, por motivo de interés estético, la ejecución de las obras de conservación y reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública, aunque estén las construcciones fuera de ordenación.

6.2.22.- Aislamientos Térmicos

Toda edificación se proyectará de forma que sus fachadas y cubierta garanticen un aislamiento térmico suficiente de acuerdo con el Decreto 1490/75 de 12 de Abril sobre ahorro de energía o normas que lo sustituyan.

6.2.23.- Aislamientos Acústicos

Todo local donde se desarrollan actividades capaces de producir ruidos deberá estar aislado y acondicionado para impedir que los niveles sonoros audibles desde los locales o viviendas colindantes supere los máximos que se recogen en la normativa sectorial sobre condiciones de acústica.

6.2.24.- Condiciones Estéticas

Las condiciones generales estéticas a aplicar en este Plan serán las definidas en el Capítulo VII.- Condiciones de Estética Urbana del Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz.

6.3.- CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS. NORMAS DE VOLUMEN

Los criterios de Medición de superficies y alturas serán los siguientes, y en todo caso los determinados por las Normas Urbanísticas:

6.3.1.- Volumen edificado

Los máximos quedan definidos en estas Normas Urbanísticas.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 5.11 de las NNUU del Plan General

6.3.2.- Fondo edificable

No se establece.

6.3.3.- Altura de las edificaciones

Será la que en cada caso se establezca en cada proyecto de edificación.

No podrán sobrepasarse las 2 plantas y 7,00 metros de altura, a excepción de lo estipulado en el apartado 6.3.4 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial.

- Se podrán alcanzar los 7,00 m de altura aunque se edifique una sola planta.

- En las parcelas de uso comercial y económico-dotacional, se establece una altura máxima de edificación de 10,00 m.

6.3.4.- Construcciones permitidas por encima de la altura máxima

Se regularan por lo establecido en el artículo 5.22 de la normativa urbanística del Plan General Municipal vigente, con las siguientes puntualizaciones:

- Para las manzanas de uso comercial y económico- dotacional, la pendiente máxima de las cubiertas será del 40%, con una altura de cumbrera máxima de 4,00m.

- Cuando correspondan alturas diferentes a dos fachadas opuestas de una manzana se podrá mantener la altura de la mayor hasta una profundidad en la que se encuentre con un plano inclinado a 45.º hacia el interior desde la coronación de la cornisa del lado de menor altura.

6.3.5.- Alturas de las diferentes plantas

En lo referente a las alturas libres se estará a lo dispuesto en el Artículo 5.18 de las NNUU del Plan General.

En lo referente a las construcciones bajo rasante se estará a lo dispuesto en el artículo 5.20 de las NNUU del Plan General.

6.3.6.- Entreplantas

Se aplicará lo establecido en el artículo 5.19 "Entreplantas" de las NNUU del Plan General

6.4.- CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS. NORMAS DE USO

Se cumplirán las condiciones previstas en este apartado, remitiendo en todo aquello no estipulado en estas Normas Urbanísticas a lo expuesto en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz.

6.4.1.- Tipos Básicos de Edificación

Los tipos básicos de edificación son:

a) Edificación de vivienda unifamiliar.- Definida como edificación baja en el interior de la parcela, típica para la vivienda unifamiliar. Existen tres tipos básicos, según la relación de adosamiento o no con otras edificaciones:

- Aislada: Aquella edificación rodeada completamente por la parcela libre en la que se encuentra y separada de otras parcelas por los retranqueos definidos en estas Normas Urbanísticas.

- Pareada: Aquella edificación rodeada parcialmente por la parcela libre en la que se encuentra, y adosada por uno solo de sus lados a otra edificación pareada en parcela contigua.

- Adosada: Edificación que se halla pegada por sus laterales a otras edificaciones adosadas en parcelas contiguas.

b) Edificación no residencial.- Se define como edificación de equipamiento o dotación, y, por lo tanto, de uso público; edificación exenta.

6.4.2.- Clases de Usos

Los usos generales de la edificación a aplicar en el presente Plan Parcial son los establecidos y definidos por los artículos del 8.2 al 8.14 del Plan General Municipal vigente.

6.4.3.- Simultaneidad de Usos

Cuando una actividad comprenda varios de los usos señalados en el apartado anterior, y siempre que fueren compatibles entre sí, cada uno de los mismos deberá cumplir las condiciones que se determinan en la Norma Urbanística específica de dicha zona y sin menoscabo de los demás usos.

6.4.4.- Ámbito de Aplicación

Las normas que se fijan en los artículos siguientes son de aplicación a las obras de nueva planta, de ampliación y reforma.

6.4.5.- Vivienda

Serán los edificios o parte de ellos destinados a residencia familiar. No se permitirán viviendas en sótano o semisótano. Toda vivienda habrá de ser exterior y tendrá huecos directos de ventilación e iluminación a la calle o a los espacios libres privados, en todas las habitaciones salvo los baños.

La vivienda tipo constará como mínimo de 1 dormitorio, estar-comedor, cocina y cuarto de baño completo.

Se permitirán estudios con un único espacio vividero.

6.4.6.- Garajes y Aparcamientos

En todos los edificios se puede o no disponer de locales para guarda de vehículos en la proporción de una plaza para cada vivienda y 100 m² de locales comerciales.

La superficie mínima por plaza en aparcamientos colectivos se calculará a razón de 20 m² y unas dimensiones de 2,20 x 4,50 m., si se trata de garaje para viviendas unifamiliares bastará con que cuente con las dimensiones de 2,20 x 4,50 m.

La altura mínima del local y de sus accesos será de 2,20.

Todo garaje contará con acceso directo a vía pública y tendrá, además, los viales de circulación por el interior del local suficientes para la normal maniobrabilidad de los vehículos que allí se guardan.

Los garajes unifamiliares, adscritos al uso vivienda, no deberán cumplir las anteriores condiciones. El acceso al exterior deberá ser directo, pero no así a la vía pública, intermediando el espacio libre de parcela.

7.- NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

Las distintas zonificaciones se ajustarán a lo expuesto en los apartados 4.5 y 4.7 de la Memoria Descriptiva.

7.1.- ZONA RESIDENCIAL. VIVIENDA UNIFAMILIAR

Es la dedicada a vivienda unifamiliar aislada, pareada, adosada o con la tipología de Pueblo. Esta última tipología se desarrollará en conjuntos mediante Estudios de Detalle, con la salvedad expresada en el art. 3.2 de estas Normas.

7.1.1.- Extensión

Comprende las Zonas I, II, III y IV recogidas en el plano correspondiente de zonificación.

7.1.2.- Usos

a) Zonas I, II y III, de vivienda unifamiliar

Uso preferente

Residencial.

Existe obligación de crear aparcamiento en el interior de la parcela

Usos permitidos

Garaje-Aparcamiento:

2.^a Categoría, (Planta baja y sótano)

Asistencial-Sanitario:

1.^a y 4.^a Categoría (Edificio exclusivo).

2.^a y 3.^a categoría (Planta baja y sótano, primera, semisótano o primera anexos)

Hospedaje o Alojamiento Turístico (Edificio exclusivo).

Oficinas:

3.^a y 4.^a Categoría (todas las plantas).

Usos prohibidos

Todos los demás.

b) Zonas IV, de tipología pueblo

Uso preferente

Residencial (todas las plantas sobre rasante)

Existe obligación de crear aparcamiento en el interior de la parcela

Usos permitidos

Garaje-Aparcamiento:

1.ª y 2.ª Categoría,

3.ª y 4.ª Categoría (Edificio exclusivo)

Comercial: 1.ª y 2.ª Categoría (Planta baja y sótano anexo)

Oficinas:

1.ª y 2.ª Categoría.

3.ª categoría (Todas las plantas sobre rasante).

4.ª Categoría (Planta baja, primera y semisótano)

Industrial: 1.ª Categoría (Planta baja).

Hospedaje o Alojamiento Turístico

Salas de Reunión: 1.ª y 2.ª Categoría (Planta baja y sótano anexo)

Religioso:

Cultural Educativo: 3.ª y 4.ª Categoría (Planta Primera, baja y sótano anexo)

Asistencial-Sanitario:

1.ª y 4.ª Categoría (Edificio exclusivo).

2.ª y 3.ª categoría (Planta baja, primera, semisótano y sótano anexo)

Usos prohibidos

Todos los demás.

7.1.3.- Ordenación

La construcción de viviendas se ceñirá a alguna de las zonas residenciales descritas en la memoria y en los planos de zonificación.

Las subzonas de Pueblo, dentro de la Zona Residencial IV, se definen como conjuntos residenciales unitarios con características propias, accesos comunes, pudiendo compartir elementos comunes, como viales interiores, jardines mancomunados, y todos aquellos usos permitidos dentro del apartado residencial.

Las subzonas de Pueblo sólo podrán ser desarrolladas mediante Estudios de Detalle (con la salvedad expresada en el art. 3.2), en los que se definirán tanto la ordenación de cada una de dichas subzonas, como los parámetros urbanísticos no definidos en las Normas Urbanísticas ni en la Memoria. Dichos parámetros son: Las alineaciones y rasantes de las subzonas; la ocupación en planta; los retranqueos a viales públicos y privados interiores; retranqueos a linderos y frente mínimo de parcela.

Ante cualquier posible contradicción entre las condiciones interiores a las zonas de Pueblo y las condiciones de otras zonas contiguas a aquéllas, se estará a lo dispuesto en éstas últimas.

7.1.4.- Intensidad de Usos

Las características máximas de los edificios que puedan construirse para esta zona se definen en función de la edificabilidad, ocupación y altura, que se determina individualmente para cada zona, de tal suerte que cada una de dichas

determinaciones constituye una magnitud máxima que no puede superarse, por lo que habrá de conjugarse entre sí para diseñar la edificación resultante.

INTENSIDAD DE USOS									
Zona	Tipología	Manzanas Nº	Edificabilidad máxima m2/m2	Ocupación máx. % parcela	Altura máx. Nº plantas	Parcela mínima m2	Retranqueo alineación m	Retranqueo linderos m	Frente mínimo parcela m
Zona I	Adosada	M26c, M32c, M36c, M42c, M50c, M48 (4)	0,65	50%	2	160	3	3	no se define
Zona II	Pareada	M12, M16, M22, M25, M26a, M27a, M29, M30, M31, M32a, M34a, M36a, M39, M41, M42a, M45, M46, M48a, M50a	0,45	50%	2	250	3	3	10
Zona III	Aislada	M6, M21, M27b, M32b, M34b, M36b, M48b, M50b, M51	0,35	30%	2	500	5	3	15
Zona IV	Pueblo	M5 y M04v, M17 y M18v, M19 y M18v,	0,86	a definir con estudio de detalle o lo estipulado en art. 3.2	2	160	a definir con estudio de detalle o lo estipulado en art. 3.2	a definir con estudio de detalle o lo estipulado en art. 3.2	a definir con estudio de detalle o lo estipulado en art. 3.2
		M38 y M53v, M43 y M49v, M47 y M52v	0,799						

El número máximo de viviendas de las manzanas de ordenanza Zona residencial IV, Tipología de pueblo, será el que resulte de dividir la superficie total de la manzana, incluida la superficie de suelo de Espacio Libre Privado adscrito a la misma, entre la superficie mínima de parcela establecida por la ordenanza (160m²), no pudiendo superarse en el conjunto de todas las manzanas afectadas por dicha ordenanza el número máximo de 450 viviendas.

En las manzanas de ordenanza Zona I, II, III y IV, cuando sea necesario se podrá segregar una superficie de suelo a la parcela mínima en concepto de servidumbre de uso, utilización y paso donde se ubicaran los centros de transformación de energía eléctrica. Esta superficie podrá ser inferior a la parcela mínima establecida en las presentes Normas Urbanísticas del Plan Parcial.

7.1.5.- Condiciones de Estética

Las medianeras o patios de servicio que por colindancia de edificios de distinta altura sean visibles desde la vía pública, serán tratados con los mismos materiales que las fachadas.

Las construcciones se adaptarán al carácter de las tradicionales de la zona, evitando introducir el empleo de materiales y colores que entren en conflicto con los dominantes en dicha comarca. Se recomienda el uso de cubierta inclinada de teja cerámica en alguno de los colores tradicionales de la zona.

Se prohíbe dejar paramentos sin revestir o enfoscar cuando los materiales empleados no sean de carácter permanente. En las fachadas se aconseja el uso de enfoscados pintados en colores claros. Los elementos de protección como rejas, barandillas, verjas u otros deberán seguir los tipos tradicionales pintados en colores oscuros.

7.1.6.- Normativa Aplicable

Será la recogida en las normas generales para todas las zonas, descrita en el apartado 6 de esta memoria.

7.2.- ZONA DE CENTROS DOCENTES

Es la zona destinada a usos de carácter docente y cultural para centros públicos. Será cedida gratuitamente al Ayuntamiento.

7.2.1.- Extensión

Comprende las parcelas para este uso Zona VI. Se define en los planos correspondientes y en la descripción de la zonificación. La parcela para preescolar deberá ser de 2.700 m², y la de primaria, de 10.560 m².

7.2.2.- Usos

Solamente se admiten usos públicos de carácter docente, en sus modalidades de preescolar y primaria, y una vivienda para el conserje.

7.2.3.- Intensidad de Usos

No se define edificabilidad máxima, salvo por aplicación de las demás condiciones urbanísticas.

La altura máxima permitida será de dos plantas.

Se dejarán retranqueos de cinco metros a alineación, y de tres metros a los linderos.

Los centros docentes serán de Preescolar y de Primaria.

7.2.4.- Condiciones de Estética

La composición será libre y propia de estos centros docentes, siempre y cuando se adecuen a la arquitectura de la comarca.

7.2.5.- Normativa aplicable

En cumplimiento del Decreto 48/1998 de la Comunidad Autónoma de Murcia, de Protección frente al Ruido, se deberán disponer medidas correctoras y protectoras en las parcelas situadas a una distancia menor a 300 metros de la Autovía del Noroeste.

Dichas medidas consistirán en apantallamiento vegetales frente a la Autovía; así como en el diseño de las edificaciones, de modo que su ubicación y distribución volumétrica atenúe la inmisión de ruido.

7.3.- ZONA DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL

Son las zonas, tanto de titularidad pública como de titularidad privada, destinadas a Parque Deportivo, Equipamiento Comercial y Equipamiento Social.

7.3.1.- Extensión

Están ubicadas en las zonas que se definen a continuación, y acorde a la descripción gráfica del plano de Zonificación, dentro de los planos de Ordenación del Plan Parcial:

- Zona V. Comercial
- Zona VII. Social
- Zona XI. Parque deportivo

7.3.2.- Usos

Se admiten los usos públicos de carácter deportivo, comercial y social, ya sean de titularidad pública o privada. Asimismo, se admite el uso de aparcamiento público subterráneo.

7.3.3.- Intensidad de Usos

Las condiciones urbanísticas de los edificios que pueden construirse para los usos incluidos en la zona de interés público y social se definen en el cuadro a continuación:

INTENSIDAD DE USOS								
Uso	Edificabilidad máxima m2/m2	Edificabilidad máxima m2	Sup. suelo m ²	Ocupación máx. %Parcela	Altura Nº plantas	Parcela mínima m2	Retranqueo a calle m	Retranqueo a lindero m
Comercial	0,79	3.500,00	4.430,38	80%	2	160	-	-
Social pública	0,34*	3.147,69	9.257,86	34%	2	500	-	-
Social privada	0,34	355,20	1.044,70	34%	2	500	5	3
Parque deportivo	0,34*	3.719,82*	10.940,65	34%	2	500	5	3

*Edificabilidades que no computan a efectos de aprovechamiento, según el artículo 106 g) de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

7.3.4.- Condiciones de Estética

La composición será libre y propia de estos centros.

7.3.5.- Normativa aplicable

En cumplimiento del Decreto 48/1998 de la Comunidad Autónoma de Murcia, de Protección frente al Ruido, se deberán disponer medidas correctoras y protectoras en las parcelas situadas a una distancia menor a 300 metros de la Autovía del Noroeste.

Dichas medidas consistirán en apantallamiento vegetales frente a la Autovía; así como en el diseño de las edificaciones, de modo que su ubicación y distribución volumétrica atenúe la inmisión de ruido.

7.4.- ZONA DE ESPACIOS LIBRES

7.4.1.- Espacios libres de uso público

Comprende los espacios destinados a:

Jardines y plazas.

Juego y recreo de niños.

Su destino será el que resulte de su especial naturaleza y de su afección del uso público y general.

7.4.1a.- Extensión

Están integradas a las zonas que se definen a continuación y acorde a la descripción gráfica del plano de zonificación:

- Zona XII. Espacios libres

- Aquellas plazas y rotondas que no están consideradas en el apartado anterior y forman un complemento a los viales.

7.4.1b.- Ordenación

La ordenación de estas zonas irá encaminada por definición a dotarlas de un carácter de esparcimiento del ciudadano.

Con carácter general se tenderá a la conservación de todas las especies de árboles existentes, intentando siempre la mayor plantación de arbolado posible en los proyectos correspondientes, incluso intentando ampliar a las calles perimetrales, mediante los correspondientes alcorques en las aceras, de plantaciones de especies arbóreas a lo largo de todas las que sean posibles.

7.4.1c.- Usos

Solamente se admiten los usos públicos compatibles con su naturaleza y destino, permitiendo tan sólo establecer construcciones destinadas a los servicios del propio parque o usos culturales, deportivos y recreativos, relacionados con el diseño y el uso que se le pretenda dar, no pudiendo en ningún caso suponer menoscabo del uso fundamental de zona verde pública, y sin que pueda por lo tanto privatizar el uso público de estas áreas. Asimismo, se permitirá la instalación de pequeños elementos de servicios generales, tales como depósitos de agua o similares, siempre que no menoscaben el uso y disfrute de los parques y jardines.

7.4.1d.- Intensidad de Usos

No se autorizará ningún tipo de edificación cerrada en los espacios libres de uso público. Las construcciones abiertas sólo podrán recibir uno de los usos definidos en el párrafo anterior. No computarán como edificación las

construcciones abiertas que, en todo caso, no podrán tener una altura superior a tres metros.

7.4.1e.- Condiciones de Estética

Las construcciones deberán tratarse con la máxima dignidad y respeto al medio ambiente, aunque la composición será libre.

7.4.1f.- Normativa aplicable

En cumplimiento del Decreto 48/1998 de la Comunidad Autónoma de Murcia, de Protección frente al Ruido, se deberán disponer medidas correctoras y protectoras en las parcelas situadas a una distancia menor a 300 metros de la Autovía del Noroeste.

Dichas medidas consistirán en apantallamiento vegetales frente a la Autovía.

7.4.2.- Espacios libres de uso privado

Son espacios libres de edificación en el interior de las parcelas privadas.

Comprende las manzanas grafiadas en el plano de Zonificación con en subíndice "v" de las Zonas I, II, III y IV. Cada una de ellas está adscrita a una o varias parcelas edificables.

7.4.2a.-Usos

Además del uso como espacios libres de uso privado, se admite el uso deportivo; aparcamiento en superficie y bajo rasante.

Excepcionalmente se permitirán construcciones temporales o provisionales, como carpas, previa autorización municipal.

7.4.2b.- Condiciones estéticas

Deberán ajardinarse suficientemente, de forma que adquieran el carácter de zona verde.

7.5.- ZONA DE SERVICIOS URBANOS

Es la destinada al emplazamiento de los depósitos reguladores de agua potable, Centros de Transformación, Depuradora, etc.

7.5.1.- Extensión

Comprende las parcelas y elementos que se recogen en los planos correspondientes, y en la descripción de zonificación como Zona IX, con las siguientes características:

- Depósitos de agua
- Centros de transformación
- Paso de reserva de saneamiento

M03 (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j) Zona de servicios urbanos (posible depuradora)

7.5.2.- Usos

Serán exclusivamente los propios de estas instalaciones generales.

7.5.3.- Intensidad de Uso

El requerido para la construcción de estos elementos, y con una altura máxima de dos plantas y seis metros.

Aquellos elementos que queden ubicados fuera de las parcelas de servicios e infraestructuras deberán contar con el permiso del propietario del suelo en el caso de que éste fuere privado, evitando en lo posible las servidumbres de todo tipo sobre dichos terrenos.

7.5.4.- Condiciones de Estética

Se tratarán arquitectónicamente de forma que no desentonen del conjunto en que se integran. Se ajardinarán los espacios libres.

7.5.5.- Edificabilidad y ocupación

Tanto la edificabilidad como la ocupación máximas permitidas serán las necesarias para el uso a que se destinan, no fijándose más parámetros que los establecidos en el artículo 7.5.3 de las presentes NNUU.

7.6.- ZONA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Es la destinada al emplazamiento de los restos arqueológicos hallados dentro del ámbito del Plan Parcial, en la descripción de zonificación como Zona VIII.

7.6.1.- Extensión

Comprende las dos manzanas que se recogen en los planos correspondientes y en la descripción de zonificación, con la siguiente distribución:

M01a. Zona Arqueológica 1

M01b. Zona Arqueológica 2

7.6.2.- Usos

Serán exclusivamente los relacionados con la conservación, estudio o divulgación de los restos arqueológicos. En todo caso, cualquier uso deberá autorizarse previamente por parte del organismo autonómico con competencias en el Patrimonio Histórico y Artístico.

7.6.3.- Intensidad de Uso

El requerido para la explotación de estos restos en el sentido referido en el apartado anterior. En todo caso deberá establecerse por parte del organismo autonómico con competencias en el Patrimonio Histórico y Artístico.

7.6.4.- Condiciones de Estética

Deberán establecerse por parte del organismo autonómico con competencias en el Patrimonio Histórico y Artístico.

7.7.- ZONA DE VIARIO

Es aquella zona libre que comprende los espacios destinados a:

Áreas peatonales.

Aparcamiento.

Red viaria.

Corresponde a la descripción de zonificación como Zona X. Su destino será el que resulte de su especial naturaleza y de su afección del uso público y general. Estos espacios serán cedidos gratuitamente al Ayuntamiento.

7.7.1.- Extensión

Están integradas a las zonas que se definen a continuación y de acuerdo a la descripción gráfica del plano de zonificación:

- Viario.

- Estacionamiento público, tanto en superficie como subterráneo.

- Aceras y otras superficies no consideradas en el apartado anterior y que formen un complemento a los viales.

7.7.2.- Ordenación

La ordenación de estas zonas irá encaminada por definición a la resolución de los sistemas de tráfico, permitiendo tan sólo la posibilidad de establecer construcciones subterráneas destinadas a aparcamiento, no pudiendo en ningún caso suponer menoscabo del uso fundamental de tránsito o cualquier otro sobre

la superficie de este, y sin que pueda por lo tanto privatizar el uso público de estas áreas.

Con carácter general se tenderá a la mayor plantación de arbolado posible en los proyectos correspondientes, incluso intentando ampliar a las calles perimetrales, mediante los correspondientes alcorques en las aceras, de plantaciones de especies arbóreas a lo largo de todas las que sean posibles.

7.7.3.- Usos

Solamente se admiten los usos públicos compatibles con su naturaleza y destino.

7.7.4.- Intensidad de Usos

La edificación sólo se contempla bajo rasante, no computando edificabilidad, y sólo podrá recibir uno de los usos definidos en el párrafo anterior.

7.7.5.- Condiciones de Estética

Las vías deberán tratarse con la máxima dignidad, aunque siempre supeditada a la seguridad vial y a la normativa sectorial.

7.8.- ZONA ECONOMICO-DOTACIONAL

Es la zona destinada a usos de carácter o con vocación industrial.

7.8.1.- Extensión

Comprende la Zona XIII recogida en el plano correspondiente de Zonificación, dentro de los planos de Ordenación del Plan Parcial.

7.8.2.- Usos

Uso preferente:

Industrial

Usos permitidos:

A efectos de estas normas se establecen las siguientes categorías:

a) Talleres de automóvil, motocicletas y bicicletas excepto los de chapa y pintura, camiones y maquinaria pesada.

b) Autolavado manual de automóviles, con superficie inferior a 200m² y potencia instalada en maquinaria inferior a 10kw.

c) Estaciones de servicio y surtidores.

Usos prohibidos:

Todos los demás

7.8.3.- Ordenación

Edificación aislada en parcela propia.

7.8.4.- Intensidades de uso

Las condiciones urbanísticas de los edificios que pueden construirse para los usos incluidos en la Zona XIII, Económico-dotacional se describen en el cuadro a continuación:

INTENSIDAD DE USOS								
Zona	Uso	Edificab. máxima m2/m2	Ocupa. máx. parcela %	Altura max. Nº plantas	Parcela mínima m2	Retranqueo lindero m	Retranqueo lindero m	Frente mín. parcela m
Zona XIII	Econ- Dotacional	0,0499	60%	2	750	3	3	No se define

7.8.5.- Condiciones estéticas

Las construcciones deberán tratarse con la máxima dignidad y respeto al medio ambiente, aunque la composición será libre”.

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 13 de julio de 2010.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

14017 Delegación atribuciones de Alcaldía.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2010, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento D. Amador López García, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 20 de agosto de 2010.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 19 de julio de 2010.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

14018 Cuenta General del Ayuntamiento.

La Comisión Especial de Cuentas de este Excelentísimo Ayuntamiento ha informado la Cuenta General del ejercicio, lo que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que estará de manifiesto en la Tesorería General por el espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrá ser examinada por los interesados y formular respecto a ella cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen necesarias.

Cartagena, 16 de julio de 2010.—El Concejal del Área de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

14019 Anuncio adjudicación de obras "Acondicionamiento de local para Centro de Atención Temprana, fase II".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se hace público, que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 20 de julio de 2010, ha adjudicado, en procedimiento negociado sin publicidad, a la mercantil García y Perona e Hijos, S. L., con C.I.F. B-73409286, las obras "Acondicionamiento de local para Centro de Atención Temprana, fase II", por el precio total de 188.986,26 €; correspondiendo 160.157,85 € al precio base y 28.828,41 € al impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.), incluidas las mejoras gratuitas.

Cieza, 22 de julio de 2010.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

14020 Adjudicación provisional de la contratación de los medios y materiales técnicos necesarios para la realización de la "50.ª Edición del Festival Internacional del Cante de las Minas de La Unión".

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de La Unión.

2. Objeto del contrato: Contratación de los medios y materiales técnicos necesarios para la realización de la "50.ª Edición del Festival Internacional del Cante de Las Minas de La Unión"

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Tramitación: Urgente. Procedimiento: abierto, único criterio de adjudicación el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación: 101.600 €, más 18.288 € de IVA, lo que hace un total de 119.888 €.

5.- Adjudicación provisional:

a. Fecha: 27-07-2010

b. Telemag de Lorca, S.L., CIF B-30509681.

c. Importe de adjudicación: 96.520 Euros más 17.373,60 € de IVA, lo que hace un total de 113.893,60 euros.

La Unión a 27 de julio de 2010.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, M.ª Dolores Barrionuevo Álvarez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

14021 Resolución del tribunal calificador con nueva fecha de examen en el proceso para la creación de bolsas de empleo para la provisión como personal laboral de plazas de trabajador social para los servicios municipales, para la ejecución de subvenciones procedentes de otras administraciones.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón en sesión celebrada el día 23 de julio de 2010 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Visto.- Que el tribunal calificador del proceso selectivo para elaborar una bolsa de trabajadores sociales, conforme a las bases publicadas en el BORM de fecha 12/3/2010, ha emitido un acta resolviendo las incidencias que se han presentado al mismo, mediante escritos firmados por distintas aspirantes que impugnaban el examen realizado el día 30 de junio de 2010.

Considerando.- Que es competencia del tribunal calificador interpretar las bases y resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en el desarrollo del proceso selectivo.

Considerando.- Que el tribunal ha decidido "dar publicidad y convocar a todos los candidatos a realizar nuevamente el ejercicio".

Se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: dejar sin efecto la prueba realizada el día 30 de junio de 2010.

Segundo: nombrar al tribunal calificador del proceso, que estará compuesto por los siguientes:

Presidente Titular: Juana Granados Muñoz

Suplente del Presidente: Elisa Martínez Cotes.

Secretario Titular: José Luis Díaz Serrano.

Suplente del Secretario: Blanca Bellas Dublang.

Vocal 1: Isabel M.^a Martínez Ballesta

Suplente del vocal: Cristóbal Moya López

Vocal 2: Francisco Javier Díaz Serrano

Suplente del vocal: Agustina García Alcázar.

Vocal 3: Pilar Aguilar Gil

Suplente del vocal: José Tomás Gallego Agüera.

Tercero: convocar a los aspirantes admitidos al proceso para la realización del ejercicio teórico que se llevará a cabo el día 23 de agosto de 2010 a las 9:00 horas en el Colegio Público Francisco Caparrós de Mazarrón.

Mazarrón, 26 de julio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

14022 Anuncio adjudicación definitiva obra-acondicionamiento pista de atletismo en el polideportivo de Mazarrón.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 000002/2010-2.06.01.03 – F.E.E.S.L.

Dirección de Internet del perfil del contratante: contrataciondelestado.es

Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Obras.

Descripción: Acondicionamiento de la pista de atletismo en el Polideportivo Municipal de Mazarrón.

CPV: 45212290-5.

Financiación: Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Presupuesto base de licitación.

199.530'27 € (IVA incluido), 172.008'85 € de principal y 27.521'42 € de IVA.

Adjudicación.

Fecha: 28 de mayo de 2.010

Contratista: Construcciones Francisco Coy, S.L.

Importe: 150.944'65 € IVA incluido (130.124'70 € de principal y 20.819'95 € IVA)

Mazarrón, 19 de julio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

14023 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato "Adecuación de local destinado a Biblioteca en Puerto de Mazarrón".

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 000003/2010-2.06.01.03 – F.E.E.S.L.

Dirección de Internet del perfil del contratante: contrataciondelestado.es

Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Obras.

Descripción: Adecuación de local destinado a Biblioteca en Puerto de Mazarrón.

CPV: 45212330-8

Financiación: Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Presupuesto base de licitación.

232.000 € (IVA incluido), 200.000 € de principal y 32.000 € de IVA.

Adjudicación.

Fecha: 25 de junio de 2010

Contratista: Construcciones Joseve, S.L.

Importe: 226.414'60 € IVA incluido (195.185 € de principal y 31.229'60 € IVA)

Mazarrón, 19 de julio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

14024 Anuncio adjudicación definitiva obra-vallado de complejo deportivo en La Media Legua.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 000002/2010-2.06.01.01 – F.E.E.S.L.

Dirección de Internet del perfil del contratante: contrataciondelestado.es

Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción: Vallado del complejo deportivo de la Media Legua.

CPV: 45212200-8

Financiación: Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto.

Presupuesto base de licitación.

370.659'39 € (IVA incluido), 319.533'96 € de principal y 51.125'43 € de IVA.

Adjudicación.

Fecha: 25 de Junio de 2.010

Contratista: Construcciones Pedro Díaz, S.L.

Importe: 242.781'90 € IVA incluido (209.294'74 € de principal y 33.487'16 € IVA).

Mazarrón, 19 de julio de 2.010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

14025 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, relacionados a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación conforme al artículo 59 de la misma Ley en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar, por causas no imputables al Ayuntamiento de Molina de Segura. Siendo el órgano instructor la administrativo de Administración General del mencionado negociado, y el órgano competente para su resolución el Sr. Concejal Delegado de Tráfico, pudiéndose promover recusación de conformidad con el art. 29 de la mencionada Ley.

El correspondiente expediente obra en el negociado de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), al objeto de que el denunciado pueda formular alegaciones o aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de tal derecho, esta notificación será considerada Propuesta de Resolución, según lo previsto en los artículos 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de Agosto (BOE nº 189 de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Para el pago de la multa deberá dirigirse al negociado de Multas de este Ayuntamiento, donde se facilitará el documento de ingreso correspondiente, con la bonificación que en su caso proceda.

Molina de Segura, 9 de julio de 2010.—El Concejal Delegado de Tráfico, Fortunato Arias Ciudad.



RGC: Reglamento General de Circulación.

LSV: Ley de Seguridad Vial.

Tipificación infracciones: **L:** Leve.- **G:** Grave.- **MG:** Muy Grave

EXPEDIENTE	INFRACTOR	NIF/CIF	LEGISLACION	ARTICULO	APARTADO	GRADO INFRACCION	IMPORTE	PUNTOS
2009010310	JIMENEZ FENOR RAUL	048494296S	RGC	94	1	G	75,13	0
2009009641	FORTES FEITO MARIO	048494549S	RGC	94	1	G	75,13	0
2009009902	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	034815158N	RGC	94	2	G	75,13	0
2009009661	GONZALEZ DE AGUSTIN PATRICIA	023039209V	RGC	94	1	G	75,13	0
2009009768	ORELLANA BARBERAN EVARISTO	027451993K	RGC	94	1	G	75,13	2
2009009717	FREIRE MANTILLA NEPTALI DANILO	X3653192X	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003207	GOMARIZ CANTERO MARIA JOSE	029064686T	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003209	RUIZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	027471783P	RGC	91	1	G	75,13	0
2010003214	GARCIA JUAN ANGEL ANDRES	027459050V	RGC	154	-	L	45,08	0
2010003323	BURGUILLOS MIRANDA JUAN ANTONIO	005130031L	RGC	91	2	G	75,13	0
2010003324	MARRAKECH CB	E97288658	RGC	171	-	L	45,08	0
2010003326	FERNANDEZ NAVARRETE ANTONIO	036462362W	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003437	JIMENEZ SANCHEZ SAMUEL	023012528Q	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003579	HERNANDEZ LINARES CARMEN	022480502A	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003591	TORRALBA PIZARRO MARIA DEL CARMEN	027485937V	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003594	AYALA VILA FRANCISCO	034786513W	RGC	91	2	G	75,13	0
2010003215	YAGUES GARCIA MIGUEL	029057220D	RGC	91	2	G	75,13	0
2010003623	SERNA CUELLO MARIA JOSEFA	077511922J	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003624	GARCIA ESTEBAN MARIA ANGELES	048477956M	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003626	MARIN LOPEZ JULIAN	074418550A	RGC	91	2	G	75,13	0
2010003627	GOMEZ HERNANDEZ JERONIMO	022324765E	RGC	91	2	G	75,13	0
2010003330	BOUCHLAGHMI RACHID	X3309006L	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003227	HAMAMA ABDEL KAMEL	X2920149T	RGC	91	1	G	75,13	0
2010003229	TAYBI EL MILOUD	X1445299W	RGC	94	1	L	45,08	0
2010003436	GOMEZ PARRA FRANCISCO	074490609A	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003726	LOBARTE FONTECHA MARGARITA TERESA	017187160L	RGC	91	1	G	75,13	0
2010003729	CARRILLO MORENO MARIA LUZ	027445026T	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003649	LARGO PALTA OSWALDO RUMULI	X4339225E	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003653	SANDOVAL PEREZ FRANCISCO	052818922C	RGC	91	2	G	75,13	0
2010003581	POSLIGUA SUARAEZ RICHARD NICOLAY	X6749858W	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003468	PATRU MARIUS FLORIN	X6618860N	RGC	171	-	L	45,08	0
2010003469	LARGO PALTA OSWALDO RUMULI	X4339225E	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003470	MARTINEZ GARCIA JOSE	X7077755B	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003140	RABADAN HERNANDEZ JAVIER	052819425V	RGC	91	1	G	75,13	0
2010003409	SANTOS MANZANERA LUIS ANTONIO	034806725C	RGC	91	2	G	75,13	0
2010003414	MORENO VELASCO JOSE	022152251P	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003172	AVEIGA CUASPUD AMPARO YANET	X6863534N	RGC	94	2	L	45,08	0



2010003175	LUNA MORENO ANTONIO	027459275N	RGC	167	-	L	45,08	0
2010003176	SARABIA PEREZ JOSE	022187221H	RGC	167	-	L	45,08	0
2010003180	MORENO FEBRERO MERCEDES	048424910C	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003706	INVERSOGA S.L.L.	B96552070	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003707	LIN SHUFEN	X3092194M	RGC	171	-	L	45,08	0
2010003239	LORCA RODRIGUEZ JOSE RAUL	048419313N	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003292	ALMEIDA CANSINO SEGUNDO GIOVANI	X6357284S	RGC	91	1	G	75,13	0
2010003494	USHINA ANAGUMBLA JOSE SOLANO	X6364321Z	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003496	ESPINOSA ORTIZ ROSARIO	074336770B	RGC	152	-	L	45,08	0
2010003423	SANCHEZ GUALOTO FAUSTO MARIO	X6354707Z	RGC	91	1	L	45,08	0
2010003425	GARCIA MERO WILFRIDO BOANERGE	X5440870J	RGC	91	1	L	45,08	0
2010003634	HERNANDEZ PEREZ SILVIA	034830835A	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003635	ROYALSUR MOBILIARIO S.L.	B73240244	RGC	91	1	G	75,13	0
2010003678	MOÑINO GARCIA SONIA	034810306J	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003553	USHINA ANAGUMBLA JOSE SOLANO	X6364321Z	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003345	TOMAS VALENCIA GONZALO	048482965T	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003346	MARCO GOMARIZ DOLORES DESIREE	052818046H	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003455	AVEIGA CUASPUD AMPARO YANET	X6863534N	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003112	RIBERA PARADA JORGE	X6541669D	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003114	AMBULANCIAS NICOLAS S.L.	B73085375	RGC	117	1	G	75,13	3
2010003116	AMBULANCIAS NICOLAS S.L.	B73085375	RGC	152	-	L	45,08	0
2010003740	ORTIZ RIQUELME JOSE ANGEL	048524379Z	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003387	PAGEO PAGEO CANDELARIA	022423347A	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003348	CAMPILLO GUARNIDO FRANCISCO JAVIER	029065738V	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003186	GUILLEN ALMAZAN PALOMA	048442982Z	RGC	170	G	L	45,08	0
2010003188	BALSECA ROMERO WILSON ANTONIO	048853906C	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003189	CROITOR MARIUS COSTIN	X4149779G	RGC	154	-	L	45,08	0
2010003190	TORRES SABORIDO JUAN	038516039D	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003260	AURBUS S.A.	A30020895	RGC	18	2	G	75,13	3
2010003377	GARCIA MIÑARRO PROYECTOS Y OBRAS SERVICIOS S.L.	B73271454	RGC	154	-	L	45,08	0
2010003560	SANCHEZ HEREDIA MARIA EUGENIA	X2658412A	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003250	SARAVIA VILLALVA CARLOS ENRIQUE	X3505519C	RGC	154	-	L	45,08	0
2010003445	PAÑOS GOMEZ JUAN MANUEL	051402695H	RGC	154	-	L	45,08	0
2010003602	LOZAL VAZQUEZ JOSEFA	074325144T	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003603	RODRIGUEZ FERNANDEZ SABRINA	048665285E	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003681	CALDERON CORNEJO DIOFRE ALFREDO	X6645512F	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003685	CASCALES MONSERRATE VICENTE FRANCISCO	048391000N	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003792	MARTINEZ LOPEZ JOSE RAUL	048422734Y	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003449	PEREZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	027452975Z	RGC	154	-	L	45,08	0
2010003270	SANCHEZ RIO DEL NIURIS	X6635393P	RGC	91	2	G	75,13	0
2010003275	MARTINEZ MORENO ANGEL	077504836B	RGC	94	2	L	45,08	0



2010003686	MOTORGOA S.L.	B73472102	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003688	REVESTIMIENTOS DE FACHADAS	B73368755	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003743	FERNANDEZ MUÑOZ MARIA JOSE	052826065X	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003747	TOLEDO JUAREZ PEDRO	029058462D	RGC	91	1	L	45,08	0
2010003562	BAÑOS BAÑO DOLORES	022469064L	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003564	HERNANDEZ LINARES CARMEN	022480502A	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003355	CADENA REGIONAL MURCIANA S.L.	B30577514	RGC	91	1	L	45,08	0
2010003357	PAGEO PAGEO CANDELARIA	022423347A	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003154	RODRIGUEZ GOMARIZ CONSOLACION	074342027R	RGC	146	1	G	75,13	4
2010003277	MUÑOZ NAVARRO FRANCISCO JAVIER	023003135F	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003117	SANCHEZ ALARCON RAUL	034804040A	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003119	ALBARRACIN MARIN BLAZQUEZ MARIANO	022456005R	RGC	91	1	G	75,13	0
2010003123	HERNANDEZ FRUTOS JOSE ANTONIO	027485041H	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003362	ALARCON PALAZON MARIA DEL CARMEN	027451173Y	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003127	NAVARRO RUBIO JESUS	027434820Y	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003194	LOPEZ SOUX CARLOS EDUARDO	X6503550R	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003196	OLMOS MANZANO JOSE DANIEL	048617538T	RGC	91	1	G	75,13	0
2010003197	ORTEGA GUILLEN RAFAEL	022415857B	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003198	ALBALADEJO MORENO MARIA DEL CARMEN	034801581M	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003202	ROS RODRIGUEZ VICENTE	022295617S	RGC	91	2	G	75,13	0
2010003514	COMUNICACIONES NORWAY SL	B30530992	RGC	154	-	L	45,08	0
2010003308	ABAMOL SERVICIO DE TRANSPORTES S.COOP.	F73073850	RGC	91	2	G	75,13	0
2010003312	VEGARA GOMEZ BALDOMERO	074163367M	RGC	154	-	L	45,08	0
2010003430	RUBIO LOPEZ FRANCISCO	074268073S	RGC	56	2	G	75,13	4
2010003434	MAÑEZ CIFUENTES JOSE MARIA	052202650X	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003721	AROCA GIRONES JULIAN	033474615R	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003613	SANTIAGO MARTINEZ JUAN	029065611M	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003615	CAMPOVERDE VALDERRAMA JULIO FRANCISCO	003705904Y	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003380	ACOSTA ESCRIBANO JESUS	048423008G	RGC	91	1	L	45,08	0
2010003512	IZQUIERDO ROSIQUE FELIX	048477771G	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003620	LOZAL VAZQUEZ JOSEFA	074325144T	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003282	VALENCIA NEIRA DIANA ELOIZA	X4269628T	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003755	CORTAZAR GARCIA-SALAZAR CRISTINA	016246826V	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003757	EGEA PREFASI ALEJANDRO	034789188D	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003574	COMUNICACIONES NORWAY SL	B30530992	RGC	154	-	L	45,08	0
2010003163	GARCIA GONZALEZ JOSE JESUS	074336787M	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003166	MORENO FERNANDEZ ALFONSO	053062545G	RGC	91	1	G	75,13	0
2010003168	LOPEZ ROJEL JOSE	022297531C	RGC	91	1	G	75,13	0
2010003171	PALAZON ILLAN TERESA	029062382L	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003128	TORREGROSA BAÑO ANGEL	029065514T	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003133	GAMEZ RUIZ CRISTINA	026211450Y	RGC	91	1	G	75,13	0



2010003136	LLOR MUELAS MARIA FUENSANTA	022468833H	RGC	94	1	G	75,13	0
2010002885	SANCHEZ ANA MARIA MORENO	038233451E	RGC	154	-	L	45,08	0
2010003052	VEGARA GOMEZ BALDOMERO	074163367M	RGC	94	2	L	45,08	0
2010002959	FERNANDEZ ACOSTA JOAQUIN	048423793F	RGC	91	1	G	75,13	0
2010002869	FERNANDEZ NAVARRETE ANTONIO	036462362W	RGC	154	-	L	45,08	0
2010002871	ARAUJO VERA ANDRES RUBEN	X6512637A	RGC	154	-	L	45,08	0
2010002890	MURCIA JARA EMILIA	074210423A	RGC	94	2	L	45,08	0
2010002463	GONZALEZ CONTRERAS FULGENCIO	077502833D	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003535	ROMERA GONZALEZ MANUEL GINES	029059370C	RGC	154	-	L	45,08	0
2010002993	GANUZA NUÑEZ DE PRADO FERNANDO	052818429X	RGC	94	1	G	75,13	0
2010002996	SANCHEZ LOPEZ ANA BELEN	048424084E	RGC	154	-	L	45,08	0
2010002998	MOÑINO MORAL ANTONIA	027463446C	RGC	94	1	G	75,13	0
2010002528	HERNANDEZ FRUTOS JOSE ANTONIO	027485041H	RGC	91	1	G	75,13	0
2010002526	MARTINEZ VIVO PRESENTACION	022458016B	RGC	117	1	G	75,13	3
2010002527	MARTINEZ VIVO PRESENTACION	022458016B	RGC	18	2	G	75,13	3
2010003331	CAMACHO GARCIA ANTONIO	022303257L	RGC	91	2	G	75,13	0
2010002432	MUÑOZ MORALES FRANCISCO GABRIEL	034802308L	RGC	154	-	L	45,08	0
2010002754	BOYS TOYS SA	A30162879	RGC	94	2	L	45,08	0
2010002758	RAMON MARTINEZ JOSEFA	027444641Y	RGC	94	2	L	45,08	0
2010002684	ROSSI DE MARCO	X0087990S	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003780	RIQUELME ORTIZ MIGUEL	029060872G	RGC	91	1	G	75,13	0
2010002760	SAURA PEREZ MARIA SAMANTA	048657143E	RGC	91	1	G	75,13	0
2010002801	HERNANDEZ LINARES CARMEN	022480502A	RGC	154	-	L	45,08	0
2010003039	SOLERA ESPINOSA DAVID	052825348Y	RGC	91	2	G	75,13	0
2010002894	MARTINEZ MORENO ALBERTO	053144402G	RGC	94	2	L	45,08	0
2010002896	SALVATIERRA VERA GABRIEL ALEJANDRO	X4189361A	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003062	TOLEDANO MUÑOZ PAULO JAVIER	070645396E	RGC	91	1	G	75,13	0
2010002657	VARELA RODRIGUEZ HECTOR FREDY	X4132864V	RGC	91	2	G	75,13	0
2010002974	TAHIRI CHERKI	X2736232Z	RGC	171	-	L	45,08	0
2010002976	GASTAO JOSE DE SOUZA	Y0056822A	RGC	154	-	L	45,08	0
2010002977	BUENO FRUCTUOSO MARIA DE LOS SANTOS	022944085K	RGC	154	-	L	45,08	0
2010002567	SALDARRIAGA FARIAS LIMBERG MIGUEL (Y X3626544L 50%)	X3745296E	RGC	91	1	G	75,13	0
2010002687	LOPEZ MARTINEZ DAVID	048418226Y	RGC	91	1	G	75,13	0
2010002688	LOPEZ RAMON JOAQUIN	074303871W	RGC	91	1	G	75,13	0
2010002690	SARABIA VICENTE DOLORES	029061869N	RGC	94	1	G	75,13	0
2010002608	MAURO CLAUDINEI	X3412116C	RGC	129	2	G	75,13	0
2010002764	BRAVIM ROSENEIA	X9473879H	RGC	171	-	L	45,08	0
2010002795	PONCE LUDUEÑA LUIS MARCELO	X4284583M	RGC	94	2	L	45,08	0
2010002796	ALCAZAR ALBURQUERQUE MARIANA	027462898R	RGC	91	2	G	75,13	0
2010002697	VELOZA PUERTA PAOLA ANDREA	048747725F	RGC	91	1	L	45,08	0
2010002843	PEREZ CONESA ISABEL	027434124T	RGC	94	1	G	75,13	0



2010003067	JAVALOY MATEO JESUS	027442569G	RGC	94	2	L	45,08	0
2010002804	MANCEBO GALAN MARIA JOSE	007565090E	RGC	2	1	L	45,08	0
2010002916	BAUTISTA MORENO ANTONIA	034794113N	RGC	94	2	L	45,08	0
2010002920	PEDREÑO CASTILLO ANTONIO	022394072F	RGC	94	1	L	45,08	0
2010002908	SANCHEZ BALIBREA ANDRES JESUS	034811961N	RGC	94	2	L	45,08	0
2010002719	TOLEDO VALERO JUAN DIEGO	022451756F	RGC	154	-	L	45,08	0
2010002720	MOSCARDO PITARCH JOSE MIGUEL	020450253X	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003090	BENAVIDES MENDOZA LARRYS AUXILIO	X5373445R	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003091	CONESA PARRA PEDRO	022470350V	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003093	CAMPILLO TORRANO MONTSERRAT	052815392D	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003073	HERNANDEZ GARCIA CONSOLACION	029058551Y	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003077	DARSIE EVANGELINA	X6259567W	RGC	94	2	L	45,08	0
2010002700	FERRER GARCIA JOSE DOMINGO	077711596R	RGC	91	1	L	45,08	0
2010002701	NAVARRO NAVARRO JOSE	077079093K	RGC	91	1	L	45,08	0
2010002763	GOMES DA SILVA JESSE	X8141422C	RGC	94	2	L	45,08	0
2010002812	SANDOVAL RUIZ MARIA DOLORES	029037221C	RGC	94	2	L	45,08	0
2010002822	CAMPILLO DIAZ ISABEL	029058906Q	RGC	91	1	L	45,08	0
2010002980	PEREZ JAIME ALBERTO	007220306P	RGC	91	1	G	75,13	0
2010002981	ABENZA JIMENEZ MARIA DOLORES	034786049K	RGC	94	1	G	75,13	0
2010002983	MODAS RASOL S.L.	B02325538	RGC	91	1	L	45,08	0
2010003078	LOZANO VICENTE ANTONIO	029060802A	RGC	154	-	L	45,08	0
2010003024	SALAZAR GONZALEZ RAYMOND	021699798B	RGC	94	2	G	75,13	0
2010002813	CASTELLON CASTELLON CARMEN	022400657Z	RGC	94	2	L	45,08	0
2010002814	FERNANDEZ RAMOS MARIA DEL PILAR	052817298Y	RGC	154	-	L	45,08	0
2010002854	LOPEZ GOMEZ MANUEL	074621147Q	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003026	JABRANE ADIL	X6589314K	RGC	91	1	L	45,08	0
2010003097	NIETO MENDEZ ANGEL LUIS	050210315G	RGC	94	2	L	45,08	0
2010002674	GONZALVEZ GARCIA CRISTINA	048415137E	RGC	94	1	G	75,13	0
2010002956	MARIN OTALORA JACOBO	048445413F	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003082	RAMIREZ EXPOSITO JUAN MANUEL	048421170Y	RGC	91	2	G	75,13	0
2010003086	MARTINEZ LOPEZ MANUEL	029059799N	RGC	94	1	L	45,08	0
2010002544	SANTIAGO CAMACHO ESTER	048502545F	RGC	94	2	L	45,08	0
2010002786	HERNANDEZ GONZALEZ HAROLD LEHDER	048747758V	RGC	91	1	G	75,13	0
2010002816	LLOR MARTINEZ FUENSANTA	074330852G	RGC	94	2	L	45,08	0
2010002817	MORENO FEBRERO JOSE TOMAS	048416501Y	RGC	94	2	L	45,08	0
2010002819	GONZALEZ RODRIGUEZ JUAN	048415465M	RGC	91	1	L	45,08	0
2010002644	TODOROVA IVANOVA ELENA	Y0256171B	RGC	91	1	G	75,13	0
2010002858	AGUILERA IGLESIAS JAVIER	011834134J	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003016	LOVE CARL MICHAEL	X7461944P	RGC	91	1	G	75,13	0
2010003019	MORENO NAVARRO JOAQUIN	048618405Q	RGC	154	-	L	45,08	0
2010003020	ALMEIDA CANSINO SEGUNDO GIOVANI	X6357284S	RGC	154	-	L	45,08	0



2010002749	MONDEJAR CARBONELL JOSE	074296366H	RGC	154	-	L	45,08	0
2010002712	BURGUILLOS MIRANDA JUAN ANTONIO	005130031L	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003027	NEW FOOD S.L.	B73386765	RGC	154	-	L	45,08	0
2010003030	CAMPILLO TORRANO MONTSERRAT	052815392D	RGC	94	2	L	45,08	0
2010002931	TROFIN GABRIEL	X6756950X	RGC	154	-	L	45,08	0
2010000509	BATRINU NICOLAE TRAIAN	X5194693M	RGC	18	2	G	75,13	3
2010000719	SABATER TORRES MONICA	052814760K	RGC	91	1	G	75,13	0
2010000804	D RAMON S COOP	F73501827	RGC	94	2	G	75,13	0
2010001342	ABENZA CREMADES JOSEFA	027430965S	RGC	91	1	G	75,13	0
2010001024	HERNANDEZ VIGUERAS JUAN JOSE	074332159T	RGC	94	1	G	75,13	0
2010000716	HAKIM ABDELJABAR	X4266780G	RGC	94	2	G	75,13	0
2010000745	ANGEL IBAÑEZ VICTOR MIGUEL	019894189V	RGC	94	2	G	75,13	0
2010000748	SANCHEZ MARTINEZ JUAN	022182995R	RGC	94	1	G	75,13	0
2010000774	ESPIN ASENSIO DAVID	034824781K	RGC	18	2	G	75,13	3
2010000776	CARRASCO GARCIA MARIA INMACULADA	034809617Z	RGC	94	1	G	75,13	2
2010001523	TORRANO SANCHEZ MARIANO	048415143M	RGC	91	2	G	75,13	0
2010000420	MARTINEZ MONDEJAR FRANCISCO	048418254B	RGC	94	2	G	75,13	0
2010000752	GARCIA PRIETO PEDRO	022451396S	RGC	94	2	G	75,13	0
2010000756	BUENO ROCRIGUEZ JOSEFA	074330040C	RGC	91	2	G	75,13	0
2010000632	PALAZON ROS SANCHEZ S.L.	B73364317	RGC	94	2	G	75,13	0
2010001002	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES AIDEAINA S.L.	B73591331	RGC	18	2	G	75,13	3
2010000441	NUÑEZ SILVA GERMAN RENE	048751206S	RGC	94	2	G	75,13	0
2010000480	SERNA MOLIERO MARIA DEL CARMEN	052816692K	RGC	94	2	G	75,13	0
2010000702	BARCELONA BUENDIA JOSEFA	048494872Q	RGC	94	1	G	75,13	2
2010000853	TORRES SALGADO EULALIA	027470836G	RGC	94	2	G	75,13	0
2010000724	CASCAI GOMEZ ANTONIO MANUEL	X5944891N	RGC	94	1	G	75,13	2
2010000941	ALFESERMA S.L.	B73041352	RGC	91	2	G	75,13	0
2010000643	CHAVARRI SEÑAS HERMENEGILDO	030551400V	RGC	94	2	G	75,13	0
2010000917	CARCELES MONTOYA SERGIO	048400198X	RGC	94	2	G	75,13	0
2010000454	AVEIGA CUASPUD AMPARO YANET	X6863534N	RGC	94	1	G	75,13	2
2010000540	LOPEZ LOPEZ JUAN FERNANDO	029060768S	RGC	18	2	G	75,13	3
2010000825	ILORCITANA DE CHAPA Y PINTURA SL	B73152654	RGC	94	1	G	75,13	2
2010000713	MASA BUENDIA JUAN MANUEL	048454054T	RGC	91	2	G	75,13	0
2010000949	MARTINEZ RUBIANO LEONEL	X4808128R	RGC	94	2	G	75,13	0
2010000972	FORNES FORNES RAFAEL	021377507L	RGC	94	2	G	75,13	0
2010000974	CANOVAS MARMOL DIEGO	048482457K	RGC	94	1	L	45,08	0
2010000659	SANDOVAL MENDEZ ANTONIA	048540786E	RGC	94	2	G	75,13	0
2010000660	INIESTA MORENO ANTONIO FRANCISCO	052827030D	RGC	94	2	G	75,13	0
2010000984	SANCHEZ RIO DEL NIURIS	X6635393P	RGC	94	1	G	75,13	0
2010000844	PALAZON GARCIA DAVID	048447319G	RGC	91	2	G	75,13	0
2010000850	PALLARES GALVEZ MIGUEL ANGEL	034787686W	RGC	18	2	G	75,13	3



2010000902	MARTINEZ RODRIGUEZ TATIANA	047077136T	RGC	91	2	G	75,13	0
2010000098	DAVID BLANCO BRIGIDO	048545386E	RGC	20	1	MG	600	4
2010000976	CHIRICA DANIEL	X8391230W	RGC	94	1	G	75,13	2
2010004167	AIRCOR CLIMATIZACION S.L.	B73362576	RGC	94	2	L	80	0
2010004263	MACANAS GARCIA ANTONIA	022454621C	RGC	91	2	G	200	0
2010003942	TSAREHORODTSEV VALERIY	X3482232D	RGC	94	2E	G	200	0
2010003948	LOPEZ PALOMAR MARIA DOLORES	051327731B	RGC	94	2	L	80	0
2010004009	AVEIGA CUASPUD AMPARO YANET	X6863534N	RGC	94	1J	G	200	0
2010003823	GOMARIZ MORENO CARMELO	074306343J	RGC	91	2	G	75,13	0
2010003825	MARIUS TRIF OVIDIU	X4810061W	RGC	91	2	G	75,13	0
2010003895	TOLEDO JUAREZ PEDRO	029058462D	RGC	91	2	G	200	0
2010003526	GANUZA NUÑEZ DE PRADO FERNANDO	052818429X	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003956	JP INSTALACIONES FONTANERIA CALEFACCION	B73153769	RGC	94	2A	G	200	0
2010004158	RUIZ ORTIZ MARIA JOSEFA	074330293C	RGC	94	2A	G	200	0
2010003829	GARCIA SERRANO MANUELA	034795567V	RGC	94	1	G	75,13	0
2010003831	ALBADR ABDELHADI	X2828318P	RGC	171	-	L	45,08	0
2010003835	GIL MARTINEZ ANTONIO	052803457B	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003871	JIMENEZ GUIRAO CONCEPCION JOSEFA	022453147H	RGC	91	2	G	200	0
2010003873	FERNANDEZ JIMENEZ RICARDO	021477897Z	RGC	91	2	G	200	0
2010003908	HERNANDEZ FRUTOS JOSE ANTONIO	027485041H	RGC	94	2	L	80	0
2010003911	AROCA GIRONES JULIAN	033474615R	RGC	94	2	L	80	0
2010003913	MARTINEZ HERNANDEZ ANTONIO	023514142T	RGC	146	1	G	200	4
2010004181	HERNANDEZ PEREZ SILVIA	034830835A	RGC	94	2E	G	200	0
2010003967	AVEIGA CUASPUD AMPARO YANET	X6863534N	RGC	154		L	80	0
2010004068	LEVANTE RENTING SA	A96711882	RGC	91	2	G	200	0
2010003849	GONZALEZ MORENO MARIA PILAR	027471289C	RGC	94	2	L	80	0
2010003893	GALINDO GALIANO PABLO	022313623N	RGC	171		L	80	0
2010004079	CAMPOVERDE VALDERRAMA JULIO FRANCISCO	003705904Y	RGC	154	-	L	45,08	0
2010003932	ANGUELOV ALIOCHA ILIEV	Y0959815Q	RGC	154		L	80	0
2010003934	EMPRESA DEL AUTOMOVIL NACIONAL Y SERVICIOS SL	B30610794	RGC	154		L	80	0
2010003935	BAUTISTA ARIAS ELIZABETH	X5028477X	RGC	154		L	80	0
2010003936	RUIZ HERNANDEZ ALBERTO	029066947F	RGC	94	2A	G	200	0
2010004232	GUERRERO ZURITA ADWIN ALFONSO	X3640579R	RGC	171		L	80	0
2010003813	NICOLAS PELLICER JOSE ANTONIO	048521230Q	RGC	91	1	L	45,08	0
2010003815	MARTINEZ GARCIA JOSE	X7077755B	RGC	94	2	L	45,08	0
2010003987	GARCIA RIOS JOSE FERMIN	077515836V	RGC	94	2	L	80	0
2010004251	ENCALADA AREVALO MANUEL ISRAEL	X6426360E	RGC	94	2	L	80	0
2010004042	DIMITROV YORDANOV MIROSLAV	X8135333A	RGC	94	1J	G	200	0
2010003940	ALMELA GARCIA SABRINA DOLORES	029065006K	RGC	94	2E	G	200	0
2010004127	ROMERO MOLINA MARIA REMEDIOS	022257039P	RGC	171		L	80	0
2010004090	POSLIGUA SUARAEZ RICHARD NICOLAY	X6749858W	RGC	94	2	L	80	0



2010004132	RINGSOUTH ERUOPA SL	B73387953	RGC	94	1	G	200	0
2010004141	ENCALADA AREVALO MANUEL ISRAEL	X6426360E	RGC	91	2	G	200	0
2010001938	INSOAL SLU	B73311524	RGC	91	1	G	75,13	0
2010001817	CAPEL GAMBIN MANUELA	034793481R	RGC	94	1	G	75,13	0
2010001818	ARIAS MONTOYA NESTOR RAUL	X9093886P	RGC	18	2	G	75,13	3
2010001819	MORENILLA MORENO ANTONIO	074340979B	RGC	18	2	G	75,13	3
2010001719	NAVARRO MATEO JUAN	027448917G	RGC	94	2	L	45,08	0
2010001779	CAMPILLO GARCIA EMILIO	022355715Z	RGC	94	2	G	75,13	0
2010001784	LOPEZ PEREZ SANDRA	048422769H	RGC	18	2	G	75,13	3
2010002185	ASENSIO SANCHEZ VICENTE	023246911Y	RGC	94	1	G	75,13	0
2010001875	LIZA TORTOLA SEBASTIAN	022469413T	RGC	91	2	G	75,13	0
2010002019	BAÑO SANCHEZ MAXIMA	022349306E	RGC	94	1	G	75,13	0
2010001800	MOUHSINE NAIMA	X6863669D	RGC	94	2	G	75,13	0
2010001804	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCA	027440098V	RGC	18	2	G	75,13	3
2010002276	CARBONELL MARTINEZ ROBERTO	048496513R	RGC	94	2	G	75,13	0
2010002278	RUIZ HERNANDEZ ALBERTO	029066947F	RGC	94	1	G	75,13	0
2010002279	MESEGUER TORRANO ALFONSO	027855924A	RGC	91	1	G	75,13	0
2010002096	VERDEJO ANDREU JOSE JAVIER	077571444B	RGC	94	2	L	45,08	0
2010002240	TOMAS PEDROSA MARIA MAR	048493583S	RGC	91	1	G	75,13	0
2010002101	ROMERO LOPEZ RICARDO	048393229X	RGC	94	2	L	45,08	0
2010002168	LOPEZ GUIRADO ANDREA	034823680R	RGC	91	1	G	75,13	0
2010001853	DOLERA PEREZ SALCEDA	074341408A	RGC	94	2	G	75,13	0
2010002172	CAPEL GAMBIN MANUELA	034793481R	RGC	94	1	G	75,13	0
2010002173	ORTUÑO VALERO SAGRARIO	005005419K	RGC	94	1	G	75,13	0
2010001919	SAEZ SAEZ POLONIA	005134179G	RGC	94	1	G	75,13	0
2010002105	GARCIA MARTINEZ JUAN JOSE	048544298S	RGC	91	1	G	75,13	0
2010002227	GIL VICENTE ENRIQUE	048631996Z	RGC	94	1	G	75,13	0
2010001758	ILORCITANA DE CHAPA Y PINTURA SL	B73152654	RGC	94	1	G	75,13	0
2010001766	MARMOLES Y GRANITOS FAURA Y LOPEZ S.L.	B02295939	RGC	94	2	G	75,13	0
2010002333	RIVERA PICHARDO DOMINGA	002259982W	RGC	91	1	G	75,13	0
2010002141	VARELA RODRIGUEZ HECTOR FREDY	X4132864V	RGC	94	1	G	75,13	0
2010002245	ELORRIAGA MARTINEZ ANDONI	045674605D	RGC	91	1	G	75,13	0
2010002368	GIL VICENTE ENRIQUE	048631996Z	RGC	94	1	G	75,13	0
2010002142	BUDELITA CATALIN NICO	X6677636T	RGC	91	1	G	75,13	0
2010002230	D FAMILY RENT A CAR S.L.	B73100679	RGC	91	1	G	75,13	0
2010001966	GALLEGO NAVARRETE RAMON	075215879Z	RGC	91	1	G	75,13	0
2010002234	YUFRANJA SLL	B02347797	RGC	91	1	G	75,13	0
2010001776	SANCHEZ CASTILLO JESUS	022382127E	RGC	91	2	G	75,13	0
2010001928	MONLEON RUBIO SAI	053310814B	RGC	18	2	G	75,13	3
2010002345	RIVERA PICHARDO DOMINGA	002259982W	RGC	91	1	G	75,13	0
2010002395	VICENTE GARCIA ANTONIO JOSE	048422715X	RGC	94	1	G	75,13	0



2010001816	ORLANDO BONET CARLOS	019820856P	RGC	94	1	G	75,13	0
2010002065	SAKURA MOTOR SL	A30442149	RGC	91	1	G	75,13	0
2010002063	CHUNI VALENCIA LENIN ALCIVAR	X4183399K	RGC	91	1	G	75,13	0
2010002064	SARABIA PEREZ JOSE	022187221H	RGC	94	1	G	75,13	0
2010002074	LOPEZ CERVANTES VICTORIA EUGENIA	034792117V	RGC	91	1	G	75,13	0
2010001634	CANTABELLA CARRILERO GABRIEL	022287691R	RGC	146	1	G	75,13	4
2010001711	MARTINEZ CORBALAN JOSE RAMON	077564299L	RGC	94	1	G	75,13	0
2010001133	LOPEZ GOMEZ MARIA JOSE	027446758F	RGC	94	2	G	75,13	0
2010001137	IRABOR OSARETIN	2991790L	RGC	94	2	G	75,13	0
2010001499	ABENZA LOPEZ JOSE	048415886N	RGC	94	1	G	75,13	0
2010001405	FERNANDEZ CORONADO FRANCISCO ALONSO	045250240V	RGC	18	2	G	75,13	3
2010001434	BALSALOBRE TORMO ROBERTO	048422181M	RGC	94	1	G	75,13	0
2010002374	MARTINEZ ASENSIO PEDRO	048415589Z	RGC	91	2	G	75,13	0
2010001369	ALEDA GARCIA JOSE	022447052H	RGC	94	2	G	75,13	0
2010001149	GONZALEZ RODRIGUEZ JUAN	048415465M	RGC	94	1	G	75,13	2
2010001267	GARCIA NAVARRO ALVARO	005672473Y	RGC	94	2	G	75,13	0
2010001271	RODRIGUEZ GARCIA MARIA CARMEN	027485265N	RGC	91	2	G	75,13	0
2010001512	FERNANDEZ RUANO JUAN	029011612X	RGC	146	1	G	75,13	4
2010001685	YIN SUDAN	X1313150B	RGC	91	2	G	75,13	0
2010001197	GARETE IONEL	X8196472P	RGC	94	2	G	75,13	0
2010001065	PARRAGA HERNANDEZ VICENTE ISRAEL	X6781136T	RGC	94	1	G	75,13	2
2010001069	APONTE GUERRA JORGE BLADIMIR	X5084255J	RGC	91	2	G	75,13	0
2010001236	MORENO MOYA ROQUE RAMON	074413885F	RGC	91	2	G	75,13	0
2010001241	COLL BOTIA MANUEL	074331768T	RGC	94	1	G	75,13	2
2010001536	GAMBIN VIDAL DELIA	048630122A	RGC	94	1	G	75,13	0
2010001380	ALVARRACIN CALLE DE ALBA CARMEN LUZMILA	X3063029G	RGC	94	1	G	75,13	0
2010001545	ARANA MONDRAGON ROBINSON	049194598J	RGC	94	2	G	75,13	0
2010001549	LOPEZ BERNAL MANUEL	027478098K	RGC	94	1	G	75,13	0
2010001206	D FAMILY RENT A CAR S.L.	B73100679	RGC	91	1	G	75,13	0
2010001550	MARIN YAGO ANA	048393766H	RGC	94	1	G	75,13	0
2010001073	USHINA ANAGUMBLA JOSE SOLANO	X6364321Z	RGC	91	2	G	75,13	0
2010001456	TANTALEAN VARGAS DAVID	X4177814W	RGC	94	1	G	75,13	0
2010001554	ARANA MONDRAGON ROBINSON	049194598J	RGC	94	1	G	75,13	0
2010001555	ESPINOSA GOMEZ VERONICA	048420517C	RGC	94	1	G	75,13	0
2010001460	MARTINEZ HURTADO PEDRO	033882861C	RGC	94	1	G	75,13	0
2010001298	BENCHIH ABDELLATIF	X8642493J	RGC	94	1	G	75,13	0
2010001493	MORENO HEREDIA RAFAEL	036556621F	RGC	91	2	G	75,13	0
2010001043	ALVAREZ ORTIZ JOSE LUIS	048448296S	RGC	94	1	G	75,13	0
2010001047	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	074293447C	RGC	94	1	G	75,13	2
2010001393	PASTOR NOHALES GINES	022400188M	RGC	143	1	G	75,13	0
2010001466	PINAR GASCON MA CONCEPCION	022419784M	RGC	91	2	G	75,13	0



2010001467	SANCHEZ GARCIA PILAR	077505773M	RGC	91	2	G	75,13	0
2010001677	NURIA URBANO TRENADO Y OTRA CB	E73398075	RGC	94	1	G	75,13	0
2010001683	GARCIA LOPEZ MERCEDES	005135482L	RGC	94	2	G	75,13	0
2010001354	AGENCIA DE TRANSPORTES DAVALOS S.L.	B30252944	RGC	94	1	G	75,13	0
2010001396	CHRIAA EL HARRAK MARIAM	047661973Q	RGC	94	1	G	75,13	0

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

14026 Requerimiento para adhesión a la junta de compensación de la U.A. III del P.P. ZM-PN7 de El Puntal. (Gestión-Compensación 1.573GC04).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D.^a Carmen Steylears Alonso y D.^a Teresa Sánchez Alemán y otros que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de marzo se aprobaron inicialmente el Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la U.A. III del P.P. ZM-Pn7 de El Punta, significándoles que en el plazo de veinte días podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo, se les indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2008, se aprobaron definitivamente el Programa de Actuación y Estatutos de la citada Unidad. Contra dicha resolución se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

De igual forma, se pone en su conocimiento que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 13 de mayo de 2009, aprobó la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial ZM-Pn7 de El Puntal, formalizada en escritura pública de fecha 27 de enero de 2009, ante la Notario de Murcia D.^a María del Pilar del Rey y Fernández, n.º 166 de su protocolo.

En consecuencia, siendo las señoras anteriormente citadas propietarias de terrenos en dicha Unidad de Actuación y no habiéndose adherido hasta ahora a la citada Junta de Compensación, se les significa que de conformidad con el art. 181.1.e del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia de fecha 10 de junio de 2005, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, informándoles que si así no lo hiciesen, se procedería a la expropiación de los aludidos terrenos en beneficio de la Junta de Compensación al amparo de la legislación vigente.

Murcia, 8 de julio de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

14027 Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 17 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de julio de dos mil diez, se expone al público durante treinta días, a efectos de su examen, reclamaciones y sugerencias, el expediente relativo al acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de suministros.

En Puerto Lumbreras a 22 de julio de 2010.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

14028 Anuncio relativo a expediente de Declaración de Interés Social para instalación de compraventa de vehículos.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 86 del R. D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente de Declaración de Interés Público para instalación de compra-venta de vehículos en Dip. de Esparragal, paraje "Los Palanquines", término municipal de Puerto Lumbreras, propiedad de la mercantil Comotrans Sport, S.L., con C.I.F.: B73282741.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, C/ Diecinueve de Octubre, s/n, Centro Cívico Cultural, sede provisional de la Casa Consistorial.

Puerto Lumbreras a 15 de julio de 2010.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

14029 Lista definitiva de aspirantes, en Orden a la provisión en propiedad, de una plaza de Técnico Auxiliar de Vestuario.

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento en orden a la provisión mediante turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Auxiliar de Vestuario, funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Auxiliar (Subgrupo C/C1).

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos que motivaron la exclusión de la lista provisional de admitidos y excluidos, aprobada por Decreto de Alcaldía número 860/10, de fecha 5 de mayo de 2010; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, y considerando que esta Alcaldesa es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, DISPONGO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes:

Aspirantes admitidos:

DNI	Apellidos y nombre
42858088-A	ARAGON CARRERAS, Mª VANESA
22993994-C	BARAZA HARO, PEDRO ENRIQUE
77513522-A	BAS GONZALEZ, EUGENIO
27463308-C	CABALLERO MARTINEZ, Mª SOLEDAD
34785045-Y	CARRILLO MARTINEZ, PEDRO
27466541-X	CASAS SANCHEZ, ANTONIO
27487853-R	CASAS SANCHEZ, CARLOS
34831493-V	CENTERO GARCIA, ALEJANDRO
48420233-N	DÍAZ ESPINOSA, PEDRO ALFONSO
X9440691-L	FELYOUNI, RACHID
48390810-Y	GARCIA CARREÑO, DAVID
23032984-W	GARCIA FAJARDO, MIGUEL ANGEL
23023089-C	HENAREJOS BAUTISTA, EVA DEL CARMEN
34815638-D	HERNÁNDEZ FERRER, VICTOR MANUEL
23054973-A	JIMENEZ INGLES, TOMAS
48392344-E	JIMENEZ JIMENEZ, MARIANA
X3550180-S	LEROY RODRIGUEZ, MARC
34804809-J	LOPEZ ESQUIVA, PEDRO
22993337-F	LOPEZ MARTINEZ, MARIANO
22937409-S	MARTINEZ ARMERO, PEDRO
77571235-D	MARTINEZ ESCUDERO, ADRIAN
36567260-C	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO JOSE
77504980-V	MARTÍNEZ MOYA, FRANCISCO JAVIER
77570970-C	MOLINA BONILLO, RAQUEL
23001873-X	MONTEMAYOR BARCOS, DOMINGO
23031576-C	PEREZ RAJA, PEDRO ANTONIO
23001810-Q	PEREZ RAMON, JOSE MARTIN
27450957-C	PINEDA PRIOR, Mª ISABEL
74194553-A	SOLER MARTINEZ, VICENTE MIGUEL
22997531-S	TÁRRAGA GARCÍA, JUAN JOSÉ
77506136-T	TORAL LINARES, FRANCISCO
34819258-H	TORRES ALARCON, FUENSANTA
33902991-W	URBANO FERNANDEZ, ISABEL
24348464-C	VISCONTI MOLINETE, GUSTAVO MIGUEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Código exclusión
41095457-T	ALONSO CASTRO, LORENA	2

CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN

1.- Solicitud manifestando que reúne cada uno de los requisitos debidamente cumplimentada.

2.- Fuera de plazo.

Segundo.- El Tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica:

PRESIDENTE:	Titular:	D. Antonio Jesús Peñalver García
	Suplente:	D. Salvador Tenza Sánchez
SECRETARIO	Titular:	D. Alberto Nieto Meca
	Suplente:	D. Joaquín San Nicolás Griñán
VOCALES	Titular:	D.ª Ana María Plazas Torres
	Suplente:	D. Miguel Rodríguez Clemente
	Titular:	D. Juan de Dios González Manzano
	Suplente:	D. Salvador Angosto Izquierdo
	Titular:	D. Antonio José García Romero
	Suplente:	D.ª Carmen Santacruz Santacruz

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Tercero.- Determinar como fecha para la realización del primer ejercicio de la Base Séptima de las Bases, el día 16 de agosto de 2010, a las 11:00 horas, en Escuela Oficial de Idiomas de San Javier, situada en la Plaza de la Cruz (junto al Parque Almansa).

San Javier, 16 de julio de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

14030 Lista definitiva de aspirantes, en Orden a la provisión en propiedad, de una plaza de Encargado.

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento en orden a la provisión mediante turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Encargado, funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos que motivaron la exclusión de la lista provisional de admitidos y excluidos, aprobada por Decreto de Alcaldía número 859/10, de fecha 5 de mayo de 2010; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, y considerando que esta Alcaldesa es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, DISPONGO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes:

Aspirantes admitidos:

DNI	Apellidos y nombre
22917988-Y	ALCARAZ HERNANDEZ, JOSE
22993994-C	BARAZA HARO, PEDRO ENRIQUE
22927018-C	BASTIDA GARCIA, GREGORIO
77521463-D	CANOVAS PEREZ, JOSE MANUEL
27466541-X	CASAS SANCHEZ, ANTONIO
27487853-R	CASAS SANCHEZ, CARLOS
34831493-V	CENTENERO GARCIA, ALEJANDRO
48420233-N	DIAZ ESPINOSA, PEDRO ALFONSO
52817450-C	GARCIA MARTINEZ, EUSEBIO
34823459-X	GARCIA TORAL, ISIDRO JUAN
51629352-X	GONZALEZ HARO, JOSE ANTONIO
22945809-C	HERNANDEZ ROMERO, JOSE CARLOS
77569171-S	JAREÑO SANCHEZ, FRANCISCO JAVI
23054973-A	JIMENEZ INGLES, TOMAS
48392344-E	JIMENEZ JIMENEZ, MARIANA
X3550180-S	LEROY RODRIGUEZ, MARC
48430397-X	LOPEZ BAÑOS, AGUSTIN
48519496-F	LOPEZ BAÑOS, MARIANO
34804809-J	LOPEZ ESQUIVA, PEDRO
22993337-F	LOPEZ MARTINEZ, MARIANO
74336073-G	LOPEZ NAVARRO, PEDRO
22977957-Z	MARTIN GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN
77571235-D	MARTINEZ ESCUDERO, ADRIAN
36567260-C	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO JOSE
22978194-K	MARTINEZ HERNANDEZ, JUAN ANGEL
77570970-C	MOLINA BONILLO, RAQUEL
23001873-X	MONTMAYOR BARCOS, DOMINGO
23021438-W	ORTEGA DIAZ, ELADIO
21637818-Q	PARDINES VICENT, JUAN JOSE
77564555-E	PEREZ BALLESTER, SERGIO
23031576-C	PEREZ RAJA, PEDRO ANTONIO
23001810-Q	PEREZ RAMON, JOSE MARTIN
27450957-C	PINEDA PRIOR, Mª ISABEL

DNI	Apellidos y nombre
22976209-Z	ROCA PEREZ, PEDRO ISIDORO
23006691-K	ROMERO CONESA, MARIANO
34783711-Y	RUIZ LAFUENTE, JOSE MANUEL
74194553-A	SOLER MARTINEZ, VICENTE MIGUEL
77716188-Q	SOTO SANTOS, DAVID
22997531-S	TÁRRAGA GARCÍA, JUAN JOSÉ
24348464-C	VISCONTI MOLINETE, GUSTAVO MIGUEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DNI	Apellidos y nombre	Código Exclusión
41095457-T	ALONSO CASTRO, LORENA	2
23021533-M	BAREA MANUEL, ANA BELEN	1
23026972-Q	BAREA MANUEL, ANDRES JACINTO	1
34815566-Y	FLORES BAÑOS, GERMAN	2

Códigos de exclusión

- | |
|--|
| 1.- Solicitud manifestando que reúne cada uno de los requisitos debidamente cumplimentada. |
| 2.- Fuera de plazo. |

Segundo.- El Tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica:

PRESIDENTE:	Titular:	D. Antonio Jesús Peñalver García
	Suplente:	D. Salvador Tenza Sánchez
SECRETARIO	Titular:	D. Alberto Nieto Meca
	Suplente:	D. Joaquín San Nicolás Griñán
VOCALES	Titular:	D.ª Ana María Plazas Torres
	Suplente:	D. Miguel Rodríguez Clemente
	Titular:	D. Juan de Dios González Manzano
	Suplente:	D. Miguel Alcaraz Duran
	Titular:	D.ª Carmen Santacruz Santacruz
	Suplente:	D. Antonio José García Romero

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Tercero.- Determinar como fecha para la realización del primer ejercicio de la Base Séptima de las Bases, el día 18 de agosto de 2010, a las 11:00 horas, en Escuela Oficial de Idiomas de San Javier, situada en la Plaza de la Cruz (junto al Parque Almansa).

San Javier, 16 de julio de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

14031 Lista definitiva de aspirantes, en orden a la provisión en propiedad, de una plaza de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales.

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento en orden a la provisión mediante turno libre, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media (Subgrupo A/A2).

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos que motivaron la exclusión de la lista provisional de admitidos y excluidos, aprobada por Decreto de Alcaldía número 861/10, de fecha 5 de mayo de 2010; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, y considerando que esta Alcaldesa es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, DISPONGO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
48500697-E	AGUILERA SANCHEZ, JESUALDO ALFONSO
34786229-V	ALARCON NICOLAS, JOSE JAVIER
27478701-A	AYUSO VIVANCOS, ALEJANDRO
34832732-Z	BAEZA ALBARRACIN, YOLANDA
73759194-B	BAIXAULI BAIXAULI, FRANCESC XAVIER
48479793-W	BARCELO PASTOR, DIANA MARIA
29065606-T	BELTRAN MESEGUER, ANTONIA
48497169-J	BRAVO CAMPILLO, MIGUEL ANGEL
45569665-H	CABAÑES PEREZ, JOSE MARIA
34800056-K	CANO HERNANDEZ, EVA MARIA
23279449-E	CARRILLO ANDREO, EULALIA MARIA
23035378-G	CARRILLO GARCIA, RICARDO LUIS
27466541-X	CASAS SANCHEZ, ANTONIO
51353424-J	CASTRO GONZALEZ, EVA
09001882-G	CIUDAD ENCABO, PEDRO
22972486-V	COSTA JIMENEZ, VICENTE
34797597-T	CUTILLAS PEREZ, PEDRO JOSE
23014774-P	ESCUDERO SAURA, RAFAEL
36037970-Y	ESPAÑA PIÑEIRO, JOSE ANTONIO
X9440691-L	FELYOUNI, RACHID
34805083-B	GARCIA BUENO, JESUS

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
48390810-Y	GARCIA CARREÑO, DAVID
48425722-G	GARCIA EGEA, MARIA IZASKUN
02233514-F	GARCIA FERNANDEZ, MARIA OLGA
48398695-W	GARCIA GARCIA, ANTONIO MIGUEL
23252991-Z	GARCIA GARCIA, VICTOR MANUEL
22999335-W	GARCIA MATEO, M ^a TERESA
27439271-H	GARCIA NAVARRO, JUAN JOSE
34827868-A	GARCIA QUIÑONES, GONZALO
77565989-F	GOMEZ MOLINA, DARIO
48480766-A	GOMEZ SANCHEZ, FELIPE GUILLERMO
33497644-F	GOMEZ TORREGROSA, M ^a ANTONIA
23019476-H	GONZALEZ CARPENA, JOSE
33489243-R	GONZALEZ CARTAGENA, JOSE FERNANDO
73996873-P	GONZALEZ HERNÁNDEZ, ARQUIMEDES
47219741-M	GONZALEZ MORAL, LAURA JIMENA
27463395-S	GONZALEZ PINA, INMACULADA
77522971-E	GUARDIOLA SALAR, PASCUAL
34815638-D	HERNÁNDEZ FERRER, VICTOR MANUEL
52826211-H	HIDALGO CESPEDES, FRANCISCO JAVIER
48541066-A	HIDALGO CESPEDES, JUANA MARIA
34804809-J	LOPEZ ESQUIVA, PEDRO
45565595-L	LOPEZ FRUCTUOSO, ANA BELEN
22997622-Z	LOPEZ GARCIA, JUAN JOSE
23019472-Z	LÓPEZ SUÁREZ, RAQUEL
48458521-M	LOZANO PACHECO, FRANCISCA MARIA
48460575-N	LOZANO PACHECO, MOISES
28732157-M	LOZANO SANROMA, ENRIQUE
48397900-N	MADRID AZNAREZ, FERNANDO
22977957-Z	MARTIN GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN
36567260-C	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO JOSE
23022316-Y	MARTINEZ GARCIA, SONIA DEL CARMEN
71553477-V	MARTINEZ GONZALEZ, MARIA TERESA
51399108-L	MONGE CARNICERO, JOSE
34804265-K	MUÑOZ FERNANDEZ, EVA MARIA
34820609-N	MUÑOZ SABATER, M ^a DOLORES
22987779-S	NAVARRO ZAMORA, FRANCISCO JOSE
23010891-N	OLMO CONESA, RAQUEL
23010144-R	OTÓN HERNÁNDEZ, CARMEN MARÍA
23009183-Y	PARDO MOYA, JUAN ANTONIO
23023884-X	PEÑA RIVAS, ALEJANDRA LETICIA
22473987-C	PEREZ ABELLAN, TELESFORO JOSE

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
77564555-E	PEREZ BALLESTER, SERGIO
75108963-W	PEREZ GARRIDO, ELENA
34831875-P	PINILLOS CAPEL, PABLO
22959967-X	PIVIDAL CARRASCOSA, MARCOS
13146678-Q	RINCON GARCIA, ADELA
48401650-J	RIOS GONZALEZ, BEATRIZ
48492000-L	RIQUELME NAVARRO, ANA MARAVILLAS
48426467-J	RODRIGUEZ HERNANDEZ, CRISTINA
22984337-T	RODRIGUEZ TORRALBA, TRINIDAD
34812415-Y	ROS ORTUÑO, PILAR
48396621-K	ROSA SANCHEZ, RUBEN
34805917-V	RUIZ DOMENECH, MARIA
34824653-P	SANCHEZ BARBERO, FRANCISCO JAVIER
22998266-Z	SANCHEZ ROMERO, ANTONIO
23270220-Q	SERRANO MORALES, MIGUEL ANGEL
74194553-A	SOLER MARTINEZ, VICENTE MIGUEL
77506136-T	TORAL LINARES, FRANCISCO
09812144-E	TORRES DEL RIO, JOSE ANTONIO
52365410-E	VALERIANO CONTRERAS, AMELIA
52826154-F	VELAZQUEZ GOMEZ, JUAN FRANCISCO
23030092-P	VERA ROCA, MARIA PILAR
23052799-Z	ZAPATA BALLESTA, LAURA

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
74672264-G	GOMEZ GARCIA, ANTONIO RAMON
34830306-A	MARIN SANCHEZ, JUAN
34805288-D	NUÑEZ ZAMORANO, FRANCISCO JOSE

CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN

1.- Solicitud manifestando que reúne cada uno de los requisitos debidamente cumplimentada.

2.- Fuera de plazo.

Segundo.- El Tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica:

PRESIDENTE:

Titular: D. Antonio Jesús Peñalver García

Suplente: D. Salvador Tenza Sánchez

SECRETARIO:

Titular: D. Alberto Nieto Meca

Suplente: D. Joaquín San Nicolás Griñán

VOCALES:

Titular: D.^a Ana María Plazas Torres



Suplente: D. Miguel Rodríguez Clemente

Titular: D. Juan de Dios González Manzano

Suplente: D. Salvador Angosto Izquierdo

Titular: D. Manuel Hernández Collados

Suplente: D.^a Dolores Nicolás Carrillo

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Tercero.- Determinar como fecha para la realización del primer ejercicio de la Base Séptima de las Bases, el día 17 de agosto de 2010, a las 11:00 horas, en Escuela Oficial de Idiomas de San Javier, situada en la Plaza de la Cruz (junto al Parque Almansa).

San Javier, 16 de julio de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

14032 Edicto Cuenta General 2009.

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2.009, se expone al público, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Entidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera, 27 de julio de 2010.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.